

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2022-1809** **Ayuntamiento de Camargo**
Resolución de nombramiento de funcionario interino: Arquitecto. Expediente RHU/44/2022. Pág. 5862

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2022-1843** **Servicio Cántabro de Salud**
PES/5/2022. Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla Pág. 5863

- CVE-2022-1821** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Decreto de Alcaldía 925/2022, de 11 de marzo por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión de cinco plazas clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Clase Extinción de Incendios, denominación Bombero-Conductor, pertenecientes al Subgrupo C2, siendo cuatro por turno libre y una reservada a personas con discapacidad, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018: Pág. 5870

- CVE-2022-1811** **Ayuntamiento de Laredo**
Convocatoria y bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, cuatro plazas de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subgrupo C1. Expediente 2022/542. Pág. 5886

- CVE-2022-1814**
Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios (Oferta de Empleo Público de 2021). Expediente 2022/554. Pág. 5900

- CVE-2022-1798** **Ayuntamiento de Polanco**
Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto. Expediente 361/2022. Pág. 5917

- CVE-2022-1832** **Ayuntamiento de Santander**
Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir una plaza de Auxiliar de Almacén vacante en la plantilla del personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Pág. 5918

- CVE-2022-1834**
Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir una plaza de Director Gerente vacante en la plantilla del personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Pág. 5919

- CVE-2022-1835**
Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir una plaza de Oficial 1^a Gestor de Sistemas vacante en la plantilla del personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Pág. 5920

- CVE-2022-1836**
Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir una plaza de Oficial 2^a Gestor Instalaciones vacante en la plantilla del personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Pág. 5921

CVE-2022-1837	Ayuntamiento de Santander Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir una plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales vacante en la plantilla del personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.	Pág. 5922
----------------------	---	-----------

2.3. OTROS

CVE-2022-1841	Consejería de Sanidad Trámite de audiencia en relación con los recursos de reposición interpuestos frente a la resolución de 20 de enero de 2022 del consejero de Sanidad, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.	Pág. 5923
----------------------	--	-----------

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2022-1880	Ayuntamiento de Ampuero Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 5924
CVE-2022-1801	Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Expediente 31/2022.	Pág. 5929
CVE-2022-1789	Concejo Abierto de Abiada Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 5930
CVE-2022-1788	Concejo Abierto de Bimón Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 5931
CVE-2022-1818	Concejo Abierto de Colio Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 5932
CVE-2022-1810	Junta Vecinal de Mortera Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 5933
CVE-2022-1797	Junta Vecinal de Obregón Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 5934
CVE-2022-1791	Junta Vecinal de San Mamés de Aras Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 5935
CVE-2022-1792	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 5936
CVE-2022-1794	Junta Vecinal de Saro Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 5937
CVE-2022-1795	Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 5938
CVE-2022-1831	Junta Vecinal de Solórzano Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 5939
CVE-2022-1790	Concejo Abierto de Villapaderne Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 5940

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
CVE-2022-1819 Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, y apertura de periodo voluntario de cobro. Pág. 5941
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2022-1803 Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 179/2022. Pág. 5942
- Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas**
CVE-2022-1796 Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 5943

4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2022-1800 Información pública de la aprobación inicial de la modificación Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para adaptarla al nuevo Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales en virtud del Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre. Expediente 158/2022. Pág. 5944
- Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles**
CVE-2022-1799 Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Atención Domiciliaria. Expediente 8/2022. Pág. 5945

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
CVE-2022-1331 Extracto de la Resolución de 25 de febrero de 2022, por la que se convocan subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2022. Pág. 5946
- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
CVE-2022-1783 Extracto de la Orden EPS/6/2022, de 10 de marzo de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de apoyo a la digitalización y la adaptación de los centros de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia al nuevo modelo de cuidados de larga duración. Pág. 5948
- CVE-2022-1786** Orden EPS/6/2022, de 10 de marzo de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de apoyo a la digitalización y la adaptación de los centros de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia al nuevo modelo de cuidados de larga duración. Pág. 5952

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

- CVE-2022-1822** Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2022, por el que se aprueba conceder una aportación a favor de la Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria M.P. (CTL), en concepto de aportación dineraria con destino a la realización de Actuaciones para la adquisición de competencias digitales por la ciudadanía en Cantabria dentro de los objetivos definidos para la Inversión 1 de dicho componente 19 (C19.I1), Competencias digitales transversales y otras actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Pág. 5993
- CVE-2022-1823** Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2022, por el que se aprueba conceder una aportación dineraria a favor de la Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria, M.P. (CTL), en concepto de aportación dineraria con destino a la realización de Actuaciones para la digitalización y sostenibilidad del transporte público de viajeros en Cantabria dentro de los objetivos definidos para la Inversión 1 y 4 de los componentes 1 y 6 (C1.I1) y (C6. I4), y otras actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Pág. 5999
- CVE-2022-1825** Orden IND/12/2022, de 9 de marzo, por la que se modifica la Orden IND/29/2021, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria. Pág. 6006

Consejería de Educación y Formación Profesional

- CVE-2022-1813** Extracto de la Orden EDU/12/2022, por la que se convoca una beca de formación práctica en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación y Formación Profesional para la realización de estudios y actividades en el Área de Administración y Gestión. Pág. 6008
- CVE-2022-1838** Extracto de la Orden EDU/13/2022, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte al alumnado de ciclos formativos de FP, de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de enseñanzas deportivas de régimen especial en centros sostenidos con fondos públicos. Pág. 6010

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Puente Viesgo**
CVE-2022-1650 Concesión de licencia de primera ocupación de reconstrucción de vivienda unifamiliar en barrio El Ángel, 31, en Vargas. Pág. 6014
- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2022-1472 Información pública de solicitud de autorización para construcción de cobertizo para caballos en parcela 45, polígono 19 de Cerrazo. Expediente 975/2022. Pág. 6015
- Ayuntamiento de Ruiloba**
CVE-2022-1770 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Sierra. Pág. 6016
- Ayuntamiento de San Pedro del Romeral**
CVE-2022-1886 Concesión de licencia de primera ocupación para inmueble en polígono 3, parcela 624, del barrio Bustiyerro. Expediente 62/2022. Pág. 6018
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2022-1746 Concesión de licencia de primera ocupación de obras de reforma de portal e instalación de ascensor en travesía Menéndez Pelayo. Expediente AYT/1890/2019. Pág. 6019

7.5.VARIOS

CVE-2022-1827	Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Resolución de 11 de marzo de 2022 de información pública del expediente relativo a la Adenda al estudio informativo Villaescusa-Carandía. Tramo: Fase 1-A: Nueva Carretera de conexión de la autovía S-30 enlace de Villaescusa con el Llano de la Pasiega y la Fase 0.	Pág. 6020
CVE-2022-1793	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio Ejecutivo para 2022 del convenio marco suscrito entre el Gobierno de Cantabria, la Red Cántabra de Desarrollo Rural y la Asociación Desarrollo Territorial de Campoo-Los Valles para la realización de un programa de prevención del aislamiento social y la soledad no deseada en Campoo-Los Valles.	Pág. 6023
CVE-2022-1829	Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A. Convenio de colaboración entre la Univesidad de Cantabria y la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A. para el diseño, desarrollo y difusión del Informe GEM Cantabria.	Pág. 6031
CVE-2022-1826	Ayuntamiento de Santander Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 46, de 8 de marzo de 2022. Información pública de solicitud de licencia de actividad para hotel de tres estrellas con cafetería y cocina en calle Castilla, 42. Expediente 57487/2021 - LYA.LAI.2021.00109.	Pág. 6038
CVE-2022-1901	Mancomunidad de Municipios Nansa Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas Económicas de Emergencia Social.	Pág. 6039

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-1809 *Resolución de nombramiento de funcionario interino: Arquitecto. Expediente RHU/44/2022.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2022 se ha procedido al nombramiento de D. ELOY CAGIGAS SANTAMARÍA, como funcionario Interino del Ayuntamiento de Camargo, Arquitecto, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico Superior, encuadrada en Grupo de Titulación A, Subgrupo A1. Artículo 10.1.a y 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 14 de marzo de 2022.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2022/1809

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2022-1843 *PES/5/2022. Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla*

Vista la propuesta del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de FEA de Pediatría.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de FEA de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o en cualquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Luis Iglesias Oliva, Subdirector Médico de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla (por delegación del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla).

- Vocal: Mª Jesús Cabero Pérez, Jefa de Servicio de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

- Secretario: Francisco Cubas González, Asesoría Jurídica de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

- Teresa Viadero Ubierna. FEA de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital U. "Marqués de Valdecilla".

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

- Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos previstos en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Santander, 14 de marzo de 2022.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

ANEXO I

1.- CONCURSO DE MÉRITOS

A.- Expediente Académico. - (máximo: 3 puntos).

Por posesión del Título de Doctor: 3 puntos.

B.- Formación Especializada. - (máximo: 4 puntos).

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional. - (máximo: 16 puntos).

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados o actividades desarrolladas en las instituciones previstas en el apartado C1 debidamente acreditadas, cumplen las especificaciones descritas en los siguientes apartados: 0,20 puntos adicionales por mes completo, con un máximo de 8 puntos.

- Servicios prestados en Unidades de Cuidados Paliativos y/o Oncología pediátrica.

C3.- Área de Oncología y Cuidados paliativos: máximo 4 puntos:

- Por tener experiencia en la coordinación e implantación de Programas/protocolos de Unidades de Cuidados Paliativos con otros servicios y niveles asistenciales (1 punto por programa/protocolo).

- Visitas domiciliarias (0,15 puntos por paciente).

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

D.- Formación. - (máximo: 12 puntos).

D.1.- Por formación acreditada en cursos de perfeccionamiento y capacitación demostrada en el área específica objeto de convocatoria (oncología-cuidados paliativos pediátricos): 0,15 puntos por crédito: (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 8 puntos.

D.2.- Por formación acreditada en cursos o actividades de formación continuada relacionados con la categoría a la que se opta (área de Pediatría): 0,10 puntos por crédito hasta un máximo de 2 puntos (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.3.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la calidad o seguridad del paciente: 0,10 puntos por crédito: hasta un máximo de 2 puntos (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

E.- Actividad Investigadora. - (máximo: 5 puntos).

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional dentro del ámbito de la Pediatría: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional, en el ámbito de la Pediatría: 0,15 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,30 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional, en el ámbito de la Pediatría: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional en el ámbito de la Pediatría: 0,10 puntos.

E6.- Participación activa en Proyecto de Investigación del área de su especialización (máximo 2 puntos).

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes y actitudes. - (máximo: 10 puntos).

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: Relación con las familias, capacidad de trabajar en equipo, destreza en la comunicación de malas noticias, disposición al trabajo en el domicilio, capacidad de liderar proyectos formativos, participar en la elaboración de protocolos del Servicio y en la acreditación de las Unidades.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55



CONSEJERÍA DE SANIDAD



Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA

		Nº expediente:							
IDENTIFICACIÓN	Interesado	N.I.F. o Pasaporte/T. Residente	1º Apellido	2º Apellido	Nombre				
		Tipo de Vía	Nombre Vía Pública	Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
		Población	Provincia	Comunidad Autónoma	Nacionalidad				
		Fecha de nacimiento	Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico			
INFORMACIÓN ADICIONAL	CATEGORÍA A LA QUE OPTA:								
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA".					<input type="checkbox"/>			
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.					<input type="checkbox"/>			
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA					<input type="checkbox"/>			
DECLARACIÓN	El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.								
	Lo que firmo en Santander a	<input type="text"/>	de	<input type="text"/>	de	<input type="text"/>	<div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 40px; margin: 0 auto;"></div> Firma del interesado/a		

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantábrego de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2022-1843

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE SANIDAD



ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/D^a, con
DNI N^o....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de _____ de 201_
(Firma)

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE SANIDAD



ANEXO II-B

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.

D/D^a, con
NIE N^o....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de _____, que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de _____ de 201_
(Firma)

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE SANIDAD



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/Dª con
DNI/NIE N.º....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N.º....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de
, que no tiene la condición de personal
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201_
(Firma)

2022/1843

CVE-2022-1843

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2022-1821 *Decreto de Alcaldía 925/2022, de 11 de marzo por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión de cinco plazas clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Clase Extinción de Incendios, denominación Bombero-Conductor, pertenecientes al Subgrupo C2, siendo cuatro por turno libre y una reservada a personas con discapacidad, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018:*

Por Decreto de la Alcaldía nº 925/2022, de 11 de marzo, se ha resuelto:

"Primero.- Aprobar el listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso de selección para la provisión de cinco plazas clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Clase Extinción de Incendios, denominación Bombero-Conductor, pertenecientes al Subgrupo C2, siendo cuatro por turno libre y una reservada a personas con discapacidad, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018:

TURNO LIBRE	
Nº	PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS
1	ABAJO ODRIOZOLA, CARLOS
2	ÁBALOS PÉREZ, PABLO
3	ABARRATEGUI ERRASTI, EKAITZ
4	ABASCAL CERUTI, ALBERTO
5	ABEDILLO GANDIA, AITOR
6	AGOTE GOYENCHEA, BORJA
7	AGOTE GOYENCHEA, IÑIGO
8	AGUDO FUENTES, MANUEL
9	AGUILERA GONZÁLEZ, FRANCISCO
10	AGUILERA VILLODRES, ARMANDO
11	AGUIRRE LOROÑO, AITOR
12	ALAGARDA HUGET, CARLOS
13	ALCÁNTARA AVILA, EKAITZ
14	ALCÁNTARA VILA, IKER
15	ALIJA DURÁN, DAVID

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

Nº	PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS
16	ALONSO GONZÁLEZ, ASIER
17	ALONSO GONZÁLEZ, OIER
18	ALONSO SERRANO, DAVID
19	ALBARITZ ORTIGOSA, JOSU
20	ALBILLOS BOUZO, MIKEL
21	ALONSO ESTRADA, LABARO
22	ÁLVAREZ ÁLVAREZ, RAFAEL
23	ÁLVAREZ ÁLVAREZ, BORJA
24	ÁLVAREZ DEL MANZANO MANRIQUE, FRANCISCO JOSÉ
25	ÁLVAREZ DEL VAL, JUAN PEDRO
26	ÁLVAREZ JIMÉNEZ, IVAN
27	ÁLVAREZ MENÉNDEZ, GERARDO
28	AMEZAGA ARRIAGA, MADDI
29	AMON BUCHWAD, NOAH
30	ANDEREZ ÁLVAREZ, MIKEL
31	ANDRADA FUENTES, JUAN JOSÉ
32	ANDRADE CASTELLANO, JAVIER
33	ANTÓN SANTAMARÍA, JUAN JOSÉ
34	APARICIO GARCÍA, MIKEL
35	APODACA SARACHO, JON
36	ARANCON YOLDI, UNAI
37	ARCOS FALCES, GORKA DIEGO
38	AREITIO FERNÁNDEZ, ANDONI
39	ARMADA ALONSO, RAÚL
40	ARTABE SÁNCHEZ, ANDER
41	ARTUÑEDO SALINAS, DANIEL
42	ARRUTI GARMENDIA, MIKEL
43	ASTINZA ZUBELDIA, MIKEL
44	ASTOBIETA BARQUILLA, GALO
45	AYARZA CARASA, IMANOL
46	AYGES ARIN, JUAN JOSÉ
47	AYO COTERON, OIER
48	AYUSO LANCHARES, MARIO
49	AZURMENDI GARCIANDIA, JOSEBA
50	BALBAS CALVO, ÁNGEL
51	BARCENILLA NEIRA, IGOR
52	BARRIO DE RIOJA, ANDER
53	BARRUETABEÑA OLANO, IKER

CVE-2022-1821

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

Nº	PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS
54	BASAÑEZ BILBAO, MIKEL
55	BASHIR RODRÍGUEZ, KHALID EL RAYAH
56	BEITIA RAHM, IÑIGO
57	BENGOETXEA ARRUTI, ANDER
58	BENÍTEZ SOTOCA, ÓSCAR
59	BENITO MARTÍNEZ, BORJA
60	BERASATEGUI AZKORRA, IBAI
61	BERDEJA GÓMEZ, EDUARDO
62	BERECOETXEA ROBADOR, XABIER
63	BERNARDO SUÁREZ, ÓSCAR
64	BILBAO GARCÍA-ALBI, INÉS
65	BLANCO DE LA FUENTE, PABLO
66	BLANCO GONZÁLEZ, ADRIÁN
67	BLASCO VALERO, GERMAN
68	BONDÍA LÓPEZ, JOSE
69	BOO VALLEJO, ADRIÁN
70	BORDEIRA RIBES, JOSÉ EDUARDO
71	BOX MORALES, ÓSCAR
72	BREZO ALLENDE, URKO
73	CABAL CALVO, SERGIO
74	CACERES IRIONDO, JULEN
75	CAMACHO FERNÁNDEZ-ARROYO, IGNACIO
76	CARBALLEIRA ORJALES, JOEL
77	CASCALES FREIRE, DESIRÉ
78	CASTILLO VALLE, PEDRO LUÍS
79	CEBRIÁN ONSURBE, HERMINIO
80	CELORIO TEMPRANA, DANIEL
81	CERECEDO GUTIÉRREZ, MARIO
82	CHAVARRIAS IZQUIERDO, JONATAN
83	CID RECIO, PABLO
84	COBO CAVADA, ISMAEL
85	COBO FERNÁNDEZ, EMILIO JOSÉ
86	COLLADO BEITIA, CESAR
87	COLUNGA EGUIGUREN, ALAIN
88	CORTIGUERA MARTÍ, GILBERTO PEDRO
89	CORTINES AROCA, ÓSCAR
90	CORRAL RICALDE, JAVIER
91	CORRES PÉREZ, EDER JOSEBA

CVE-2022-1821

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

Nº	PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS
92	CORTIGUERA MARTÍ, GILBERTO
93	CORTABITARTE AZCONA, IÑAKI
94	COTERÓN CAPANAGA, JAVIER
95	CUESTA IGLESIAS, SERGIO
96	DE COS PÉREZ, ADRIÁN
97	DE LA CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ, ASIER
98	DE LAS HERAS OSORIO, CARLOS
99	DE LEÓN SÁNCHEZ, JOSEBA
100	DEHESA SUANCES, RUBÉN
101	DELGADO IZQUIERDO, MELCHOR
102	DELGADO RODRÍGUEZ, BEÑAT
103	DIAZ AMEAL, ROMAN
104	DÍAZ MUGICA, HARITZ
105	DIEZ TORRES, MIKEL
106	DIHARCE GUTIÉRREZ, ELEDER
107	DUQUE ESPELOSIN, IÑIGO
108	EL GARENAOUI EL GARENAOUI, YOUSSEF
109	ELGUEZABAL UDONDO, GONTZAL
110	ELORRIAGA BERROJALBIZ, JON
111	ELORZA ALONSO, IGOR
112	EMAZABEL BERGES, GORKA
113	ENCINA CEBRIÁN, JESÚS
114	ESCOLANO BAILACH, MARIO CARLOS
115	ESCRIBANO ORTIZ, IGOR
116	ESPIGA ARÍN ENRIQUE
117	ESPINA GÓMEZ, IVÁN JOSÉ
118	ESTEBAN GARCÍA, RAFAEL
119	ETXEBERRIA SAENZ, JOSEBA
120	EZQUERRA URIARTE, KOLDO MARTIE
121	FANJUL HERNÁIZ, SERGIO
122	FENOLLOSA IZQUIERDO, DANIEL
123	FERNÁNDEZ BERNAOLA, JOSU
124	FERNÁNDEZ DÁVILA, CARLOS
125	FERNÁNDEZ DE CASTRO MENDIZABAL, URSTA
126	FERNÁNDEZ DE VALDERRAMA ZORRIQUETA, ADRIAN
127	FERNÁNDEZ DEL VISO MARTÍNEZ, MIGUEL ANGEL
128	FERNÁNDEZ DUO, AITOR
129	FERNÁNDEZ GARCÍA, PEDRO

CVE-2022-1821

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

Nº	PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS
130	FERNÁNDEZ GORRIONERO, DANIEL
131	FERNÁNDEZ LÓPEZ, MARCOS
132	FERNÁNDEZ MEDINA, GONZALO
133	FERNÁNDEZ MIER, ADRIAN
134	FERNÁNDEZ MIGUEL, DANIEL
135	FERNÁNDEZ MOLINERO, GUSTAVO
136	FERNÁNDEZ MONTIEL, PABLO
137	FERNÁNDEZ PÉREZ, ASIER
138	FERNÁNDEZ SAN EMETERIO, JAVIER
139	FERNÁNDEZ VICARIO, JAVIER
140	FERRERO TEJERO, JAVIER
141	FIGUEROA GONZALEZ, ALBERTO
142	FONDOS MELNIC, CORNELIU
143	FRAILE SANZ, JOAQUIM
144	FRANCO CUETARA, FERNANDO
145	FRESNO GALVAN, DAVID
146	FUENTE MOYA, PABLO
147	GALÁN CALVO, JULEN
148	GALDÓS CARDEÑOSO, MARKEL
149	GALVÁN SÁNCHEZ, GAIZKA
150	GANCEDO SÁNCHEZ, ALBERTO
151	GARAYALDE SALSAMENDI, JON
152	GARCÍA ÁLVAREZ, IVÁN DAVID
153	GARCÍA CANO, GEMA ASCENSIÓN
154	GARCÍA CONSUEGRA RAMÍREZ, ALBERTO
155	GARCÍA DÍEZ, MIKEL
156	GARCÍA DUEÑAS, JORGE
157	GARCÍA GARCÍA, IVAN
158	GARCÍA GUTIÉRREZ, DANIEL
159	GARCÍA MARTÍNEZ, JESÚS ÁNGEL
160	GARCÍA OLANO, UNAI
161	GARCÍA PALAZUELOS, ADRIÁN
162	GARCÍA PATIÑO, ÁNGEL LUÍS
163	GARCÍA SALGADO, DAMIAN JESÚS
164	GARCÍA SÁNCHEZ, DAVID
165	GARDEAZABAL LONA, GOTZON
166	GARRASTACHU BARGA, ENEKO
167	GARRIDO CORRALES, DAVID

CVE-2022-1821

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

Nº	PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS
168	GARRIDO GONZÁLEZ, HECTOR
169	GARRIDO MARTÍNEZ, IGNACIO JAVIER
170	GATO IZAGUIRRE, AITOR
171	GAYOSO GOIRIGOLZRRI, RICHARD
172	GIL CONSTANTINO, MIGUEL ÁNGEL
173	GIL OGUETA, ASIER
174	GIMENEZ BARTOLOMÉ, EDGAR
175	GOIENOLA AZURMENDI, ARKAITZ
176	GÓMEZ AGUILAR, JOSÉ ANTONIO
177	GÓMEZ IBARS, OSCAR SANTIAGO
178	GÓMEZ BLANCO, ANDER
179	GÓMEZ MARTÍN, JOSÉ MANUEL
180	GÓMEZ MEDIAVILLA, JORGE
181	GONZÁLEZ CALDEVILLA, JOSÉ MIGUEL
182	GONZÁLEZ-CARBAJAL FERNÁNDEZ, RICARDO
183	GONZÁLEZ EDESA, JOSÉ IGNACIO
184	GONZALEZ GARCÍA, SERGIO
185	GONZÁLEZ GESTOSO, PABLO
186	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, RAFAEL
187	GONZÁLEZ OLMEDO, ANDRÉS
188	GONZÁLEZ PLATA, ROBERTO
189	GONZÁLEZ RUBIO, RAUL
190	GONZÁLEZ SAN EMETERIO, RAUL
191	GONZÁLEZ VALLADARES, JAIRO
192	GONZÁLEZ VEGA, CARLOS
193	GORDEJUELA ENALES, IBON
194	GORRITI AZKUE, ALES
195	GRANADOS CÓRDOBA, JOSÉ GREGORIO
196	GRAU PASTOR, PABLO
197	GUIRAO NICOLÁS, SAMUEL
198	GUISASOLA LÓPEZ, AGUSTÍN
199	GUTIÉRREZ ARRONDO, MIKEL
200	GUTIÉRREZ DE LA TORRE PORTILLO, OSCAR
201	GUTIÉRREZ DIEZ, BEATRIZ
202	GUTIÉRREZ FERRERO, PABLO IVÁN
203	GUTIÉRREZ HAMED, ALEJANDRO
204	HERNÁNDEZ CAMARZANA, AARON
205	HERNÁNDEZ GARCÉS, IÑAKI

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

Nº	PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS
206	HERNÁNDEZ MARCOS, CARLOS
207	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL
208	HERRANZ ISIDRO, DAVID
209	HERRERA MACEIRAS, SERGIO
210	HERRERO DIEGO, MANUEL
211	HERRERO HERRERO, EDUARDO
212	HEVIA CASTIELLO, CARLOS
213	HEVIA FERNÁNDEZ, JONÁS
214	HIDALGO DE CISNEROS SAEZ, ALVARO
215	HIDALGO VEGA, LUÍS
216	IBÁÑEZ DE GARAYO UGARTE, JORGE
217	IBÁÑEZ OVIEDO, ALEJANDRO
218	IBARRA MARTÍNEZ, JON
219	IRURZUN IRAOLA, ALEXANDER
220	ITURRALDE FERNÁNDEZ, IBAI
221	IZQUIERDO CORDOVILLO, RODRIGO
222	IZQUIERDO LUPÓN, LUÍS
223	HEVIA CASTIELLO, CARLOS
224	INCHAUSTI PÉREZ, MIGUEL MARÍA
225	ISASI FERNÁNDEZ, JON
226	JAIME FERNÁNDEZ, FRANCISCO
227	JAUREGUI GONZÁLEZ, AISKANDER
228	JAUREGUI OTEGUI, IBAI
229	JIMÉNEZ CABANES, GUILLERMO
230	JIMÉNEZ SAIZ, GONZALO
231	JIMÉNEZ SÁNCHEZ, ABEL
232	KIRILOV NIKOLOV, NIKOLAY
233	LACA URIARTE, IVÁN
234	LAFUENTE GONZÁLEZ, NICOLÁS
235	LAFUENTE GONZÁLEZ, PELAYO
236	LANDA LÓPEZ, MARKEL
237	LANDA PÉREZ, ÍÑIGO
238	LARRAURI ABAUNZA, JON
239	LARRINAGA PÉREZ, ANDONI
240	LEGARDA GONZÁLEZ, JON
241	LEGORBURU MARCOS, JOANA
242	LEGORBURU ORTIZ, JAVIER
243	LEGORBURU RODRÍGUEZ, AITOR

CVE-2022-1821

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

Nº	PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS
244	LEKUMBERRI OLIVARES, UXUE
245	LETURIAGA LERSUNDI, TXOMIN
246	LOBETO JIMÉNEZ, JOEL
247	LOCHAS LEGORBURU, JAIME
248	LÓPEZ CABRERO, SERGIO
249	LÓPEZ DE URALDE ORTIZ, DAVID
250	LÓPEZ DE LA RICA, IÑIGO
251	LÓPEZ DÍAZ, CELSO LUÍS
252	LÓPEZ FERNÁNDEZ, GUILLERMO
253	LÓPEZ PÉREZ, HÉCTOR
254	LUJANBIO APEZETXEA, ENEKO
255	LLONA PARDO, ZUGAZT
256	LLORENTE ÁLVAREZ, ALEJANDRO
257	MACHUCA AGUAYO, JUAN CARLOS
258	MAJADA GARCÍA, ALEJANDRO
259	MAJO PERNUDO, HARITZ
260	MARISCAL MUÑOZ, FRANCISCO
261	MARTI AGUILELLA, FERRAN
262	MARTÍN ALONSO, RODRIGO JACOBO
263	MARTÍN ANGULO, CARLOS
264	MARTÍN CORCUERA, NICOLÁS
265	MARTÍN GOÑI, HUGO JAVIER
266	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ DEL VISO, MIGUEL
267	MARTÍNEZ GARCÍA, BRUNO
268	MARTÍNEZ GARCÍA, DIEGO
269	MARTÍNEZ GARCÍA, JESÚS GABRIEL
270	MARTÍNEZ HERRANZ, CARLOS
271	MARTÍNEZ MORAS, DAVID
272	MARTÍNEZ OTERO, SERGIO
273	MARTÍNEZ VINATEA, JACOB MANUEL
274	MATO ECHEVARRIA, EFREN
275	MEDIAVILLA GÓMEZ, JORGE
276	MEDRANO PELÁEZ, JON
277	MENCHACA SACRISTÁN, JON
278	MENÉNDEZ RATO, SERGIO
279	MERINO MONCAYO, JUAN JOSÉ
280	MIGUEL MARTÍN, MARIO
281	MIGUEZ RODRÍGUEZ, ISAAC

CVE-2022-1821

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

Nº	PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS
282	MILLÁN IBIRICA, ARITZ
283	MINGUEZ RODRÍGUEZ, LLUIS
284	MIRANDA DOMÍNGUEZ, MIKEL
285	MOIRON MARCOS, EDGAR
286	MOLAS VALENCIA, MAUEL ÁNGEL
287	MOLINA FERNÁNDEZ, RUBÉN FRANCISCO
288	MONCAYO MERINO, JUAN JOSÉ
289	MONTESERIN TOYOS, DANIEL
290	MONTON DIEGO, ENEKO
291	MONTOYA CABALLERO-DÍAZ, DANTE AUGUSTO
292	MONTOYA DEL CAMPO, JULIO CESAR
293	MORAN BARBON, DAVID
294	MORENO FERNÁNDEZ, JACOBO DANIEL
295	MORENO MAZA, ANDONI
296	MORENO VALDERAS, JOSÉ LUÍS
297	MUJIKA BIDAURRETA, ARITZ
298	MURILLO TRUGEDA, JAVIER
299	MURUA FORONDA, ASIER
300	MURUETA AZCARATE, XANGO
301	NORIEGA FUENTES, RAFAEL
302	NOTARIO ROJO, ENDIKA
303	NÚÑEZ LANDETE, VÍCTOR MANUEL
304	NÚÑEZ SUSIN, ALEXANDER
305	OCHOA GONZÁLEZ, JOSÉ LUÍS
306	OFIZIALDEGI GOIKOETXEA, JOSU
307	OLALLA URIBARRI, AITZOL
308	OLIVERA GONZÁLEZ DE DURANA, MIKEL
309	ORDOÑO TOBAR, ROBERTO
310	ORTEGA GREGORIO, NÉSTOR
311	ORTEGA MINTEGUI, JON
312	ORTEGA VIRELLA, ÁLVARO
313	ORTELLS LÓPEZ, JON ALEXANDER
314	ORTIZ RODRÍGUEZ, JUAN DIEGO
315	ORTIZ RODRÍGUEZ, LUIS MIGUEL
316	ORTIZ ÚRCULO, GONZALO
317	PALACIO PASTOR, GONZALO
318	PALACIOS PÉREZ, JOSEBA
319	PALACIOS RODRÍGUEZ, SERGIO

CVE-2022-1821

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

Nº	PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS
320	PALAREA RESALT, ALEJANDRO
321	PALENZUELA ARGOTE, UNAI
322	PARAS GARCÍA, CESAR
323	PARDOS PRIETO, CLAUDIO MANUEL
324	PASCUAL ORTIZ DE LAISECA, HUGO
325	PASCUAL RODRÍGUEZ, ÁLVARO
326	PASTOR SENA, DAVID
327	PASTRANA SAN MARTÍN, PABLO
328	PEDRAYES CARAVIA, JOSÉ ANTONIO
329	PELÁEZ FERNÁNDEZ, UNAI
330	PEÓN LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL
331	PERAL MARTÍN, LAURA
332	PEREIRAS RISUEÑO, UNAI
333	PÉREZ GONZÁLEZ, ÁLVARO
334	PÉREZ GUTIÉRREZ, JONATHAN
335	PÉREZ MORENO, JOSU
336	PÉREZ SASTRE, ALEJANDRO
337	PERIAÑEZ CARRASCO, CARLOS
338	PERIS TOMÁS, PABLO
339	PICÓ IRANZO, DAVID
340	PINILLOS BRINGAS, MIKEL
341	POLO ORTIZ, JUAN JOSÉ
342	PRENDES RODRÍGUEZ, MIGUEL
343	PRESA PRESA, SANTIAGO
344	PRIEDE MARTINO, CARLOS
345	PRIETO PAÑERO, MANUEL ENRIQUE
346	PRIETO RUIZ, FERNANDO
347	PROUS PRIVADO, FRANCISCO JOSÉ
348	PALACIO PASTOR, GONZALO
349	PASCUAL ORTIZ DE LAISECA, HUGO
350	QUINTANA PÉREZ, ANTONIO
351	REAL AMOR, ÁVARO
352	RECIO SAN JOSÉ, FERNANDO RAMÓN
353	REMIREZ URIARTE, GABRIEL
354	RENGEL HIERRO, OIER
355	REVUELTA PRIETO, MARIO
356	REY ECHEVARRÍA, PABLO
357	RIVERA RODRÍGUEZ, OMAR

CVE-2022-1821

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

Nº	PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS
358	RIVERA VILLACE, RUBÉN
359	RIZOS JIMÉNEZ, MAMERTO
360	ROCA MOYA, RAFAEL
361	ROCMAS LEGORBURU, JAIME
362	RODRÍGUEZ BLANCO, IVÁN
363	RODRÍGUEZ CALLEJA, JULIO ALBERTO
364	RODRÍGUEZ DELGADO, JOSE
365	RODRÍGUEZ DOUZE, JAN SEBASTIÁN
366	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, RAFAEL
367	RODRÍGUEZ FONFRIA, JACINTO
368	RODRÍGUEZ GUISTADO, ADRIÁN
369	RODRÍGUEZ LLANO, MARIO
370	RODRÍGUEZ LOBO, DANIEL
371	RODRÍGUEZ SANTOS, DAVID
372	ROJO LUEZAS, FRANCISCO JAVIER
373	ROJO MACUA, JULIAN
374	ROMÁN LUQUE, JORGE
375	ROMANO SINDE, MIGUEL
376	ROSALES VALLEJO, PABLO
377	ROZAS VEIGA, FÉLIX
378	RUIZ CRESPO, RUBÉN
379	RUIZ DE GAUNA MERINO, IÑIGO
380	RUIZ LÓPEZ, ROBERTO JESÚS
381	SAAVEDRA DOMÍNGUEZ, PABLO
382	SABORIDO ZORRILLA, JOSÉ LUÍS
383	SACRISTÁN JADRAQUE, JAVIER
384	SAIZ GONZÁLEZ, ALVARO
385	SAIZ MARTÍN, MARCOS
386	SILVARREY SÁNCHEZ, ALBERTO
387	SAN VICENTE DIEZ, JON
388	SÁNCHEZ BILBAO, MIKEL
389	SÁNCHEZ DIEGO, DANIEL
390	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, ADRIÁN
391	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, LANDER
392	SÁNCHEZ-VILLARES HERNÁNDEZ, DAVID
393	SÁNCHEZ BAREZ, IRAITZ
394	SANGLAS GARCÍA, JAIME ANTONIO
395	SANTAMARÍA DOCAMPO, ADRIÁN

CVE-2022-1821

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

Nº	PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS
396	SANTOS RODRÍGUEZ, RUBÉN
397	SANTOS VARELA, PABLO DAVID
398	SANZ SUÁREZ DE PUGA, ENRIQUE
399	SECO GONZALO, JULEN
400	SIERRA ÁLVAREZ, PABLO
401	SUÁREZ ARIAS, MIGUEL ISAN
402	SUÁREZ ESPINA, JORGE
403	SUAREZ PULIDO, DAMIÁN
404	SULEJA IBÁÑEZ, DAVID
405	TABANERA BRAVO, ADRIAN HILARIO
406	TAPIA BLÁZQUEZ, ALBERTO
407	TAZÓN ACEBAL, PABLO
408	TEJA BLANCO, ADRIÁN
409	TELLITU ZABALA, GAIZKA
410	TERRADILLOS CACERES, DAVID
411	TORRE GARCÍA, ADRIÁN
412	TORRES CAÑON, RUBÉN
413	TRIGO RUIZ, IGNACIO
414	TXOPITEA ELORRIAGA, MIKEL
415	UGARTE HERNÁNDEZ DE LA TORRE, PABLO
416	UGARTE OROZCO, JAGOBA
417	URÍA RODRÍGUEZ, AVELINO
418	URUÑUELA MOLLINEDO, JORGE
419	UZAL FERNÁNDEZ, JESUS MIGUEL
420	VADILLO LANDALUCE, XABIER
421	VALERO ARAMBURU, JOSEBA
422	VALCARCEL BENITO, PABLO
423	VALLEJO DELCAN, UNAI
424	VARELA GURRIA, JESÚS
425	VÁZQUEZ MELLA, JUAN MANUEL
426	VAZQUEZ MIGÚELEZ, DAMASO
427	VECILLAS CASADO, CÉSAR DANIEL
428	VELASCO MAILLO, ALEXANDER
429	VELOSO PÉREZ, MIGUEL ÁNGEL
430	VIELVA TRILLO, ASIER
431	VIGIL LANZA, FERNANDO
432	VILLAMEDIANA RUIZ, ROBERTO CARLOS
433	VILLANUEVA GONZÁLEZ, MIKEL

CVE-2022-1821

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

Nº	PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS
434	VILLAZALA MATEOS, GUSTAVO
435	VIZCAINO CAMINO, ANDER
436	ZAMORA VALCARCE, EDUARDO
437	ZABALETA SANZ, XABIER
438	ZAPICO AMORES, EDUARDO
439	ZENON GOLDARAZ, JON
440	ZUAZO FERNÁNDEZ, JAVIER
441	ZUBIAGA INTXAUSTI, EKAITZ
442	ZUBIZARRETA CALVO, GORKA
443	ZUHEROS REY, FELIPE
444	ZURDO BAENA, JOSÉ ANTONIO
445	YELA LÓPEZ, ELÍAS JOSUE

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

TURNO LIBRE		
	PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS	CAUSA
1	ALQUIZA BELOQUI, IBON	NO ACREDITA CAUSA EXENCIÓN ABONO TASA TRAS COMPROBACIÓN DE SU DECLARACIÓN RESPONSABLE
2	ARIAS RODRÍGUEZ, CAYETANO	NO ACREDITA CAUSA EXENCIÓN ABONO TASA TRAS COMPROBACIÓN DE SU DECLARACIÓN RESPONSABLE
3	ASANOV ASANOV, NIHAT	NO INSTANCIA OFICIAL
4	ASTELARRA FRANCO, JON	NO ACREDITA CAUSA EXENCIÓN ABONO TASA TRAS COMPROBACIÓN DE SU DECLARACIÓN RESPONSABLE
5	BERAMENDI URIBARRI, IÑIGO	FUERA PLAZO (14/01/2022-10/02/2022)
6	BORELLA MARTÍN, ANA ISABEL	NO ACREDITA ABONO TASA
7	BOLADO CASTANEDO, HECTOR	FUERA PLAZO (22/10/21-19/11/2021)
8	CARABALLO CHICANO, SARA	NO FIRMA INSTANCIA
9	CARDO CASADO, IVÁN	NO ACREDITA CAUSA EXENCIÓN ABONO TASA TRAS COMPROBACIÓN DE SU DECLARACIÓN RESPONSABLE
10	CORTS LEÓN, SANTIAGO	NO ACREDITA CAUSA EXENCIÓN ABONO TASA TRAS COMPROBACIÓN DE SU DECLARACIÓN RESPONSABLE
11	DE MIGUEL RUIZ, PABLO JAVIER	NO ACREDITA CAUSA EXENCIÓN ABONO TASA TRAS COMPROBACIÓN DE SU DECLARACIÓN RESPONSABLE
12	DE VICENTE BADER, MIGUEL	NO ACREDITA ABONO TASA
13	DEL OLMO GARCÍA, RUBÉN	NO FIRMA INSTANCIA
14	DIAZ ESPIGARES, RICARDO ALBERTO	NO ACREDITA ABONO TASA
15	DÍAZ MENDIETA, ISABEL	NO ACREDITA CAUSA EXENCIÓN ABONO TASA TRAS COMPROBACIÓN DE SU DECLARACIÓN RESPONSABLE
16	DIEGO CORES, PABLO	NO ACREDITA ABONO TASA
17	DIEZ RUIZ, JON	FUERA PLAZO (14/01/2022-10/02/2022)
18	FERNÁNDEZ DE PEDRO, SERGIO	FUERA PLAZO (14/01/2022-10/02/2022)
19	FERNÁNDEZ JUNQUERA, ÁNGEL	NO ACREDITA CAUSA EXENCIÓN ABONO TASA TRAS COMPROBACIÓN DE SU DECLARACIÓN RESPONSABLE
20	GARCÍA VILLAMIL, CARLA	FUERA PLAZO (22/10/21-19/11/2021)
21	GARDE JAUN SARAS, UGAITZ	NO ACREDITA ABONO TASA
22	GAZTELU GARDE, HARITZ	FUERA PLAZO (22/10/21-19/11/2021)
23	GOENAGA ECENARRO, JULEN	FUERA PLAZO (22/10/21-19/11/2021)

CVE-2022-1821

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

	PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS	CAUSA
24	GONZÁLEZ CÁRDENAS, MIGUEL ÁNGEL	NO ACREDITA CAUSA EXENCIÓN ABONO TASA TRAS COMPROBACIÓN DE SU DECLARACIÓN RESPONSABLE
25	GONZÁLEZ DE ZÁRATE ORDOÑO, AITOR	NO ACREDITA ABONO TASA
26	HERNÁNDEZ RUBIO, BORJA	NO ACREDITA CAUSA EXENCIÓN ABONO TASA TRAS COMPROBACIÓN DE SU DECLARACIÓN RESPONSABLE
27	HERRERO FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	NO INSTANCIA OFICIAL
28	JAMART NAVES, ANTONIO	NO INSTANCIA OFICIAL
29	JAUREGUI ZELAIA, GORKA	NO ACREDITA CAUSA EXENCIÓN ABONO TASA TRAS COMPROBACIÓN DE SU DECLARACIÓN RESPONSABLE
30	LAFUENTE RUIZ DE ALEGRÍA, IÑIGO	NO ACREDITA ABONO TASA
31	LAMARIANO SOLABARRIETA, BEÑAT	NO ACREDITA CAUSA EXENCIÓN ABONO TASA TRAS COMPROBACIÓN DE SU DECLARACIÓN RESPONSABLE
32	LÓPEZ SAGARZAZU, SERGIO	NO FIRMA INSTANCIA
33	LOZA BRAÑAS. ÁLVARO	FUERA PLAZO (14/01/2022-10/02/2022)
34	LOZANO GARCÍA, BORJA	NO ACREDITA ABONO TASA
35	MARTÍ CASTILLO, VICTOR	FUERA PLAZO (22/10/21-19/11/2021)
36	MARTÍNEZ ARRASATE, XABIER	FUERA PLAZO (22/10/21-19/11/2021)
37	MURILLO GALACHO DANIEL	NO TASAS, NO INSTANCIA OFICIAL, MENSAJE
38	NICOLÁS GUIRAO, SAMUEL	NO INSTANCIA OFICIAL
39	PELAÉZ DE LA FUENTE, IVAN	NO FIRMA INSTANCIA
40	PÉREZ PÉREZ, RODRIGO	NO ACREDITA CAUSA EXENCIÓN ABONO TASA TRAS COMPROBACIÓN DE SU DECLARACIÓN RESPONSABLE
41	RUIGOMEZ ACEBO, KEVIN	NO TASAS, NO INSTANCIA OFICIAL
42	SALGADO CEREZO, ERIK	NO FIRMA INSTANCIA
43	TOCADO ALVIZ, KOLDO MIGUEL	NO ACREDITA ABONO TASA
44	VIVANCO RODRÍGUEZ, RUBÉN	FUERA PLAZO (22/10/21-19/11/2021)

TURNO DISCAPACIDAD	
PERSONAS ASPIRANTES INCLUIDAS	
1	PASCUAL DURÁN, ÁNGEL MARÍA
PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS	
	NINGUNA

CVE-2022-1821

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

Segundo.- Publicar extracto de la parte resolutive de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y otorgar un plazo de diez hábiles a efectos de subsanación a contar desde el siguiente al de publicación del extracto del listado provisional en el citado Boletín".

Por Decreto de la Alcaldía nº 720/2022, de 28 de febrero, se ha resuelto:

"Primero.- Aprobar la modificación de la composición nominal del Tribunal Calificador del proceso de selección para la provisión de cinco plazas clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Clase Extinción de Incendios, denominación Bombero-Conductor, pertenecientes al Subgrupo C2, siendo cuatro por turno libre y una reservada a personas con discapacidad, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018, en los términos previstos en la Base Cuarta de las bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 197, de 13 de octubre de 2021:

— Presidente: D. ANTONIO BARRAGÁN FLORES, funcionario de carrera que ejerce funciones de jefatura de un Servicio de Extinción de Incendios.

Suplente: DÑA. EVA MARTÍN MARTÍN, funcionaria de carrera que ejerce funciones de jefatura de un Servicio de Extinción de Incendios.

— Vocales:

Titular: DÑA. MONTSERRAT SARMIENTO ALONSO, funcionaria de carrera del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales con conocimientos técnico-jurídicos.

Suplente: DÑA. MARÍA INMACULADA CONCEPCIÓN SANTOS TERRÓN, funcionaria de carrera del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales con conocimientos técnico-jurídicos.

Titular: DÑA. AGUSTINA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, funcionaria de carrera del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales con conocimientos técnico-jurídicos.

Suplente.- DÑA. BEGOÑA DÍEZ MARTÍN, funcionaria de carrera del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales con conocimientos técnico-jurídicos.

Titular: D. FERNANDO MURO RUGAMA, funcionario de carrera del Servicio de Extinción de Incendios de Castro Urdiales.

Suplente: D. JOSÉ MANUEL TENA ROMERO, funcionario de carrera del servicio de extinción de incendios de Castro Urdiales.

Titular: D. JUAN AQUECHE CANILLAS, funcionario de carrera del servicio de extinción de incendios de Castro Urdiales.

Suplente: D. RUBÉN PÉREZ DIEGO, funcionario de carrera del servicio de extinción de incendios de Castro Urdiales.

— Secretario: DÑA. MARÍA ÁNGELES ENRIQUE GUTIÉRREZ, funcionaria de carrera del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Suplente 1: D. MANUEL TRIGO GONZÁLEZ, funcionario de carrera del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Suplente 2: D. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ OLIVARES, funcionario de carrera del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Suplente 3: DÑA. FÁTIMA LÓPEZ-MONTENEGRO VICENTE, funcionaria de carrera del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Segundo.- Publicar extracto de la parte resolutive de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria".

Castro Urdiales, 11 de marzo de 2022.

La alcaldesa,

Susana Herrán Martín.

2022/1821

CVE-2022-1821

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2022-1811 *Convocatoria y bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, cuatro plazas de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subgrupo C1. Expediente 2022/542.*

BASES

PRIMERA. - Objeto de convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de cuatro (4) plazas de Policía Local encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase Policía Local; clasificada en el subgrupo de titulación C1; dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, pudiendo ser adscritas al servicio de especialidad que se determine, con los horarios a tal efecto establecidos e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021 (BOC 11/01/2022).

Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, si la (1) plaza vacante incorporada a la Oferta de Empleo Público del año 2021 y convocada para ser provista por el sistema de movilidad, no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas en todo o en parte.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de oposición y realización de un curso básico de formación teórico-práctico en la Escuela Autonómica de Policía Local, conforme a la programación efectuada por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., de las plazas convocada en función de los puestos de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Laredo. De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Laredo, Avd. España nº 6.

SEGUNDA. - Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de bachiller, técnico, formación profesional de segundo grado o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B. Asimismo los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.
- e) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

f) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada del solicitante.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

h) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones, según lo dispuesto en el anexo de esta convocatoria.

Los requisitos de los apartados d) y f), implican la obligación del aspirante, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Laredo, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcional y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

TERCERA. - Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.

CUARTA. - Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la Avd. España nº 6, 39770 Laredo, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Laredo se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las instancias los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Fotocopia de los permisos de conducir exigidos.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. (Anexo VI)

QUINTA. - Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador serán anunciados en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en éste.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA. - Tribunal calificador.

El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo que no lo contradiga, normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aplicación en materia de policía local. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejará, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SÉPTIMA. - Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA. - Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Con anterioridad a la realización del tercer ejercicio se efectuará por el Tribunal Calificador la medición de los aspirantes siendo excluidos aquellos que no alcancen la estatura mínima exigida.

Primer Ejercicio. - De carácter obligatorio y eliminatorio consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 2 horas, sobre los temas que se explícita en el Anexo II de estas Bases. En todo caso, se establecerán procedimientos de penalización por las respuestas erróneas. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización, durante un tiempo máximo de dos (2) horas, de uno o varios supuestos de carácter práctico, establecidos por el Tribunal Calificador, que podrán consistir en la confección de un informe policial o atestado de accidente de circulación imaginario y localización de lugares y prueba práctica sobre el callejero municipal o cualquier otra cuestión relacionada con el temario de la parte especial.

El ejercicio será leído por los miembros del órgano de valoración.

En este ejercicio se valorará la capacidad para analizar y resolver, de forma motivada, los supuestos prácticos formulados, de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, la capacidad y formación específica, la sistemática, la capacidad de expresión escrita y oral, la precisión, la síntesis y rigor en la exposición escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

En ambos ejercicios (primero y segundo) se garantizará para su corrección el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de dicha garantía tanto en la fase de ejecución como de posterior valoración de los mismos.

Efectuada la valoración de cada ejercicio y publicadas las notas de éstos, se convocará a los candidatos a acto público para la apertura del sobre identificativo de las plicas, a tal efecto, el tribunal realizará acta resumen en donde se recoja la calificación de todos los aspirantes correspondiente a cada una de las plicas en cada prueba.

Tercer ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Acreditación: En el momento del llamamiento para la realización de este ejercicio, los aspirantes deberán acreditar aptitud suficiente para el desarrollo de las pruebas físicas debiendo aportar certificado médico, expedido en impreso oficial y firmado por médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne, en citada fecha, las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos establecidos en la convocatoria.

Quien no presentará en el momento de su llamamiento para la realización de este ejercicio el certificado médico requerido o, de presentarlo, este no se adecuará expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso selectivo. No se admitirán certificados médicos con una antigüedad superior a siete (7) días respecto a la fecha de realización de las pruebas físicas.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

El ejercicio consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:

- A) Flexiones en barra fija.
- B) Tropa de Cuerda.
- C) Salto de longitud a pies juntos.
- D) Carrera de 60 m.
- E) Carrera de 1000 m.
- F) Natación 50 m.

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas figuran en el Anexo I de la convocatoria, estando las pruebas encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Las pruebas físicas se realizarán en el orden que determine el Tribunal. La no superación de una prueba se puntuará con cero (0,00) puntos. La no superación de dos (2) pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio. Cada prueba superada se puntuará de cinco (5,00) a diez (10,00) puntos (según lo establecido en el baremo de las pruebas) siendo la puntuación final el resultado de dividir la suma de las puntuaciones de cada prueba entre las seis pruebas.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 22 de diciembre de 2017 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 316, de 29 de diciembre de 2017.

La ejecución del presente ejercicio será pública siempre que ello no entorpezca el normal desarrollo de las pruebas, pero no se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno porque pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los intervinientes en la misma.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos de aptitud, actitud y personalidad al objeto de determinar las capacidades y competencias de los aspirantes para el desempeño de la función policial al tiempo que descartar desviaciones clínicas significativas.

Quinto ejercicio: Reconocimiento médico. - Estará dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» 19 de enero de 1988) y que figura como Anexo III de esta convocatoria.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

La realización de esta prueba implica el consentimiento de los aspirantes para que los resultados del reconocimiento médico sean puestos a disposición del Tribunal Calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de la misma.

Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurrido en el cuadro médico que figura en el Anexo III, incluida la analítica de sangre y orina.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el servicio médico (Anexo IV).

Dicha prueba será realizada por los servicios médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

NOVENA. - Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán calificados de la siguiente forma:

El ejercicio primero Cuestionario de 100 preguntas: Se calificará de 0 a 10 puntos, valorando positivamente cada pregunta contestada correctamente (0,10 puntos). La pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con (0,05 puntos).

El ejercicio que se proponga tendrá cinco preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 05 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 120 minutos.

El ejercicio segundo, se calificará de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos. A dichos efectos el tribunal con carácter previo acordará la calificación de cada supuesto concreto sumando el total de todos ellos una puntuación máxima de 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

El tercer ejercicio se calificará de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo necesario obtener al menos cinco (5,00) puntos como nota media final, caso contrario, el aspirante quedará eliminado. La nota media final se obtendrá por la media aritmética de las obtenidas en cada uno de los ejercicios. La no superación de una prueba se puntuará con cero (0,00) puntos. La no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio.

En los ejercicios cuarto y quinto, los aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos", quedando eliminados aquellos que obtengan la calificación de "no apto".

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

La calificación definitiva de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición.

DÉCIMA. -Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación para su nombramiento como funcionarios en prácticas. El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el

de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

— Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada.

— Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso básico impartido por la Escuela Regional de la Policía Local, de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

UNDÉCIMA. - Nombramiento de funcionarios en prácticas y definitivo.

Concluido el proceso mencionado anteriormente, quienes lo hubiesen superado serán nombrados funcionarios en prácticas, debiendo realizar el curso básico de formación teórico-práctico previsto en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, modificada Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, curso que se realizará en la Escuela Autonómica de Policía Local, siendo de su cargo la organización del mismo con arreglo a sus propias normas académicas y harán las prácticas correspondientes en el lugar que determine el Ayuntamiento.

Durante la realización del curso, los aspirantes tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo compaginar el funcionario en prácticas la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Laredo con la asistencia al curso. Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Laredo, el curso básico de formación no se impartiera por la Escuela Autonómica de Policía Local en los plazos previstos en el artículo 19.7 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, modificada Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, los aspirantes nombrados continuarán desempeñando el puesto como funcionarios en prácticas hasta el momento de la efectiva realización y finalización del curso.

La Escuela Autonómica de Policía Local informará al Ayuntamiento sobre los respectivos aspirantes, debiendo adoptarse por el Ayuntamiento la decisión de excluir a los aspirantes que no hayan superado el curso básico, quedando, en tal caso, decaídos en la expectativa de ingreso en el Cuerpo de la Policía Local y, por tanto, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo. La/s plaza/s será declarada/s vacante/s deberán cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo sin que surta efectos para ello la lista de reserva de la base décima.

Terminado el período de formación básica y prácticas, los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Policías Locales y deberán tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la notificación del nombramiento. Aquél que no tome posesión de su plaza en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos. Los aspirantes serán adscritos al servicio de especialidad del Cuerpo de la Policía Local que se determine.

DECIMOSEGUNDA. - Riesgos y accidentes.

Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

DECIMOTERCERA. - Ley reguladora de la oposición.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, modificada por Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, y Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Local de Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Laredo, 10 de marzo de 2022.

La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

CVE-2022-1811

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

ANEXO I

TERCER EJERCICIO

La prueba de aptitud física comprenderá los siguientes ejercicios:

Ejercicio A.- Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos. - La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada sin detenciones.

Ejercicio B.- Trepa de cuerda. - Desde la posición de pie, se trepará por una cuerda lisa de 5 metros de longitud (medidos desde el suelo), estilo libre, a tocar la campana situada a la altura fijada. Tiempo máximo de ejecución, trece segundos.

Invaldaciones:

- Cuando el ejecutante no alcance la altura marcada.
- Cuando supere el tiempo máximo establecido.

Ejercicio C.- Salto de longitud sin carrera previa. - Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.

Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio D.- Carrera de velocidad de 60 metros lisos. - El ejecutante, a la voz de “a sus puestos”, se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de “listos”, inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de “ya”, disparo o pitido, se dará la salida, pudiendo realizarse ésta de pie o agachados sin tacos de salida. Intentos: Un sólo intento. Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

Ejercicio E.- Carrera de 1.000 metros lisos. - El ejecutante, a la voz de “a sus puestos”, se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de “listos”, inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de “ya”, disparo o pitido, se dará la salida, pudiendo realizarse ésta de pie o agachados sin tacos de salida.

Intentos: Un sólo intento.

Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

Ejercicio F.- Natación 50 metros estilo libre. - El aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella con una mano agarrada al poyete de salida; a la voz de “ya” o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna en un tiempo máximo de 60 segundos, 0 décimas, 0 centésimas (60“00).

Intentos: Un sólo intento.

Invaldaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

BAREMO DE VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

- Los ejercicios se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.
- La valoración máxima será la que marca la tabla para cada ejercicio (10 puntos).

Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio se tomarán los de la marca inmediatamente inferior en la escala.

HOMBRES

PUNTOS	FLEXIONES BARRA NUMERO	TREPA CUERDA	SALTO LONGITUD	60 metros	1000 metros	NATACION
10	11	3''	250 cms	7''4	3'	30''
9	10	5''	240 cms	8''	3' 10''	36''
8	9	7''	230 cms	8''2	3' 20''	42''
7	8	9''	220 cms	8''4	3' 30''	48''
6	7	11'	215 cms	8''6	3' 40''	54''
5	6	13''	210 cms	8''8	3' 50''	60''
4	---	---	---	---	---	---
3	---	---	---	---	---	---
2	---	---	---	---	---	---
1	---	---	---	---	---	---
0	-de 6	+ de 13''	-210 cms	+ de 8''8	+3' 50''	+ de 60''

MUJERES

PUNTOS	FLEXIONES BARRA NUMERO	TREPA CUERDA	SALTO LONGITUD	60 metros	1000 metros	NATACION
10	10	5''	230 cms	8''	3' 20''	35''
9	9	7''	220 cms	8'' 2	3' 26''	40''
8	8	9''	215 cms	8'' 4	3' 40''	45''
7	7	11''	210 cms	8'' 6	3' 50''	50''
6	6	13''	205 cms	8'' 8	4' 00''	55''
5	5	15''	200 cms	9''	4' 10''	60''
4	----	----	----	----	----	---
3	----	----	----	----	----	---
2	----	----	----	----	----	---
1	----	----	----	----	----	---
0	-de 5	+ de 15''	-de 200 cms	+de 9''	+de 4' 10''	+ de 60''

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

ANEXO II

- TEMA 1.** - La Constitución Española de 1978: Estructura, contenido y principios básicos. Los Derechos y deberes fundamentales. Especial referencia a la Organización Territorial del Estado. La Administración Local: la Provincia y el Municipio. La Administración Autonómica.
- TEMA 2.** - El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.
- TEMA 3.** - El Presupuesto de las Entidades Locales. Ordenanzas fiscales.
- TEMA 4.** - Derecho Administrativo: Fuentes. Clase de Leyes. Normas con rango de Ley. El Reglamento concepto y clases.
- TEMA 5.** - La Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales.
- TEMA 6.** - El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Los Derechos y Deberes de los funcionarios de las Entidades Locales.
- TEMA 7.** - La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Estudio general de sus contenidos y principales novedades.
- TEMA 8.** - El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales. Los recursos administrativos. El procedimiento administrativo. Regulación actual. Fases del procedimiento general.
- TEMA 9.** - Las Ordenanzas y Reglamentos locales. Concepto y clases. Elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico municipal. Bando del Alcalde.
- TEMA 10.** - La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Fundamento y clases. Regulación actual. La acción de regreso contra funcionarios y autoridades.
- TEMA 11.** - La Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales del Ayuntamiento de Laredo.
- TEMA 12.** - La infracción penal. Concepto. Delitos y faltas. El dolo y la culpa.
- TEMA 13.** - Los sujetos del delito. El bien jurídico protegido.
- TEMA 14.** - La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad: eximentes, atenuantes y agravantes. Especial referencia a las eximentes de legítima defensa y estado de necesidad.
- TEMA 15.** - La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.
- TEMA 16.** - Las reformas de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Juicios Rápidos.
- TEMA 17.** - Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.
- TEMA 18.** - Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Agresiones sexuales, abusos sexuales, exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.
- TEMA 19.** - Los delitos y faltas contra el patrimonio. Los daños.
- TEMA 20.** - Los delitos contra la seguridad vial.
- TEMA 21.** - Los delitos contra la salud pública.
- TEMA 22.** - Los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. El atentado contra la Autoridad o sus agentes.
- TEMA 23.** - Los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.
- TEMA 24.** - Tenencia de animales de compañía. Normativa vigente. Especial referencia a la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- TEMA 25.** - La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo, en particular la disciplina Urbanística (Ley 2/2001, de 25 de Junio, de Ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria, Título V). Ocupación de vías públicas. Vados. Normativa reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Normativa reguladora de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos. La venta ambulante

- TEMA 26.** - Ley de Cantabria 3/2017 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Normativa reguladora de ruidos y vibraciones. Limpieza pública, tratamiento de residuos sólidos y zonas verdes.
- TEMA 27.** - La Ley de Cantabria 5/2000 de Coordinación de Policía Locales y su modificación por Ley de Cantabria 3/2014. El Decreto 1/2003 por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de las Policías Locales de Cantabria.
- TEMA 28.** - La Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Aplicación a los Cuerpos de Policía Local de la Ley Orgánica del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.
- TEMA 29.** - La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- TEMA 30.** - Reglamento de Armas: Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación. Clasificación de las armas reglamentarias, Armas prohibidas. Guías de pertenencia, licencias, tarjetas y autorización especiales. Disposiciones sobre tenencia y uso de armas. Régimen sancionador.
- TEMA 31.** - El Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: antecedentes, estructura y contenido básico. Desarrollo reglamentario. Competencias de los municipios.
- TEMA 32.** - El Reglamento General de Conductores. Permisos y licencias de conducción válidos para conducir en España. Clases. Canjes. Suspensión. Nulidad. Pérdida de vigencia.
- TEMA 33.** - La Ley 3/2017 de espectáculos públicos y actividades recreativas de Cantabria.
- TEMA 34.** - Procedimiento sancionador en materia de tráfico.
- TEMA 35.** - Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- TEMA 36.** - Documentación de las distintas clases de vehículos. Reglamento General de Conductores: De las autorizaciones administrativas para conducir. Documentos que debe llevar consigo el conductor. La documentación de vehículos extranjeros y de la Unión Europea. El seguro obligatorio. Autorizaciones administrativas para la circulación de vehículos, autorizaciones temporales, cuerpo diplomático y vehículos históricos. Placas de matrícula. Tipos.
- TEMA 37.** - El Reglamento General de Circulación y sus modificaciones. Normas generales de comportamiento en la circulación. Circulación de vehículos. Transporte de personas, mercancía o cosas.
- TEMA 38.** - Reglamento General de Vehículos: Normas generales. Homologación, inspección y condiciones técnicas de los vehículos de motor, remolques y semirremolques. Autorizaciones de circulación de vehículos. Real Decreto 920/17 de 23 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos. Transporte por carretera. Transporte escolar, de menores y mercancías peligrosas
- TEMA 39.** - La violencia de género. Concepto. Tipos de maltrato. La orden de protección y de alejamiento. Medidas cautelares.
- Callejero municipal. Organismos oficiales, edificios singulares, esculturas y monumentos de interés.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

- El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base las establecidas en el Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, por el que se aprueba el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional.
- La recogida en el apartado I. “Aparato de la visión”, punto 16. “Visión cromática, que establece “No se admitirán discromatopsias, determinadas mediante las tablas de Ishihara u otros medios diagnósticos”, supondrá la exclusión cuando estas sean graves o inhabilitantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto, de conformidad con el criterio jurisprudencial.

ANEXO IV

Modelo de la autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el tribunal médico.

Apellidos y nombre: DNI:
Edad:

Autorizo, por el presente, al equipo médico de las pruebas selectivas de oposición para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Laredo, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica necesaria de sangre y de orina.

Conozco que será causa de exclusión la ocultación de cualquier enfermedad conocida incluida en el anexo III.

Y para que así conste firmo la presente autorización En..... a ... de
2022

Firmado: (el aspirante)

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D/Dª....., mayor de edad, con
DNI.....,

por medio del presente formulo la siguiente

DECLARACIÓN:

Que me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria con destino a la cobertura en propiedad de cinco plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Laredo.

Y para que conste firmo la presente en Laredo a de..... de 2022.

FIRMA

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

ANEXO VI

MODELO DE SOLICITUD COMO ASPIRANTE A LA PLAZA DE POLICIA LOCAL TURNO LIBRE

A LA SRA. ALCALDESA DE LAREDO

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I. n^o
.....y domicilio en
.....
c/.....n
umero.....piso.....
Teléfono....., por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1º.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir cuatro plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Laredo, publicadas en el BOC.....de fecha....., así como la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicado en el Boletín Oficial del Estado número.....de fecha.....

2.- Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se exigen a los aspirantes. Requisitos que, caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como Policía Local, acreditare en tiempo y forma.

3.- Que adjunto a la presente solicitud los siguientes DOCUMENTOS:

- a) Copia del D.N.I.
- b) Copia del título de bachiller, técnico, formación profesional de segundo grado o equivalente
- c) Declaración de portar armas, según Modelo en Anexo II.
- d) Fotocopia de permisos de conducción A y B.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjunta, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En Laredo a..... de de 2022

FIRMA

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2022-1814 *Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios (Oferta de Empleo Público de 2021). Expediente 2022/554.*

BASES

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de movilidad, de una (1) plaza de Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase Policía Local; clasificada en el subgrupo de titulación C1, vacantes en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Laredo e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021. (BOC 11/01/2022)

El proceso selectivo constará de una fase de concurso de acuerdo con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concursos en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc. de las plazas convocadas en función de los puestos de trabajo de adscripción dentro del servicio de especialidad que se determine.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Laredo.

Los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtenga destino en los puestos ofertados en esta convocatoria se integrarán, a todos los efectos, como funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Laredo, respetándose los derechos de grado y antigüedad que el funcionario tuviese reconocidos, quedando, respecto de la corporación local de procedencia, en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

Si las vacantes convocadas para ser provistas por el sistema de movilidad, no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta, se procederá a su cobertura mediante convocatoria en turno libre.

De conformidad con el art. 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento administrativo selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Laredo, c/Avd. España nº 6.

En ningún caso la información que se suministre sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinaran de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Serán admitidos a la participación en el presente concurso de movilidad, los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, previa la demostración de su condición de funcionario de carrera a cargo del Ayuntamiento correspondiente, que certificara la toma de posesión de aspirante, así como la realización del curso básico de formación teórico-práctico, previsto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, en la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria que se convalidara para la presente convocatoria.

De acuerdo con el artículo 23.4 de la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

2. Haber permanecido como mínimo tres (3) años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la Corporación Local de procedencia.

3. Además, los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtenga destino en los puestos ofertados para su provisión por movilidad, no podrán pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad hasta que, al menos, hayan prestado diez (10) años de servicios efectivos en la Corporación Local de destino.

4. Tener nacionalidad española.

5. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de Jubilación forzosa.

6. Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

7. No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.

8. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

9. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo), o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo. o en su caso el permiso de conducir equivalente en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10. Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada, según Anexo II de la convocatoria.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicios de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de ese Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la Avd. España nº 6, 39770 Laredo, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Laredo se detectara la falsedad de los mismos se procederá automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

— Fotocopia del DNI.

— Fotocopia de la toma de posesión como Policía Local emitida por el Ayuntamiento de origen.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

— Documentación relativa a los méritos objeto de valoración en la fase de concurso. (Anexo III)

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitara en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. (Anexo IV)

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos y/o méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos del Ayuntamiento, publicándose los resultados de la convocatoria en este.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en el que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal calificador.- El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano, de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo que no lo contradiga, normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aplicación en materia de Policía Local. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados públicos pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

CVE-2022-1814

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SÉPTIMA.- Sistema y proceso de selección.- El sistema de selección será el de concurso y la baremación se realizará con estricta sujeción a lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

OCTAVA.- Baremo de méritos.- En el procedimiento se valorará los siguientes méritos:

- Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- Titulación Académica: Hasta un máximo de 5 puntos.
- Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

A) Valoración del trabajo desarrollado: Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 6º de este Apartado A).

Se multiplicarán el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

- Policía: 0,60.
- Oficial: 0,65.
- Subinspector: 0,70.
- Inspector: 0,75.
- Intendente: 0,80.
- Subcomisario: 0,85.
- Comisario: 0,90.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de Policía, podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.

Los servicios prestados en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.

En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignara una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

B) Titulación Académica: Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

Título de doctor: 5 puntos.

Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.

Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.

Título de Técnico Superior o equivalente: 2 puntos.

Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

La equivalencia entre las titulaciones académicas quedara en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciados, Arquitecto Técnico y Diplomado.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valoraran las restantes a la exigida.

En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, solo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

A efectos de equivalencia de titulación solo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

C) Formación y docencia relacionado con el área profesional: Se valorara conforme a lo establecido en el párrafo 3º de este apartado, la realización de cursos impartidos por la Escuela Autónoma de la Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local, o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Institución Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función Policial.

A los efectos de lo dispuesto en este Decreto, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumple estos dos requisitos:

Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.

Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de coordinación de Policías Locales.

Los cursos de formación enumerados en el párrafo 1º de este apartado, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a 50 horas, por cada tramo de 10 horas se sumarán 0,20 puntos.

b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas se sumarán 0,10 puntos.

c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

d) Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento solo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos.

Se valorará de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración del curso:

— La impartición de cursos de formación en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

— La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública del ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función Policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.

— Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computaran una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

D) Otros méritos:

1. Por la elaboración de textos sobre materia Policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.

Por cada artículo doctrinal: 0,50 puntos. Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema Policial.

2. Recompensas y condecoraciones (hasta un máximo de 2,50 puntos) La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.

Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.

Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos.

Medalla de plata al Mérito Policial: 2 puntos.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de plata: 1,50 puntos.

Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1 punto.

Cruz al Mérito Policial distintivo blanco: 1 punto.

Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1 punto. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.

Condecoración Policial extranjera: 1 punto.

Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.

Cuando se conceden varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

3. Idiomas (hasta un máximo de 2,50 puntos). Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano, acreditando a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

Nivel A1: 0,10 puntos.

Nivel A2: 0,20 puntos.

Nivel B1: 0,60 puntos.

Nivel B2: 1,00 punto.

Nivel C1: 1,50 puntos.

Nivel C2: 2,00 puntos.

Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la Unión Europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

4. Defensa personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas (hasta un máximo de 2,50 puntos).

Por poseer la correspondiente titulación exigida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

Nivel 1: 0,10 puntos.

Nivel 2: 0,20 puntos.

Nivel 3: 0,40 puntos.

Cinturón negro 1º Dan: 0,60 puntos.

Cinturón negro 2º Dan: 0,80 puntos.

Cinturón negro 3º Dan: 1,00 punto.

Cinturón negro 4º Dan: 1,20 puntos.

Cinturón negro 5º Dan: 1,40 puntos.

Cinturón negro 6º Dan: 1,60 puntos.

Cinturón negro 7º Dan: 1,80 puntos.

Monitor Nacional Nivel I: 2,00 puntos.

Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.

Entrenador Nacional Nivel III: 2,40 puntos.

Maestro de entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

Solo se valorará la titulación superior alcanzada.

Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén ho-

mologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función Policial se valoraran de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional).

5. Informática (hasta un máximo de 2,50 puntos) Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de las Administraciones Públicas de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valoraran de la siguiente forma:

De 0 a 10,00 horas: 0,02 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas, se sumarán 0,05 puntos.

No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustanciales del contenido de los mismos.

Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por los centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función Policial se valoraran de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional).

6. Otras titulaciones relacionadas con la función Policial. Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

a) La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función Policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme al cuadro siguiente:

TITULO PROFESIONAL	ORGANO EMISOR	PUNTOS
Director de seguridad	Ministerio del Interior	1,50
Jefe de seguridad	Ministerio del Interior	1,00
Monitor/Instructor de Tiro	Dirección General Policia Ministerio del Interior o Ministerio de Educación Universidades Consejerías con competencia en Trafico	
Policia Judicial	Ministerio de Justicia Centro de Estudios Jurídicos	1,50
Escolta	Ministerio del Interior	0,50
Acreditación como profesor en centros de seguridad conforme a la Guardia Civil o CNP	Ministerio del Interior (cada área)	0,50

b) Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta base, salvo que se trate de títulos de graduado o máster universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

c) No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

7. El aspirante propuesto deberá superar igualmente el oportuno reconocimiento médico dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» 19 de enero de 1988), y que figura como anexo I de esta convocatoria.

Dicho reconocimiento será realizado por los Servicios Médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

NOVENA.- Puntuación del concurso.- La valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes se realizara sobre una puntuación total de cuarenta (40 puntos) de conformidad con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Por el Tribunal, en sesión, convocada al efecto, se procederá a la valoración inicial de méritos de los aspirantes conforme a los criterios recogidos en la base séptima, pudiendo requerir de los aspirantes justificación más detallada de los méritos alegados sin que en ningún caso puedan incorporarse nuevos méritos a los ya aportados junto con la solicitud de participación en la presente convocatoria.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Las puntuaciones obtenidas por los concursantes en dicha valoración inicial serán expuestas en el Tablón de anuncios, tras la realización de la valoración así como las notas obtenidas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles para la presentación de reclamaciones ante el Tribunal en relación con la valoración efectuada de los méritos, resolviendo el Tribunal en sesión posterior las reclamaciones presentadas y elevando la propuesta inicial a definitiva.

DÉCIMA.- Justificación de los méritos.- Para poder ser computados, los cursos de formación impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria y los honores y distinciones de carácter oficial deberán constar debidamente inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 1/2003, de 09 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

En caso de que los indicados méritos no figuraran en el Registro de Policías Locales de Cantabria, el interesado deberá acreditar, para que puedan ser computados, que ha solicitado la inscripción con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias.

Los méritos que no deban ser inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, habrán de ser justificados por los interesados mediante la presentación de documentos que acrediten fehacientemente su existencia.

UNDÉCIMA.- Resolución de empates en la valoración de méritos. Cuando existiendo empate en la valoración de méritos, sea necesario desempatar, se aplicarán por el orden que se relacionan, los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en el apartado de valoración del trabajo desarrollado.

2. Mayor puntuación en el apartado de formación y docencia relacionada con el área profesional.
3. Mayor puntuación en el apartado de titulación académica.
4. Mayor puntuación en el apartado de otros méritos.
5. Si todavía persistiese el empate entre los aspirantes, se ordenarán por el orden alfabético de sus apellidos, comenzando por la letra establecida anualmente para los procesos selectivos.

DECIMOSEGUNDA.- Lista de aprobados.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación para su nombramiento. El Tribunal calificador elevará a la Presidencia de la Corporación dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga los anteriormente establecido.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

A) Al poseer los aspirantes la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como el permiso de conducción "B" y "A" ó "A2" (vigente) previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el R.D. 772/1997, de 20 de mayo, o el de la clase "A2" a que se refiere el Reglamento General de conductores, aprobado por el R.D. 818/2009, de 8 de mayo.

B) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

C) Copia compulsada del DNI y de los permisos de conducir exigidos en la base segunda.

D) Certificado expedido por el Ayuntamiento en que se encuentre integrado de tener la condición de funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local de ese Ayuntamiento.

E) Certificado, expedido por el Ayuntamiento de procedencia de haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.

F) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

G) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

H) Declaración jurada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada compatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

I) Declaración jurada sobre compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo. (Anexo II)

J) Copia compulsada del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

K) Los originales de la documentación presentada para su valoración en la fase de concurso.

Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario en propiedad con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un (1) mes, desde que le fuera notificado el nombramiento.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron el proceso selectivo y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar el nombramiento para los casos en que se produzca la renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario.

DECIMOTERCERA.- Ley reguladora de la oposición- El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R. D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, modificada por Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, y Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Local de Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano de valoración queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomas los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Las Resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que solo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Laredo, 10 de marzo de 2022.

La alcaldesa,
Rosario Losa Martínez.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

ANEXO I

**CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁ PARA EL INGRESO
EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.**

Las establecidas en el Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, por el que se aprueba el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional

La recogida en el apartado I. “Aparato de la visión”, punto 16. “Visión cromática, que establece “No se admitirán discromatopsias, determinadas mediante las tablas de Ishihara u otros medios diagnósticos”, supondrá la **exclusión** cuando estas sean graves o inhabilitantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto, de conformidad con el criterio jurisprudencial.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D/D^a....., mayor de edad, con
DNI.....,

por medio del presente formulo la siguiente

DECLARACIÓN:

Que me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria con destino a la cobertura en propiedad de cinco plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Laredo.

Y para que conste firmo la presente en Laredo, a de..... de 2022.

FIRMA

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55



AYUNTAMIENTO DE

Laredo

ANEXO III

HOJA DE AUTOEVALUACIÓN

A) VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO. (Hasta un máximo de 15 puntos)			
Categoría	N.º de años completos	Coficiente	PUNTOS
TOTAL			
B) TITULACIÓN ACADÉMICA. (Hasta un máximo de 5 puntos)			
Título académico			PUNTOS
TOTAL			
C) FORMACIÓN Y DOCENCIA RELACIONADA CON EL ÁREA PROFESIONAL. (Hasta un máximo de 15 puntos)			
C.3a) Cursos de aprovechamiento.			
Denominación	N.º horas	PUNTOS	
TOTAL			

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55



AYUNTAMIENTO DE

Laredo

D.2 Recompensas y condecoraciones. (Hasta un máximo de 2,50 puntos)		
Denominación	PUNTOS	
TOTAL		
D.3 Idiomas. (Hasta un máximo de 2,50 puntos)		
Idioma	Nivel	PUNTOS
TOTAL		
D.4 Defensa personal policial. (Hasta un máximo de 2,50 puntos)		
Titulación	Nivel	PUNTOS
TOTAL		
D.5 Informática. (Hasta un máximo de 2,50 puntos)		
Denominación del curso	N.º horas	PUNTOS
TOTAL		

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55



AYUNTAMIENTO DE

Laredo

D6. Otras titulaciones relacionadas con la función policial. (Hasta un máximo de 2,50 puntos)		
Denominación	Órgano emisor	PUNTOS
TOTAL		
TOTAL D1+D2+D3+D4+D5+D6		
TOTAL A+B+C+D		

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula a la Comisión de Valoración, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD COMO ASPIRANTE A LAS 01 PLAZA DE MOVILIDAD

A LA SRA. ALCALDESA DE LAREDO

D/D^a....., mayor de edad, con
D.N.I. nº y domicilio en
c/..... número..... piso.....
Teléfono....., por medio del presente, comparece y, como mejor
proceda,

EXPONE:

1º.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local, por movilidad, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Laredo, publicadas en el BOC..... de fecha....., así como la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicado en el Boletín Oficial del Estado número..... de fecha.....

2.- Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se exigen a los aspirantes. Requisitos que, caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como Policía Local, acreditare en tiempo y forma.

3.- Que adjunto a la presente solicitud los siguientes DOCUMENTOS:

- a) Copia del D.N.I.
- b) Copia de la toma de posesión como Policía Local, emitida por el Ayuntamiento del que se proceda.
- c) Documentación relativa a los méritos objeto de valoración en esta fase de concurso.
- d) Declaración de portar armas, según Modelo en Anexo II.
- e) Fotocopia de permisos de conducción A y B.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjunta....., y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En Laredo, a..... de de 2022.

FIRMA

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2022-1798 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto. Expediente 361/2022.*

Recibida comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria a fin de que se pro-vea lo necesario para la cobertura de la vacante del cargo de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto de este municipio, se concede un plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que todas aquellas personas que reúnan las condiciones previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de julio de 1995 y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, puedan presentar sus solicitudes.

En la solicitud deberán hacerse constar las siguientes circunstancias mediante declaración jurada:

- 1º) Ser de nacionalidad española.
- 2º) Ser mayor de edad y residente en el municipio con al menos dos años de antigüedad.
- 3º) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 3/1995, de Jueces de Paz.
- 4º) Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, salvo estar en posesión de la licenciatura de derecho y los derivados de la jubilación por edad.
- 5º) Actividad y profesión a que se dedica.
- 6º) Edad del solicitante.

Polanco, 11 de marzo de 2022.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2022/1798

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-1832 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir una plaza de Auxiliar de Almacén vacante en la plantilla del personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.*

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, por el sistema de promoción interna para cubrir 1 plaza de Auxiliar de Almacén vacante en la plantilla del personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de este Excmo. Ayuntamiento.

ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1.- Casado Salcines, Jesús.
- 2.- Puente Fernández, Pedro.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación en el BOC para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su falta de admisión.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes admitidos tienen a su disposición en la oficina de administración de las cocheras un documento de confidencialidad el cual deberán cumplimentar y entregar. Una vez cumplimentado y firmado se les facilitará a través de su correo electrónico la parte del temario que no es de acceso público.

Santander, 10 de marzo de 2022.

El concejal delegado de Personal y Protección ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

2022/1832

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-1834 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir una plaza de Director Gerente vacante en la plantilla del personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.*

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, por el sistema de promoción interna para cubrir 1 plaza de Director Gerente vacante en la plantilla del personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de este Excmo. Ayuntamiento.

ASPIRANTES ADMITIDOS

Ninguno.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación en el BOC para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su falta de admisión.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 10 de marzo de 2022.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

[2022/1834](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-1835 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir una plaza de Oficial 1ª Gestor de Sistemas vacante en la plantilla del personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.*

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, por el sistema de promoción interna para cubrir 1 plaza de Oficial 1ª Gestor de Sistemas vacante en la plantilla del personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de este Excmo. Ayuntamiento.

ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1.- Casado Salcines, Jesús.
- 2.- Puente Fernández, Pedro.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación en el BOC para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su falta de admisión.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes admitidos tienen a su disposición en la oficina de administración de las cocheras un documento de confidencialidad el cual deberán cumplimentar y entregar. Una vez cumplimentado y firmado se les facilitará a través de su correo electrónico la parte del temario que no es de acceso público.

Santander, 9 de marzo de 2022.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,

Pedro José Nalda Condado.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,

José María Menéndez Alonso.

[2022/1835](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-1836 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir una plaza de Oficial 2ª Gestor Instalaciones vacante en la plantilla del personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.*

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, por el sistema de promoción interna para cubrir 1 plaza de Oficial 2ª Gestor Instalaciones vacante en la plantilla del personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de este Excmo. Ayuntamiento.

ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1.- Casado Salcines, Jesús.
- 2.- Puente Fernández, Pedro.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación en el BOC para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su falta de admisión.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes admitidos tienen a su disposición en la oficina de administración de las cocheras un documento de confidencialidad el cual deberán cumplimentar y entregar. Una vez cumplimentado y firmado se les facilitará a través de su correo electrónico la parte del temario que no es de acceso público.

Santander, 9 de marzo de 2022.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2022/1836

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-1837 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir una plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales vacante en la plantilla del personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.*

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir 1 plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales vacante en la plantilla del personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de este Excmo. Ayuntamiento.

ASPIRANTES ADMITIDOS

1.- Álvarez Alonso, José Luis.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación en el BOC para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su falta de admisión.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes admitidos tienen a su disposición en la oficina de administración de las cocheras un documento de confidencialidad el cual deberán cumplimentar y entregar. Una vez cumplimentado y firmado se les facilitará a través de su correo electrónico la parte del temario que no es de acceso público.

Santander, 9 de marzo de 2022.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,

Pedro José Nalda Condado.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,

José María Menéndez Alonso.

2022/1837

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-1841 *Trámite de audiencia en relación con los recursos de reposición interpuestos frente a la resolución de 20 de enero de 2022 del consejero de Sanidad, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.*

Doña Lucía Cano Aja, don Carlos Carregal San Emeterio, don Javier Diego Cayón, doña Dolores Muñoz Torres, don Roberto Garralda Solórzano, doña Virginia Martínez Sendino y doña María Teresa García Gutiérrez han interpuesto recursos de reposición frente a la resolución de 20 de enero de 2022 del consejero de Sanidad, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido de los recursos de reposición interpuestos.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con los citados recursos de reposición.

Santander, 14 de marzo de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

2022/1841

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2022-1880 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Ampuero para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	904.897,46
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.495.238,30
3	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	242.751,67
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	76.800,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		2.734.687,43

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.030.626,49
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	38.529,23
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	617.759,75
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.044.661,96
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.110,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		2.734.687,43

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

PLANTILLA DE PERSONAL DE AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO

Alcaldía, dedicación exclusiva

Concejal de Hacienda, Economía, Educación y Personal, dedicación parcial 30 horas semanales

Concejal de Deporte, Hostelería, Comercio, dedicación parcial 25 horas semanales

PERSONAL EVENTUAL

No hay personal eventual: 0

FUNCIONARIO DE CARRERA

Secretario Interventor: 1

Administrativo de Administración General: 4

Agente de Policía Local: 3

Total: 8

PERSONAL LABORAL FIJO:

Bombero Oficial de Servicios Múltiples: 1

Oficial de Servicios Múltiples: 2

Peón de Servicios Múltiples: 2 (1 vacante)

Encargado de Biblioteca: 1

Encargado de OIJ y Telecentro: 1

Limpiadora a tiempo parcial (3/4 de jornada): 2 (2 vacante)

Conserje de Escuela: 1

Arquitecto (Personal Indefinido no fijo)*: 1

Total: 11

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Técnico Infantil: 2

Total 2

Personal laboral temporal para programas específicos, número variable

Resumen

Total miembros de la Corporación con dedicación: 3

Total Funcionarios Carrera: 8

Total Personal Laboral: 13

(*) Pendiente de modificación de la RPT y valoración de puesto

RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO:

Partida	Entidad	Cantidad	Destino y Condiciones
3410 48700	AMPUERO FUTBOL CLUB	9000	Funcionamiento del club, mantenimiento de actividad deportiva y participación en competiciones. Gastos corrientes de mantenimiento de actividades. Posibilidad de imposición de obligaciones hacia el Ayuntamiento. Compatible con otras ayudas si la suma de ellas no supera el gasto subvencionado. No puede justificarse con gastos en actividades que a su vez generen ingresos para la entidad. No se admiten como justificación gastos de combustible o similares ni gastos de hostelería.
3410 48009	Peña Pasabolo "Ampuero"	2100	Funcionamiento del club, mantenimiento de actividad deportiva y participación en competiciones. Gastos corrientes de mantenimiento de actividades. Posibilidad de imposición de obligaciones hacia el Ayuntamiento. Compatible con otras ayudas si la suma de ellas no supera el gasto subvencionado. No puede justificarse con gastos en actividades que a su vez generen ingresos para la entidad. No se admiten como justificación gastos de combustible o similares ni gastos de hostelería.

CVE-2022-1880

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

Partida	Entidad	Cantidad	Destino y Condiciones
3410 48019	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PEÑA RIO VALLINO Entidad organizadora de "subida automovilística a la Bien Aparecida	3500	Gastos de organización del evento deportivo debidamente justificados. Posibilidad de imposición de obligaciones hacia el Ayuntamiento. Compatible con otras ayudas si la suma de ellas no supera el gasto subvencionado. No puede justificarse con gastos en actividades que a su vez generen ingresos para la entidad. No se admiten como justificación gastos de combustible o similares ni gastos de hostelería.
3410 48016	CLUB CICLISTA NOJA Entidad organizadora de competición de ciclismo	3000	Gastos de organización del evento deportivo debidamente justificados. Posibilidad de imposición de obligaciones hacia el Ayuntamiento. Compatible con otras ayudas si la suma de ellas no supera el gasto subvencionado. No puede justificarse con gastos en actividades que a su vez generen ingresos para la entidad. No se admiten como justificación gastos de combustible o similares ni gastos de hostelería.
3410 48018	PEÑA BOLISTICA SAN PEDRUCO	1000	Funcionamiento del club, mantenimiento de actividad deportiva y participación en competiciones. Gastos corrientes de mantenimiento de actividades. Posibilidad de imposición de obligaciones hacia el Ayuntamiento. Compatible con otras ayudas si la suma de ellas no supera el gasto subvencionado. No puede justificarse con gastos en actividades que a su vez generen ingresos para la entidad. No se admiten como justificación gastos de combustible o similares ni gastos de hostelería.
4190	GANADEROS VILLA DE AMPUERO	1000	Gastos de organización del evento debidamente justificados. Posibilidad de imposición de obligaciones hacia el Ayuntamiento. Compatible con otras ayudas si la suma de ellas no supera el gasto subvencionado. No puede justificarse con gastos en actividades que a su vez generen ingresos para la entidad. No se admiten como justificación gastos de combustible o similares ni gastos de hostelería.
3410 48025	Asociación de bolo palma	500	Funcionamiento del club, mantenimiento de actividad deportiva y participación en competiciones. Gastos corrientes de mantenimiento de actividades. Posibilidad de imposición de obligaciones hacia el Ayuntamiento. Compatible con otras ayudas si la suma de ellas no supera el gasto subvencionado. No puede justificarse con gastos en actividades que a su vez generen ingresos para la entidad. No se admiten como justificación gastos de combustible o similares ni gastos de hostelería.
4190.48027	Cofradía del Tomate y del Pimiento de Ampuero	3000	Gastos de organización del evento debidamente justificados. Posibilidad de imposición de obligaciones hacia el Ayuntamiento. Compatible con otras ayudas si la suma de ellas no supera el gasto subvencionado. No puede justificarse con gastos en actividades que a su vez generen ingresos para la entidad. No se admiten como justificación gastos de combustible o similares ni gastos de hostelería.
3410.78001	Ayuda al Ampuero FC para la reposición de material perdido en las inundaciones de noviembre de 2021	10000	Gastos de compra de material para reponer lo perdido en las inundaciones de noviembre de 2021. Compatible con otras ayudas si la suma de ellas no supera el gasto subvencionado.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero, 15 de marzo de 2022.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

[2022/1880](#)

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2022-1801 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Expediente 31/2022.*

Aprobado INICIALMENTE por la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2022, el presupuesto de la Mancomunidad para 2022, bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar ante la Junta de la Mancomunidad de esta Entidad las reclamaciones que estimen oportunas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. Todo ello de conformidad con los artículos 169 a 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puente San Miguel, 10 de marzo de 2022.

La presidenta,

Raquel Rodríguez Miguel.

2022/1801

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

CONCEJO ABIERTO DE ABIADA

CVE-2022-1789 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2020, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Abiada, 11 de marzo de 2022.
El presidente,
Francisco Javier San Millán Morante.

2022/1789

CONCEJO ABIERTO DE BIMÓN

CVE-2022-1788 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Concejo de la Entidad Local Menor de Bimón, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bimón para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto general para el ejercicio 2021.

Bimón, 9 de marzo de 2022.

La alcaldesa pedánea,
Emma Castañeda Fernández.

[2022/1788](#)

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

CONCEJO ABIERTO DE COLIO

CVE-2022-1818 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión, celebrada el día 11 de marzo de 2022, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Colio, 11 de marzo de 2022.

El presidente,
Felipe López Terán.

2022/1818

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

JUNTA VECINAL DE MORTERA

CVE-2022-1810 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la junta en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2022 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Mortera, 11 de marzo de 2022.

El presidente,

Daniel Ángel San Miguel Salas.

2022/1810

JUNTA VECINAL DE OBREGÓN

CVE-2022-1797 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

La Junta Vecinal de Obregón, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2022, aprobó inicialmente el presupuesto para el ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se exponen al público en los diversos paneles informativos que cuenta el pueblo de Obregón por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán proceder a su examen y formular las alegaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 170.2 de la citada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta Vecinal. En caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Obregón, 10 de marzo de 2022.

El presidente,

José Carlos Mico Díaz.

[2022/1797](#)

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ARAS

CVE-2022-1791 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Junta Vecinal de San Mamés de Aras, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2022, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

San Mamés de Aras, 8 de marzo de 2022.

El presidente,

Rafael Collera Fernández.

2022/1791

JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ARAS

CVE-2022-1792 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 8 de marzo de 2022 el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Mamés de Aras, 8 de marzo de 2022.

El presidente,

Rafael Collera Fernández.

[2022/1792](#)

JUNTA VECINAL DE SARO

CVE-2022-1794 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2022, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Saro, 12 de marzo de 2022.

El presidente,

Higinio Rábago Fernández.

2022/1794

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

JUNTA VECINAL DE SARO

CVE-2022-1795 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2022, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Saro, 12 de marzo de 2022.

El presidente,

Higinio Rábago Fernández.

[2022/1795](#)

JUNTA VECINAL DE SOLÓRZANO

CVE-2022-1831 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

La Junta Vecinal de Solórzano, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2022, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Junta Vecinal de Solórzano para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos y de ingresos asciende a 20.260€, junto con sus Bases de Ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Solórzano, 11 de marzo de 2022.

El presidente,

Luis Miguel Cobo Palacio.

[2022/1831](#)

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

CONCEJO ABIERTO DE VILLAPADERNE

CVE-2022-1790 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Villapaderne, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2022, el expediente de modificación de créditos nº 01/2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público, por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Villapaderne, 11 de marzo de 2022.

La presidenta,
Marta González Peredo.

2022/1790

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2022-1819 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, y apertura de periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2022, han sido aprobados los padrones fiscales de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario será el comprendido entre los días 18 de marzo de 2022 y el 18 de mayo de 2022, ambos incluidos, cargándose en cuenta los recibos domiciliados el 13 de abril. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo, se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Bárcena de Pie de Concha, 14 de marzo de 2022.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2022/1819

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2022-1803 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 179/2022.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2022 ha acordado aprobar el padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2022.

Los interesados podrán examinar el expediente y dicho documento en las oficinas municipales y formular frente al mismo las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Las alegaciones que, en su caso, se formulen se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Val de San Vicente o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se fija el período voluntario de ingresos el comprendido entre los días 21 de marzo y 23 de mayo de 2022, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Pesués, Val de San Vicente, 7 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

[2022/1803](#)

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

CVE-2022-1796 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Presidencia ha sido aprobado el padrón de contribuyentes correspondiente a la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura del 4º trimestre del 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Presidencia de esta Mancomunidad, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

Plazo de ingreso en período voluntario. Desde el día 11 de marzo de 2022 al 11 de mayo de 2022 (ambos inclusive). Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 11 de marzo de 2022.

Lugar de ingreso: En cualquier sucursal de Unicaja con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Arenas de Iguña, 11 de marzo de 2022.

El presidente,
Agustín Mantecón González.

2022/1796

CVE-2022-1796

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2022-1800 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para adaptarla al nuevo Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales en virtud del Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre. Expediente 158/2022.*

En la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el 9 de marzo 2022 se ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que quedará redactada en su totalidad con el texto que figura en el expediente.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular frente al mismo las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo otorgado al efecto, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de que se adopte un nuevo acuerdo plenario.

Pesué, Val de San Vicente, 10 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

2022/1800

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2022-1799 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Atención Domiciliaria. Expediente 8/2022.*

Por la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2021, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por prestación del Servicio de Atención Domiciliaria de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles.

El expediente de modificación permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad por término de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la referida ordenanza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Puente San Miguel, 10 de marzo de 2022.

La presidenta,
Raquel Rodríguez Miguel.

2022/1799

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-1331 *Extracto de la Resolución de 25 de febrero de 2022, por la que se convocan subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2022.*

BDNS(Identif.):612439

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612439>)

Primero. - Personas beneficiarias.

- a) Asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres.
- b) Asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres.
- c) Asociaciones y federaciones socioculturales con sección de mujeres o cuya junta directiva esté constituida íntegramente por mujeres.
- d) Sindicatos y organizaciones empresariales con sección, secretaría, área o programa de mujeres.

Todas estas entidades deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 2 de la Orden UIC/43/2021, de 3 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad.

Segundo. - Objeto.

Serán objeto de subvención los proyectos realizados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2022, que fomenten la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres:

- a) Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas específicas para mujeres.
- b) Proyectos que fomenten el acceso al empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.
- c) Proyectos que contribuyan a fomentar la conciliación de la vida laboral y personal y la corresponsabilidad en el reparto de responsabilidades en el núcleo familiar entre mujeres y hombres.
- d) Proyectos de actividades orientados a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten y fortalezcan las redes de asociaciones de mujeres.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

e) Proyectos que contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres en diversos ámbitos como la ciencia, la cultura, la política, el deporte y la literatura.

f) Proyectos que fomenten la salud de las mujeres a través de actividades de sensibilización, información, apoyo y atención ante enfermedades o afecciones físicas y/o mentales que las afecten, preferentemente, mediante la realización de actividades que se desarrollen de forma grupal.

g) Proyectos que fomenten las relaciones intergeneracionales e interterritoriales entre mujeres para la creación de redes entre mujeres.

El número de proyectos a subvencionar se limita a dos por entidad.

Tercero. - Bases reguladoras.

Orden UIC/43/2021, de 3 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad.

Cuarto. - Cuantía.

La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto o actuación será variable y será calculada dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto. En caso de que, realizado el primer reparto resultara un sobrante, se realizarán sucesivos repartos hasta agotar la cuantía del crédito autorizado.

El importe máximo de la subvención a percibir por cada entidad, por el conjunto de proyectos solicitados, no podrá superar 4.000 € de cuantía máxima a conceder en la convocatoria.

Quinto. - Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I de la convocatoria del año 2022 acompañadas de la documentación prevista en el artículo 7 de la Resolución de convocatoria de la subvención, firmados con certificado electrónico por quien ostente la representación legal de la entidad.

Sexto. - Otros datos.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

Las subvenciones se tramitarán por la Dirección General de Igualdad y Mujer, órgano directivo adscrito a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Santander, 25 de febrero de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD, El secretario general (Resolución 6/8/2019)

Santiago Fuente Sánchez.

2022/1331

CVE-2022-1331

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-1783 *Extracto de la Orden EPS/6/2022, de 10 de marzo de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de apoyo a la digitalización y la adaptación de los centros de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia al nuevo modelo de cuidados de larga duración.*

BDNS(Identif.):614714

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/614714>)

BDNS (Identif.): 614714

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden las siguientes entidades del ámbito de los Servicios Sociales:

- a) Las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los organismos y entidades dependientes de éstas.
- b) Las entidades de carácter mercantil.
- c) Las entidades sin ánimo de lucro.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la adaptación al nuevo modelo de cuidados de larga duración centrada en la persona de los centros de atención residencial y/o diurna de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuya titularidad corresponda a entidades locales, a entidades mercantiles y a entidades sin ánimo de lucro.

Los gastos subvencionables deberán ajustarse a los ejes siguientes:

Eje 1: Adaptación al nuevo modelo de cuidados de larga duración. Proyectos dirigidos a la financiación de los gastos derivados de las inversiones necesarias para:

— La ejecución de obras de adaptación al modelo de zona residencial de carácter modular previsto en la Subsección 3ª de la Sección 1ª del Capítulo III de la Orden EPS/6/2021, de 26 de marzo, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los centros de servicios sociales especializados y los requisitos de acreditación de los centros de atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— La adquisición de mobiliario y equipamiento de las unidades residenciales creadas para dotarlas de espacios hogareños y significativos.

Eje 2: Introducción de la tecnología al servicio de los cuidados. Proyectos dirigidos a la adquisición de equipamiento tecnológico que permita:

— La comunicación por medios telemáticos de las personas usuarias, incluyendo la instalación y mejora de las redes wifi, la adquisición de equipos informáticos (ordenadores, tabletas y similares) y la instalación de equipos de videoconferencia.

— La mejora de la seguridad de las personas usuarias, incluyendo sistemas de control de errantes, sistemas de comunicación bidireccional, sensores anticaídas, sillones geriátricos abatibles, camas articuladas, . .

— La realización de actividades de rehabilitación, incluyendo la adquisición de recursos audiovisuales y programas informáticos para la realización de actividades físicas y de rehabilitación.

— La mejora de la gestión de los centros residenciales, incluyendo la adquisición y/o actualización de software de gestión adecuados a las características del centro.

Eje 3: Mejora de los espacios de uso común. Proyectos dirigidos a la financiación de los gastos derivados de las inversiones necesarias en obras y equipamiento de las zonas de espacios comunes de los centros residenciales y de las salas de actividades de los centros de atención diurna de la Orden EPS/6/2021 para:

— La realización de actividades estimulantes y significativas para las personas y en las que se trabajen aspectos relacionados con la reminiscencia, el ejercicio o la estimulación sensorial, incluyendo aquellos que se desarrollen en jardines y otro tipo de espacios en el exterior de las instalaciones.

— La promoción de espacios compartidos atractivos, hogareños y personalizados que faciliten y promuevan la convivencia, la mejora del estado físico y el bienestar emocional.

Eje 4: Mejora de la accesibilidad.

— Proyectos dirigidos a la financiación de los gastos derivados de las inversiones necesarias para dotar a los centros de medidas que favorezcan la supresión de barreras de la comunicación y la accesibilidad cognitiva y sensorial incluyendo la dotación de cartelería y equipamiento tecnológico y la adaptación de la información escrita de los centros a lectura fácil.

Eje 5: Adecuación y mejora de Centros.

— Proyectos dirigidos a la financiación de los gastos de inversión necesarios para la actualización de los centros residenciales y/o de atención diurna para personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia para el cumplimiento de los requisitos materiales mínimos incluidos en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Orden EPS/6/2021, de 26 de marzo, incluyendo en la inversión en obras y equipamiento.

Eje 6: Transformación y creación de centros.

— Proyectos dirigidos a la financiación de los gastos de equipamiento derivados del traslado de centros existentes de difícil o imposible adaptación a la Orden EPS/6/2021, a una nueva instalación.

— Proyectos dirigidos a la financiación de los gastos de adaptación y equipamiento de infraestructuras de titularidad de las Entidades Locales para la creación de centros de atención diurna.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden EPS/6/2022, de 10 de marzo de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de apoyo a la digitalización y la adaptación de los centros de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia al nuevo modelo de cuidados de larga duración.

Cuarto. Cuantías.

Las subvenciones que se concedan lo serán por un importe proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de las solicitudes, teniendo en cuenta el número de solicitudes que hayan superado la puntuación mínima, las cantidades solicitadas y el importe total de la subvención previsto en esta convocatoria.

3. Las cuantías máximas y mínima de la subvención a percibir por cada proyecto serán las siguientes:

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

a) Cuantía máxima de la subvención por cada uno de los proyectos de los Ejes 1, 5 y 6 a que se refiere el apartado 3 del artículo tercero: 100.000 euros, siempre que la entidad beneficiaria haya alcanzado, al menos, la puntuación mínima a que se refiere el apartado 4 del artículo 14.

b) Cuantía máxima de la subvención por cada uno de los proyectos de los Ejes 2, 3 y 4 a que se refiere el apartado 3 del artículo tercero: 20.000 euros, siempre que la entidad beneficiaria haya alcanzado, al menos, la puntuación mínima a que se refiere el apartado 4 del artículo 14.

c) Se garantiza una cuantía mínima de 3.000 para cada subvención, siempre que la entidad beneficiaria haya alcanzado, al menos, la puntuación mínima a que se refiere el apartado 4 del artículo 14.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con la descripción del proyecto y la documentación adicional que figura en el Anexo I de la presente Orden, deberán presentarse en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes irán dirigidas a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y deberán presentarse a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria: <https://sede.cantabria.es>.

Sexto. Otros datos.

Los criterios objetivos de valoración serán los siguientes:

a) PROYECTO: Se valorará el proyecto y el presupuesto presentado en función de criterios de claridad y concreción, así como la adecuación y coherencia con el objeto y los fines de la subvención, hasta un máximo de 30 puntos.

— Pertinencia. El proyecto define claramente el problema que pretende resolver y se adecúa a los objetivos y fines de la subvención (hasta 5 puntos).

— Coherencia. Las actuaciones previstas en el proyecto son claras, concretas y adecuadas para logro de los objetivos perseguidos. (hasta 5 puntos).

— Eficacia. Está correctamente explicitada la temporalización de la ejecución del proyecto, así como su financiación. (hasta 5 puntos).

— Eficiencia. Los resultados previstos del proyecto son proporcionales a los recursos invertidos. (hasta 5 puntos) Los criterios objetivos de valoración serán los siguientes:

a) PROYECTO: Se valorará el proyecto y el presupuesto presentado en función de criterios de claridad y concreción, así como la adecuación y coherencia con el objeto y los fines de la subvención, hasta un máximo de 30 puntos.

— Pertinencia. El proyecto define claramente el problema que pretende resolver y se adecúa a los objetivos y fines de la subvención (hasta 5 puntos).

— Coherencia. Las actuaciones previstas en el proyecto son claras, concretas y adecuadas para el logro de los objetivos perseguidos. (hasta 5 puntos).

— Eficacia. Está correctamente explicitada la temporalización de la ejecución del proyecto, así como su financiación. (hasta 5 puntos).

— Eficiencia. Los resultados previstos del proyecto son proporcionales a los recursos invertidos. (hasta 5 puntos).

— Impacto. Amplitud de los efectos positivos que con las actuaciones previstas en el proyecto se espera conseguir en el bienestar de las personas. (hasta 5 puntos).

— Sostenibilidad. Continuidad de los efectos positivos del proyecto una vez finalizada la ejecución del proyecto. en el largo plazo. (hasta 5 puntos).

b) UBICACIÓN: Se valorará la ubicación del centro en relación a la población del municipio donde esté ubicado, hasta un máximo de 10 puntos.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

— Centros ubicados en Municipios que tienen la condición de Zona Rural de Cantabria en Riesgo de Despoblación conforme a la Orden HAC/04/2021, 10 puntos.

— Centros en otros Municipios, 5 puntos.

c) USUARIOS BENEFICIADOS: Se valorará el porcentaje de usuarios que se benefician de las adaptaciones realizadas, en relación al total de plazas de los centros, hasta un máximo de 40 puntos.

c.1) En caso de proyectos de los ejes 1 y 5:

— Adaptaciones que afecten a entre el 10% y el 15 % de las plazas del centro: 20 puntos.

— Adaptaciones que afecten a entre el 15% y el 20% de las plazas del centro: 30 puntos.

— Adaptaciones que afecten a más del 20% de las plazas del centro: 40 puntos.

c.2) En caso de proyectos de los ejes 2, 3 y 4:

— Para las mejoras dirigidas al 50% de los usuarios del centro: 20 puntos

— Para las mejoras dirigidas del 51% al 100% de los usuarios del centro: 40 puntos

d) COFINANCIACIÓN: Se valorará que la entidad titular cuente en su presupuesto con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros Departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales y análogos, o/y de fuentes privadas, así como la corresponsabilidad en la financiación por la propia entidad, hasta un máximo de 20 puntos.

— Cofinanciación del total del presupuesto en un porcentaje entre el 10% y el 15%, con financiación propia o concurrente de otras administraciones o/y fuentes privadas: 10 puntos.

— Cofinanciación del total del presupuesto en un porcentaje entre el 15% y el 20%, con financiación propia o/y concurrente de otras administraciones o fuentes privadas: 15 puntos.

— Cofinanciación del total del presupuesto en un porcentaje superior al 20 %, con financiación propia o concurrente de otras administraciones o fuentes privadas: 20 puntos.

La puntuación mínima exigida para resultar beneficiario de la subvención será de 50 puntos.

Séptimo. Pago.

El pago se realizará previo a la justificación, una vez concedida y notificada la subvención, en los términos del apartado tercero de este artículo, en cuanto a la constitución de garantías se refiere.

El pago y la correspondiente constitución de garantías se ajustará a lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

Santander, 11 de marzo de 2022.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,

Ana Belén Álvarez Fernández.

2022/1783

CVE-2022-1783

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-1786 *Orden EPS/6/2022, de 10 de marzo de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de apoyo a la digitalización y la adaptación de los centros de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia al nuevo modelo de cuidados de larga duración.*

La Constitución Española de 1978 establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 24.22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencia exclusiva en materia de: «Asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, incluida la política juvenil, para las personas mayores y de promoción de la igualdad de la mujer».

La Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, recoge en su artículo 10, como principios básicos reguladores del Sistema Público de Servicios Sociales, los de responsabilidad pública, universalidad, igualdad, equidad y accesibilidad; promoción de la autonomía; atención integral y longitudinal; prevención, participación, integración y normalización; planificación y coordinación; calidad y resolución de problemas. Por otra parte, el Sistema contempla como finalidad potenciar la participación y el desarrollo de las personas y de los grupos dentro de la sociedad, así como fomentar el desarrollo comunitario. Para cumplir este objetivo, entre otras actuaciones, el artículo 47.5 de la Ley dispone que las Administraciones Públicas podrán subvencionar, en materia de servicios sociales, a instituciones que desarrollen su actividad en el territorio de Cantabria y que figuren inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma.

A su vez, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su Exposición de Motivos que las subvenciones, además de ser técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, son procedimientos de esta colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

En el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 se aprobó la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación, en cuyo desarrollo el Parlamento y el Consejo dictaron el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y el Estado hizo lo propio con el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que detalla las inversiones y reformas para el período 2021-2023 con la finalidad de impulsar la recuperación y lograr el máximo impacto contra-cíclico. Para ello, el Plan de Recuperación articula una agenda coherente de reformas estructurales que responden al diagnóstico compartido por las instituciones europeas, el gobierno español y los principales agentes económicos y sociales, en ámbitos clave para reforzar la estructura económica y social del país; más concretamente, en el ámbito de los servicios sociales, aquellas necesarias para la implantación de un estado del bienestar moderno que proteja a los ciudadanos, garantice el cuidado de los mayores y dependientes, refuerce los servicios sociales y también proporcione oportunidades vitales a las nuevas generaciones.

A su vez, mediante Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, se publicó el Convenio con la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia correspondientes al componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en concreto a las inversiones C22.I1, C22.I2 Y C22.I3 del PRTR. Este Convenio tiene por objeto acordar los proyectos a ejecutar por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los hitos y objetivos de los mismos, así como los importes necesarios para la financiación establecida para cada uno de ellos. El objeto del Convenio es, por tanto, determinar las obligaciones asumidas por cada una de las partes intervinientes para la realización de dichos proyectos.

Entre los proyectos contemplados en el anterior Convenio se encuentra el denominado "Transformación de la red de centros de atención a la dependencia en Cantabria" que se centra en la transformación del sistema de atención a la dependencia hacia un nuevo modelo de cuidados mediante la adaptación de centros residenciales a unidades de convivencia, la ampliación de los servicios de proximidad y la creación de recursos residenciales integrados en la comunidad. A la vez, se dotará a estos recursos con equipamiento tecnológico que fomenta la autonomía de las personas. Uno de los ejes de este proyecto se refiere a inversiones en infraestructuras y equipamiento en residencias públicas, de entidades locales y entidades privadas y sin ánimo de lucro para la adaptación al nuevo modelo de cuidados.

Así, se contemplan inversiones que modernicen los centros y adapten sus infraestructuras y equipamientos de modo que se orienten hacia unidades de convivencia y faciliten un modelo de trabajo con las personas más personalizado, centrado no solamente en los cuidados sino en el proyecto de vida de las personas. Asimismo, se dotará de tecnologías terapéuticas al servicio de los cuidados (dispositivos tecnológicos, recursos audiovisuales y programas informáticos para la realización de actividades físicas y de rehabilitación, etc.), y de tecnologías para uso de las personas usuarias en centros residenciales (sistemas de videoconferencia, ordenadores, tabletas de préstamo, etc.).

En base a lo anterior y con la finalidad de colaborar en la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, la Consejería de Empleo y Políticas Sociales regula mediante esta Orden las bases y la convocatoria de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones para la adaptación de los centros de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia al nuevo modelo de cuidados de larga duración.

En concreto, estas inversiones contribuirán al cumplimiento del objetivo número 323 de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, referido a la "Renovación o construcción de centros residenciales, no residenciales y de día para adaptar 22.360 plazas al nuevo modelo de cuidados de larga duración", de la Inversión 1 (C22.I1): Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento regulado en la Sección Primera del Capítulo Primero del Título Primero de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La tramitación y concesión de las subvenciones se llevará a cabo, de conformidad con la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (en adelante ICASS), por dicho organismo autónomo, el cual tiene encomendada la gestión de prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la legislación de servicios sociales.

En su virtud y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 35, letra f), de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la adaptación al nuevo modelo de cuidados de larga duración centrada en la persona de los centros de atención residencial y/o diurna de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuya titularidad corresponda a entidades locales, a entidades mercantiles y a entidades sin ánimo de lucro.

2. La convocatoria se efectúa en desarrollo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, al amparo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y se regirá en cuanto a las condiciones y los requisitos de concesión por lo establecido en esta Orden, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de esta última, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulten de aplicación.

Artículo 2. Financiación y procedimiento de concesión.

1. La cuantía total de las subvenciones objeto de la presente orden asciende a 4.000.000 euros, que se financiarán conforme establece la Ley 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria según la siguiente distribución con cargo a los "Fondos de Resiliencia".

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO 2022
16.00.140A.761. ENTIDADES LOCALES	1.000.000 €
16.00.140A.771. ENTIDADES MERCANTILES	1.500.000 €
16.00.140A.781. ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	1.500.000 €

2. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Gastos subvencionables y no subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se hayan realizado en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y la fecha límite de presentación de la documentación justificativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta Orden.

3. Los gastos subvencionables deberán ajustarse a los ejes siguientes:

Eje 1: Adaptación al nuevo modelo de cuidados de larga duración. Proyectos dirigidos a la financiación de los gastos derivados de las inversiones necesarias para:

— La ejecución de obras de adaptación al modelo de zona residencial de carácter modular previsto en la Subsección 3ª de la Sección 1ª del Capítulo III de la Orden EPS/6/2021, de 26 de marzo, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los centros de servicios sociales especializados y los requisitos de acreditación de los centros de atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— La adquisición de mobiliario y equipamiento de las unidades residenciales creadas para dotarlas de espacios hogareños y significativos.

Eje 2: Introducción de la tecnología al servicio de los cuidados. Proyectos dirigidos a la adquisición de equipamiento tecnológico que permita:

— La comunicación por medios telemáticos de las personas usuarias, incluyendo la instalación y mejora de las redes wifi, la adquisición de equipos informáticos (ordenadores, tabletas y similares) y la instalación de equipos de videoconferencia.

— La mejora de la seguridad de las personas usuarias, incluyendo sistemas de control de errantes, sistemas de comunicación bidireccional, sensores anticaidas, sillones geriátricos abatibles, camas articuladas, . . .

— La realización de actividades de rehabilitación, incluyendo la adquisición de recursos audiovisuales y programas informáticos para la realización de actividades físicas y de rehabilitación.

— La mejora de la gestión de los centros residenciales, incluyendo la adquisición y/o actualización de software de gestión adecuados a las características del centro.

Eje 3: Mejora de los espacios de uso común. Proyectos dirigidos a la financiación de los gastos derivados de las inversiones necesarias en obras y equipamiento de las zonas de espacios comunes de los centros residenciales y de las salas de actividades de los centros de atención diurna de la Orden EPS/6/2021 para:

— La realización de actividades estimulantes y significativas para las personas y en las que se trabajen aspectos relacionados con la reminiscencia, el ejercicio o la estimulación sensorial, incluyendo aquellos que se desarrollen en jardines y otro tipo de espacios en el exterior de las instalaciones.

— La promoción de espacios compartidos atractivos, hogareños y personalizados que faciliten y promuevan la convivencia, la mejora del estado físico y el bienestar emocional.

Eje 4: Mejora de la accesibilidad.

— Proyectos dirigidos a la financiación de los gastos derivados de las inversiones necesarias para dotar a los centros de medidas que favorezcan la supresión de barreras de la comunicación y la accesibilidad cognitiva y sensorial incluyendo la dotación de cartelera y equipamiento tecnológico y la adaptación de la información escrita de los centros a lectura fácil.

Eje 5: Adecuación y mejora de Centros.

— Proyectos dirigidos a la financiación de los gastos de inversión necesarios para la actualización de los centros residenciales y/o de atención diurna para personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia para el cumplimiento de los requisitos materiales mínimos incluidos en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Orden EPS/6/2021, de 26 de marzo, incluyendo en la inversión en obras y equipamiento.

Eje 6: Transformación y creación de centros.

— Proyectos dirigidos a la financiación de los gastos de equipamiento derivados del traslado de centros existentes de difícil o imposible adaptación a la Orden EPS/6/2021, a una nueva instalación.

— Proyectos dirigidos a la financiación de los gastos de adaptación y equipamiento de infraestructuras de titularidad de las Entidades Locales para la creación de centros de atención diurna.

4. A efectos de esta orden, cada una de las actuaciones incluidas en los ejes del apartado anterior será objeto de un proyecto diferenciado, incluyendo en el mismo todas las actuaciones de la misma tipología que se proyecten o se hayan realizado en el centro en el período subvencionable y para las que se solicita la subvención.

5. No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del proyecto o actuación y, en todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

a) Los gastos de inversión en la adquisición de inmuebles.

b) La parte de los gastos en honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados precisos para la ejecución de las obras, que superen el dos por ciento del presupuesto base de licitación de las obras, excluido el impuesto sobre el valor añadido. Se excluye de esta limitación el gasto por informe de auditoría a que se refiere el artículo 17, apartado 1.

c) Los gastos de personal laboral propio de la entidad beneficiaria de la subvención.

d) Los gastos producidos como consecuencia de incremento del precio de las actuaciones subvencionables.

e) Los gastos de adquisición de programas informáticos y software dirigidos, exclusivamente, a la gestión empresarial (recursos humanos, gestión financiera y otros).

f) Los gastos en tasas o impuestos, incluso el impuesto sobre el valor añadido cuando el mismo sea susceptible de recuperación o compensación.

g) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

h) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

i) Los gastos de procedimientos judiciales.

j) Los gastos realizados en efectivo, cualquiera que sea su importe.

k) Los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas, Patronatos o Consejos de Dirección de las entidades, incluidas dietas y gastos de viajes.

Artículo 4. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden las siguientes entidades del ámbito de los Servicios Sociales:

a) Las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los organismos y entidades dependientes de éstas.

b) Las entidades de carácter mercantil.

c) Las entidades sin ánimo de lucro.

2. Para ser beneficiarias, las entidades a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar las entidades privadas inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Cantabria regulado mediante Decreto 40/2008, de 17 de abril, por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

c) Ser titulares de centros residenciales situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinados a personas mayores, personas con discapacidad y/ o en situación de dependencia, en el caso en el que sea gestor del mismo.

d) Ser gestores de centros residenciales situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinados a personas mayores, personas con discapacidad y/ o en situación de dependencia cuando la solicitud tenga por objeto un proyecto de los referidos en el eje 2 del apartado 3 del artículo 3, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo.

e) El proyecto deberá disponer de autorización previa de la Dirección General de Políticas Sociales de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales o haberla solicitado en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

f) No tener asignada subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio correspondiente a cada convocatoria.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

g) En el caso de entidades que hayan adoptado la forma de fundaciones, haber presentado en el Registro de Fundaciones en que estuviesen obligadas, las cuentas cuyo plazo de presentación estuviera vencido en la fecha de publicación de la convocatoria.

h) No hallarse en alguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los requisitos a que se refiere el apartado anterior serán comprobados directamente por la Administración, con las excepciones a que se refieren los párrafos siguientes.

El requisito establecido en la letra g) será comprobado directamente por la Administración cuando la fundación tenga su sede en Cantabria. En otro caso, se presentará declaración responsable de haber cumplido el requisito.

Para la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra h) se presentará declaración responsable, con la salvedad de lo dispuesto en la letra e) del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, referida a no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de derecho público, que se consultará directamente por la Administración.

Cuando no se autorice a la Administración a efectuar la consulta, deberán presentarse los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos correspondientes.

4. En el caso de que la entidad solicitante sea una entidad local, además deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser una entidad local de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Encontrarse al día en la obligación de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas conforme a lo dispuesto en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción establecida por la disposición final décima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, lo que se acreditará mediante certificación expedida por el funcionario o funcionarios con la habilitación exigida por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

5. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios las entidades propietarias de un edificio en el que se presten servicios por otras entidades públicas o privadas, cuando por disposición legal o acuerdo entre las partes quedara establecida la obligación de realizar las reformas, obras o intervenciones de adaptación por la entidad gestora, en cuyo caso podrá ser esta última la solicitante de la subvención en cualquiera de los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 de este artículo.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en estas bases deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar una aportación mínima del diez por ciento (10%) del coste de la actividad para el que se solicita la subvención, con financiación propia o concurrente de otras instituciones.

b) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la ayuda dentro del período fijado en esta convocatoria, en la forma y con las condiciones que se establecen en la misma. En el supuesto de que surgiera la necesidad de modificaciones que no afecten al objetivo y fines del mismo ni a elementos que influyan en su baremación, éstas deberán ser comunicadas, debidamente justificadas, al órgano concedente.

El plazo de realización de la actividad subvencionada podrá ser objeto de prórroga mediante Resolución emitida por la Dirección del ICASS. En este caso, el plazo de justificación previsto en el artículo 18.1 de estas bases se prorrogará por el mismo período de tiempo por el que se prorrogue la realización de la actividad subvencionada y, como máximo, hasta el 30 de septiembre de 2023.

c) Justificar la realización del proyecto y la aplicación al mismo de los fondos recibidos.

d) Someterse a las actuaciones de inspección y comprobación de la veracidad de los datos aportados y del destino dado a los fondos recibidos que efectúe el ICASS, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

e) Comunicar al ICASS la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

g) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dicha información y documentación no obren ya en poder de ésta, así como por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos. Si la información requerida tuviera la finalidad de cumplir las obligaciones previstas en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, el plazo para remitir la información será de quince días, tal como se establece en la misma.

h) Las entidades que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a veinticinco mil (25.000) euros o cuando al menos el cuarenta por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de cinco mil (5.000) euros, deberán publicar toda la información que corresponda a las ayudas y subvenciones que hayan percibido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año correspondiente, cuando el órgano concedente sea la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración Local del mismo ámbito territorial o cualquiera de los organismos mencionados en el artículo 4 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

La publicación hará indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede la subvención, plazo de ejecución, importe bruto de todas las ayudas o subvenciones públicas concedidas y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad.

La publicidad se realizará en la página web de la entidad en un apartado específico sobre transparencia. En defecto de propia página web, podrá realizarse en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pudiera pertenecer. En caso de que no dispongan de página web, deberá comunicarse esta circunstancia al ICASS para su publicidad en el Portal de Transparencia de Cantabria.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

j) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia.

k) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas.

l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa autonómica o estatal aplicable, en esta orden, y en la resolución de concesión.

m) En los proyectos y comunicaciones que se financien con la presente convocatoria deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con la declaración "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto a los logos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y del ICASS, conforme al modelo que se incluye como Anexo V a esta convocatoria.

2. En el supuesto de que el beneficiario sea una entidad local, deberán cumplir además las siguientes obligaciones:

a) Acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas.

b) Atenerse al régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas citado con anterioridad y a la legislación en materia de contratación pública.

3. En el supuesto de construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, las entidades beneficiarias deberán destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo que no podrá ser inferior a cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo constar estos extremos en el registro público correspondiente.

4. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el apartado anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral, o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

5. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado 3 cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, hayan sido sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el cual se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución hubiera sido autorizada por la entidad concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el ICASS. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en el supuesto de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

6. En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo", así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento anexo, todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento de la presente Orden deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en la Componente 22, en lo referido al principio DNSH, y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan y en el anexo a la CID.

Las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de "no causar perjuicio significativo" (principio "do no significant harm-DNSH"), en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, conforme al modelo de declaración del anexo VII de la presente convocatoria debidamente cumplimentado por el solicitante.

7. En aplicación del artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, deberán publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la citada Ley.

Artículo 6. Publicación de la convocatoria.

Las presentes bases y esta convocatoria serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>), publicándose igualmente en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

Asimismo, podrá consultarse en la dirección electrónica www.serviciosocialescantabria.org.

Artículo 7. Cuantía de la subvención.

1. Por cada centro se podrán presentar, como máximo, seis proyectos: un proyecto por cada uno de los ejes establecidos en el apartado 3 del artículo 3.

2 Las subvenciones que se concedan lo serán por un importe proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de las solicitudes, teniendo en cuenta el número de solicitudes que hayan superado la puntuación mínima, las cantidades solicitadas y el importe total de la subvención previsto en esta convocatoria.

3. Las cuantías máximas y mínima de la subvención a percibir por cada proyecto serán las siguientes:

a) Cuantía máxima de la subvención por cada uno de los proyectos de los Ejes 1, 5 y 6 a que se refiere el apartado 3 del artículo tercero: 100.000 euros, siempre que la entidad beneficiaria haya alcanzado, al menos, la puntuación mínima a que se refiere el apartado 4 del artículo 14.

b) Cuantía máxima de la subvención por cada uno de los proyectos de los Ejes 2, 3 y 4 a que se refiere el apartado 3 del artículo tercero: 20.000 euros, siempre que la entidad beneficiaria haya alcanzado, al menos, la puntuación mínima a que se refiere el apartado 4 del artículo 14.

c) Se garantiza una cuantía mínima de 3.000 para cada subvención, siempre que la entidad beneficiaria haya alcanzado, al menos, la puntuación mínima a que se refiere el apartado 4 del artículo 14.

4. El importe de la actuación subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria o, con la financiación procedente de otras subvenciones o ayudas.

5. La cuantía a subvencionar por el ICASS, junto con la cuantía que debe aportar la entidad, tanto con fondos propios como con el importe de otras subvenciones obtenidas por ésta, en virtud de la obligación establecida en el artículo 5.1. letra a), no podrá superar el coste total del proyecto subvencionable.

6. Asimismo, la subvención que se conceda en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

7. En caso de producirse el desistimiento por parte de algún solicitante de subvención de las que están incluidas en la resolución provisional, el crédito no aplicado podrá distribuirse entre las demás entidades, siempre que se respeten los límites de financiación.

Artículo 8. Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refieren estas bases y esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite del coste del proyecto.

Artículo 9. Protección de datos.

Las entidades beneficiarias se comprometen a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en la ejecución de los proyectos subvencionables y a cumplir, adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Artículo 10. Presentación de solicitudes y subsanación.

1. La solicitud de subvención se formalizará en el modelo que se acompaña a esta Orden como Anexo I.

2. Las solicitudes, junto con la descripción del proyecto y la documentación adicional que figura en el Anexo I de la presente Orden, deberán presentarse en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Por cada uno de los proyectos presentados se adjuntará una Memoria del mismo que deberá ajustarse a las siguientes instrucciones:

— El documento tendrá una extensión máxima de 20.000 palabras. El texto que supere los caracteres indicados no será tenido en cuenta.

— Pueden utilizarse gráficos e imágenes para ayudar a comprender la propuesta.

— Características de la fuente: Calibri, tamaño 11 e interlineado sencillo.

4. Las solicitudes irán dirigidas a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y deberán presentarse a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria: <https://sede.cantabria.es>.

Las solicitudes de subvención presentadas por entidades locales deberán suscribirse por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o por el Presidente del organismo o entidad dependiente de ésta y tendrá que estar aprobada por la Junta de Gobierno Local u órgano municipal competente.

Las entidades solicitantes deberán presentar, además, las declaraciones recogidas en los Anexos III, IV, VII y VIII y la Ficha de Terceros que figura como Anexo VI de la presente Orden.

5. La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en esta orden. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

6. Una vez recibida la solicitud con la documentación exigida, si alguna de ellas presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. Si la entidad interesada no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Instrucción y valoración de los expedientes.

1. El Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del ICASS será el órgano competente para la instrucción de los expedientes correspondientes a las solicitudes admitidas a trámite. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el resto de la documentación que se hubiere presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

2. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) La petición de cuantos informes se consideren necesarios para resolver, así como el requerimiento a las entidades solicitantes para que aporten cuantos datos, informaciones o documentos relacionados con la actividad se estimen necesarios.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

b) La evaluación de las solicitudes, con arreglo a los criterios y prioridades establecidos en el artículo 14 de esta Orden.

3. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la evaluación del proyecto, su coste, el número de solicitudes recibidas y el crédito disponible, de conformidad con los criterios referidos en el artículo 14.

Una vez evaluadas las solicitudes admitidas a trámite, el órgano colegiado a que se refiere el artículo 13, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración formulará la propuesta de resolución provisional. Dicha propuesta deberá expresar la relación de las solicitudes inadmitidas, de las desistidas, de las denegadas y de las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas exigidas para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación mínima exigida en el artículo 14, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si por cualquier causa se liberase crédito suficiente, el órgano instructor propondrá la concesión de la subvención a la persona o personas solicitantes que corresponda.

5. Se abrirá un trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución provisional del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

7. En los procedimientos para la concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden no se contempla la posibilidad de reformulación de la solicitud. En todo caso, cuando el solicitante sea una entidad local podrá reformular la solicitud a fin de ajustar los proyectos subvencionables al importe fijado en la propuesta provisional de resolución, en el caso de que dicho importe fuera inferior al que figure en la solicitud.

8. En el caso de entidades locales, el escrito de reformulación se presentará en el plazo de diez días hábiles a que se refiere el apartado 5 de este artículo.

9. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

10. Si se presentan reformulaciones, una vez que estas merezcan la conformidad del Comité de Valoración, sin que quepa proponer nueva reformulación y, en todo caso, realizadas las actuaciones previstas en este artículo y examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor, previo informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla, la propuesta de denegación, de inadmisión a trámite y, en su caso, los desistimientos y la elevará al órgano competente para resolver la convocatoria.

11. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 12. Resolución de concesión.

1. La Directora del ICASS o, en su caso, el Consejo de Gobierno, dictará la resolución motivada que corresponda en el plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución dispondrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, incluyendo la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, como la

denegación, así como los supuestos de renuncia, desistimiento o imposibilidad material sobrevenidos, incluyendo todos los extremos contenidos en la propuesta de resolución conforme a lo dispuesto en los apartados 4 y 10 del artículo 11.

3. Transcurridos seis meses desde la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria sin que se haya notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

4. La resolución de concesión deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de Cantabria.

5. En aquellos casos en los que el órgano competente para resolver sea la persona que ostente la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, frente a dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación. En los casos en que el órgano competente sea el Consejo de Gobierno, contra la resolución de dicho órgano, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Las Entidades Locales podrán interponer el requerimiento previo a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de esta Orden o interponer, directamente, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Artículo 13. Comité de Valoración.

1. El Comité de valoración estará constituido por:

- a) La Directora del ICASS o persona que la sustituya, que lo presidirá.
- b) Tres vocales, designados por la persona que ostente la Presidencia, entre el personal del ICASS cuyos puestos de trabajo guarden relación con la materia a la que se refiere la subvención.
- c) Un Técnico/a Jurídico/a con voz y sin voto, designado/a por la persona que ostente la Presidencia.
- d) Un Secretario/a, con voz y sin voto, designado por la persona que ostente la Presidencia.

2. Cuando la persona que ostente la Presidencia lo estime necesario podrán incorporarse al Comité, con voz, pero sin voto, otros empleados públicos de los servicios competentes en las materias relacionadas con el objeto de esta convocatoria de subvenciones.

3. El régimen jurídico del Comité será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión («Reglamento financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

Artículo 14. Criterios de Valoración.

1. Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global que condiciona las obligaciones que se contraigan a su cargo, se tendrán en cuenta los criterios objetivos de valoración que se detallan en este artículo.

2. Si el centro presenta varios proyectos los criterios de valoración se realizarán de forma independiente.

3. Los criterios objetivos de valoración serán los siguientes:

a) **PROYECTO:** Se valorará el proyecto y el presupuesto presentado en función de criterios de claridad y concreción, así como la adecuación y coherencia con el objeto y los fines de la subvención, hasta un máximo de 30 puntos.

— Pertinencia. El proyecto define claramente el problema que pretende resolver y se adecúa a los objetivos y fines de la subvención (hasta 5 puntos).

— Coherencia. Las actuaciones previstas en el proyecto son claras, concretas y adecuadas para el logro de los objetivos perseguidos. (hasta 5 puntos).

— Eficacia. Está correctamente explicitada la temporalización de la ejecución del proyecto, así como su financiación. (hasta 5 puntos).

— Eficiencia. Los resultados previstos del proyecto son proporcionales a los recursos invertidos. (hasta 5 puntos).

— Impacto. Amplitud de los efectos positivos que con las actuaciones previstas en el proyecto se espera conseguir en el bienestar de las personas. (hasta 5 puntos).

— Sostenibilidad. Continuidad de los efectos positivos del proyecto una vez finalizada la ejecución del proyecto. en el largo plazo. (hasta 5 puntos).

b) **UBICACIÓN:** Se valorará la ubicación del centro en relación a la población del municipio donde esté ubicado, hasta un máximo de 10 puntos.

— Centros ubicados en Municipios que tienen la condición de Zona Rural de Cantabria en Riesgo de Despoblación conforme a la Orden HAC/04/2021, 10 puntos.

— Centros en otros Municipios, 5 puntos.

c) **USUARIOS BENEFICIADOS:** Se valorará el porcentaje de usuarios que se benefician de las adaptaciones realizadas, en relación al total de plazas de los centros, hasta un máximo de 40 puntos.

c.1) En caso de proyectos de los ejes 1 y 5:

— Adaptaciones que afecten a entre el 10% y el 15 % de las plazas del centro: 20 puntos.

— Adaptaciones que afecten a entre el 15% y el 20% de las plazas del centro: 30 puntos.

— Adaptaciones que afecten a más del 20% de las plazas del centro: 40 puntos.

c.2) En caso de proyectos de los ejes 2, 3 y 4:

— Para las mejoras dirigidas al 50% de los usuarios del centro: 20 puntos

— Para las mejoras dirigidas del 51% al 100% de los usuarios del centro: 40 puntos

d) **COFINANCIACIÓN:** Se valorará que la entidad titular cuente en su presupuesto con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros Departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales y análogos, o/y de fuentes privadas, así como la corresponsabilidad en la financiación por la propia entidad, hasta un máximo de 20 puntos.

— Cofinanciación del total del presupuesto en un porcentaje entre el 10% y el 15%, con financiación propia o concurrente de otras administraciones o/y fuentes privadas: 10 puntos.

— Cofinanciación del total del presupuesto en un porcentaje entre el 15% y el 20%, con financiación propia o/y concurrente de otras administraciones o fuentes privadas: 15 puntos.

— Cofinanciación del total del presupuesto en un porcentaje superior al 20 %, con financiación propia o concurrente de otras administraciones o fuentes privadas: 20 puntos.

4. La puntuación mínima exigida para resultar beneficiario de la subvención será de 50 puntos.

Artículo 15. Pago

1. El pago se realizará previo a la justificación, una vez concedida y notificada la subvención, en los términos del apartado tercero de este artículo, en cuanto a la constitución de garantías se refiere.

No podrá realizarse el pago en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro.

2. En el caso de que la actuación consista en la ejecución de obras de adaptación comprendidas en los ejes 1, 5 y 6 previstos en el apartado 3 del artículo 3, no se podrá realizar el pago en tanto la entidad beneficiaria no haya obtenido la correspondiente autorización de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales para realizarlas.

3. El pago y la correspondiente constitución de garantías se ajustará a lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

4. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a entidades beneficiarias cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Artículo 16. Subcontratación.

1. La actuación subvencionada podrá subcontratarse en su totalidad, en los términos del artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. En caso de que, de conformidad con el citado precepto, se precise autorización para llevar a cabo la subcontratación, habrá de solicitarse la misma por escrito al órgano concedente, en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución de concesión, habiendo de dictarse resolución en el plazo de un mes. Si no recae resolución en el citado plazo, podrá entenderse desestimada la solicitud.

2. La entidad beneficiaria deberá proporcionar al ICASS la documentación necesaria respecto a las entidades subcontratadas requerida por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a más tardar en el momento de presentación de la memoria justificativa final, en concreto:

- a) NIF del subcontratista.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del subcontratista.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según modelo del anexo III.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según modelo según modelo del anexo IV.

Artículo 17. Forma de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, la consecución de los objetivos previstos con la misma y el cumplimiento de las condiciones impuestas, se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención, con aportación de informe de auditor de la elección de la entidad beneficiaria, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en el caso de entidades mercantiles y sin ánimo de lucro.

El informe del auditor de cuentas tendrá el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, según el modelo de informe que figura en el apartado final de la mencionada Orden.

El gasto derivado de la realización de dicho informe podrá ser imputado y admitido hasta la fecha de justificación de la subvención.

La justificación acreditará, no sólo el destino dado a la subvención recibida del ICASS, sino también el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación de la actividad, así como la procedencia de estos últimos.

2. En la mencionada cuenta justificativa deberá incluirse:

a) La declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines para los cuales se ha concedido la subvención.

b) La declaración de las actuaciones realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación.

c) El desglose de cada uno de los gastos realizados, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante:

— Facturas físicas o electrónicas, siempre que cumplan los requisitos para su aceptación en el ámbito tributario y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán ser de fecha anterior al 31 de mayo de 2023. Cuando el pago se haga en efectivo, la factura original debe contener recibí o pagado debidamente firmado por la Entidad proveedora. Solamente, podrán realizarse pagos en efectivo cuando el importe total de la factura original no supere el importe de 1.000 € por todos los conceptos.

— Justificantes de pago de dichas facturas a través de cuentas bancarias. Los documentos acreditativos del pago deberán ser de fecha anterior al 30 de junio de 2023.

d) Cualquier otra documentación recogida en esta convocatoria o en la resolución de concesión que, en todo caso, incluirá la acreditación de que las actividades realizadas contribuyen a la consecución de los objetivos y de los hitos e indicadores previstos en la misma.

3. En las subvenciones concedidas a entidades locales, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. A estos efectos, la justificación se hará mediante certificación expedida por el Secretario-Interventor, Interventor u órgano de control equivalente de la entidad local en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá la relación clasificada de los gastos de la actividad, mediante facturas o documentos contables de valor probatorio con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago y demás extremos determinados en el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los justificantes que aporten las entidades beneficiarias, consistentes en las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, deberán ser originales en el caso de que se hayan emitido inicialmente en formato electrónico. En el caso de que se tengan que aportar facturas o documentos que se hayan emitido originalmente en formato papel, se admitirá copia simple de las mismas, debiendo ir acompañados de la documentación necesaria que permita acreditar que no hay duplicidad del gasto. En esta documentación se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados los gastos y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como, en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

6. Los importes no justificados o indebidamente justificados dentro del plazo de justificación darán lugar a la pérdida del derecho al cobro o en su caso, reintegro, en la cuantía de dichos importes.

Artículo 18. Plazo de justificación.

1. El plazo de inicio del periodo de justificación comenzará el día siguiente al de la notificación o publicación de la concesión y finalizará el 30 de junio de 2023, salvo lo dispuesto en el artículo 5.1 b) de estas bases.

2. Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la persona beneficiaria para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la pérdida del derecho al cobro o la exigencia de reintegro.

3. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la pérdida del derecho al cobro o la exigencia de reintegro.

Artículo 19. Modificación de la subvención.

1. La modificación de la resolución de concesión de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, se dará cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando por circunstancias sobrevenidas que dificulten la ejecución del proyecto, la persona beneficiaria no pueda cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, según los criterios, condiciones y plazos establecidos para la actividad subvencionada.

b) Cuando se conozca la concurrencia para el mismo objeto de la subvención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda no declarada por la persona beneficiaria que determine que conjuntamente se ha financiado por importe que supere el coste de la actuación subvencionada o, en su caso, los límites porcentuales tenidos en cuenta para su determinación.

c) Toda alteración sustancial de los criterios, las condiciones y los plazos que determinaron la concesión de la subvención.

2. La modificación será acordada por el órgano concedente de la subvención, previo informe del Comité de Valoración.

3. Las modificaciones no esenciales en la ejecución de la actuación subvencionada, siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, sean necesarias, requerirán la previa autorización del órgano concedente, previa solicitud de la persona beneficiaria.

Artículo 20. Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el ICASS, el sistema de subvenciones que regula esta Orden está sometido al control financiero aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y será ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El órgano concedente podrá aprobar un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente la totalidad de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y actividades que se estén llevando a cabo.

3. Los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en estas bases están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

4. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta Orden o en la resolución de concesión, el ICASS adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Artículo 21. Revocación y reintegro de subvenciones.

1. Procederá la revocación, y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del pago de la subvención, en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 5, así como por las causas establecidas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Si las entidades beneficiarias no cumplen sus obligaciones en los plazos acordados, por causas que les sean directamente imputables, la ayuda podrá ser reducida o revocada, previa notificación y audiencia de la entidad, que podrá alegar en su favor las causas del incumplimiento.

3. En el supuesto de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, se establecen los siguientes criterios de graduación:

a) En el supuesto de las obligaciones contenidas en las letras a), d), f), h), j) y l) del artículo 5, el incumplimiento será total. Este incumplimiento supondrá la revocación de la subvención.

b) En los casos comprendidos en las letras b) y c) del artículo 5, se tendrá en cuenta como criterio de graduación del incumplimiento, el porcentaje del programa, proyecto o inversión sufragable realizado o justificado, sobre el total del programa, proyecto o inversión sufragable, reduciéndose la cuantía de la ayuda en el porcentaje que corresponda de incumplimiento, conforme el importe total justificado.

c) En los casos de las letras e), g), i), k), m) y n), del artículo 5, el porcentaje de devolución será del 10% del importe de la subvención concedida.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente la Subdirección de Dependencia y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

Artículo 22. Régimen sancionador.

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo previsto en Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Disposición adicional única. Medidas de aplicación

La Dirección del ICASS adoptará, en el ámbito de sus funciones y competencias, cuantos actos y medidas se precisen para la aplicación de esta orden.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Cantabria.

Santander, 10 de marzo de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2022-1786

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

ANEXO I.

I. Datos de la entidad solicitante.

Representante de la entidad		NIF Representante
Nombre de la entidad		CIF de la entidad
Modalidad de la titularidad:		
<input type="checkbox"/> Entidad Local		
<input type="checkbox"/> Mercantil privada		
<input type="checkbox"/> Sin ánimo de lucro		
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		C.P.
Localidad	Provincia	
Teléfono	Correo electrónico a efectos de notificación	

II. Datos del centro o establecimiento asistencial.

Proyecto 1

Nombre del centro		CIF
Entidad gestora (solo en el caso de que sea diferente al titular)		CIF
Representante de la entidad gestora (cuando proceda)		NIF
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		C.P.
Localidad	Provincia	
Teléfono	Correo electrónico a efectos de notificación	

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

Proyecto 2

Nombre del centro	CIF
Entidad gestora (solo en el caso de que sea diferente al titular)	CIF
Representante de la entidad gestora (cuando proceda)	NIF
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)	C.P.
Localidad	Provincia
Teléfono	Correo electrónico a efectos de notificación

Proyecto 3

Nombre del centro	CIF
Entidad gestora (solo en el caso de que sea diferente al titular)	CIF
Representante de la entidad gestora (cuando proceda)	NIF
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)	C.P.
Localidad	Provincia
Teléfono	Correo electrónico a efectos de notificación

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

Proyecto 4

Nombre del centro	CIF
Entidad gestora (solo en el caso de que sea diferente al titular)	CIF
Representante de la entidad gestora (cuando proceda)	NIF
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)	C.P.
Localidad	Provincia
Teléfono	Correo electrónico a efectos de notificación

Proyecto 5

Nombre del centro	CIF
Entidad gestora (solo en el caso de que sea diferente al titular)	CIF
Representante de la entidad gestora (cuando proceda)	NIF
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)	C.P.
Localidad	Provincia
Teléfono	Correo electrónico a efectos de notificación

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

Proyecto 6

Nombre del centro		CIF
Entidad gestora (solo en el caso de que sea diferente al titular)		CIF
Representante de la entidad gestora (cuando proceda)		NIF
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		C.P.
Localidad	Provincia	
Teléfono	Correo electrónico a efectos de notificación	

III. Importe solicitado por proyecto.

La ayuda solicitada no podrá superar el 90 % del coste de cada proyecto.

Proyecto	Importe total	Ayuda solicitada	DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA TEMPORAL DEL PROYECTO		
			2020	2021	2022
Proyecto 1					
Proyecto 2					
Proyecto 3					
Proyecto 4					
Proyecto 5					

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

IV. Subvenciones concedidas con el mismo objeto por proyecto.

Proyecto 1.

Importe de la subvención concedida	Entidad concedente	DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LAS SUBVENCIONES		
		2020	2021	2022

Proyecto 2

Importe de la subvención concedida	Entidad concedente	DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LAS SUBVENCIONES		
		2020	2021	2022

Proyecto 3

Importe de la subvención concedida	Entidad concedente	DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LAS SUBVENCIONES		
		2020	2021	2022

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

Proyecto 4

Importe de la subvención concedida	Entidad concedente	DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LAS SUBVENCIONES		
		2020	2021	2022

Proyecto 5

Importe de la subvención concedida	Entidad concedente	DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LAS SUBVENCIONES		
		2020	2021	2022

Proyecto 6

Importe de la subvención concedida	Entidad concedente	DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LAS SUBVENCIONES		
		2020	2021	2022

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

V. Documentos que acompañan a la solicitud.

a) Con carácter general

- Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención.
- Documentación acreditativa de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Memoria explicativa del proyecto, de acuerdo con el Anexo II.
- En el caso de subvenciones destinadas a equipamiento, se deberá aportar presupuesto de los elementos a adquirir.
- Los solicitantes que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

En el caso de oponerse a la consulta por parte de la Administración:

- Número de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad titular.
- Número de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad gestora.
- Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, si no se ha autorizado la consulta.
- Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Cantabria, si no se ha autorizado la consulta
- Certificado actualizado de estar al corriente con las obligaciones con la TGSS, si no se ha autorizado la consulta.

b) Documentación específica para entidades locales.

- Certificación de encontrarse al día en la obligación de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

VI. Declaración Responsable.

- Que la Entidad solicitante no se halla en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa sectorial de aplicación.
- Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- Del cumplimiento por la entidad de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
- De la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al Anexo III.
- De compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al Anexo IV.
- De compromiso con el principio de no hacer daño significativo al medioambiente (DNSH) conforme al Anexo VII.
- Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) conforme al Anexo VIII.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

VII. Autorización.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria realizará las consultas y verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará:

- Datos de identidad del representante de la entidad titular y, en su caso, de la entidad gestora.
- Datos de identificación fiscal de la entidad solicitante y, en su caso, de la entidad gestora.

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

- Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para recibir Ayudas y Subvenciones.
- Autorizo la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria para percibir Ayudas y Subvenciones de Cantabria.
- Autorizo la consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS).

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos correspondientes.

A la fecha de la firma electrónica

Fdo.

Cargo:

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

ANEXO II.

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1. ENTIDAD SOLICITANTE.
2. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO EN EL QUE SE REALIZA LA INVERSIÓN.
3. ENTIDAD GESTORA (SOLO SI ES DISTINTA A LA TITULAR)
4. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EL CENTRO:
 - a) Número de plazas existentes, y en su caso, indicación de las que se encuadran en el nuevo modelo de prestación de servicios centrados en la persona.
 - b) Número de habitaciones individuales y compartidas.
 - c) Recursos comunes del centro.
5. OBJETIVOS A CONSEGUIR CON LAS ACTUACIONES.
 5. a) Número de plazas:
 - Número de plazas totales:
 - Número de plazas adaptadas de acuerdo con lo previsto en la convocatoria:
 5. b) Número de habitaciones individuales y compartidas.
 5. c) Recursos comunes del centro.
6. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES A REALIZAR
7. RELACIÓN DE LAS INVERSIONES CON LOS OBJETIVOS A CONSEGUIR
 - a) Obras
 - b) Equipamientos
 - c) Nuevas Tecnologías.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

8. PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

AÑO	Importe total ejecutado/a ejecutar	Importe imputado a la subvención	Importe imputado a los fondos propios de la entidad	Importe imputado a otras subvenciones públicas
2020				
2021				
2022				
TOTAL				

9. DESCRIPCIÓN DEL CALENDARIO DE INVERSIÓN

10. CALENDARIO DE JUSTIFICACION

AÑO	Importe a justificar
2021	
2022	
2023	
TOTAL	

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

11. EXPLICACION DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

12. Otras consideraciones, no incluidas en puntos anteriores que se considere necesario exponer para la mejor valoración del programa

D/D^a. como representante de la entidad
..... certifica que son ciertos los datos contenidos en
la presente memoria.

Solo cuando corresponda,

D/D^a. como representante de la entidad
gestora certifica que son ciertos los datos contenidos en la
presente memoria.

A la fecha de la firma electrónica

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA

IMPORTANTE: La memoria no puede exceder el límite de 20.000 palabras, con letra “calibri”, tamaño 11, con interlineado sencillo.

1. Indicar el nombre de la entidad solicitante que sólo puede ser el titular del centro objeto de actuación.
2. Indicar el centro en el que se va a realizar la actuación.
3. Sólo hay que rellenar este apartado en el caso de que la gestión del centro corresponda a una entidad distinta a la propietaria. En ese caso la memoria deberá presentarse firmada por los representantes de ambos.
4. Rellenar cada una de las letras con los datos que se solicitan.
5. Cumplimentar con los objetivos a conseguir.
6. Explicar de un modo breve las inversiones a realizar por la entidad, explicando en qué va a consistir la obra, que equipamientos se adquieren y que nuevas tecnologías se adaptan. Se trata de dar una descripción general.
7. En este apartado se trata de poner en relación el punto anterior con los objetivos concretos que la entidad trata de conseguir.
8. Indicar el desglose por años y fuentes de financiación de la entidad.

Hay que tener en cuenta que el periodo elegible abarca desde 1 de febrero de 2020 hasta la fecha de justificación total o parcial prevista en la orden, para cada línea de subvención. Por lo que en caso de que el proyecto o las inversiones se hubieran iniciado con anterioridad a la publicación de la convocatoria, o incluso antes de 2020, hay que incluir el presupuesto, añadiendo la correspondiente fila a la tabla.

9. Incluir un cronograma del proyecto describiendo el ritmo de ejecución de las actuaciones, con los importes ejecutados en cada hito temporal y porcentaje de actuaciones realizadas.
10. De acuerdo con lo anterior, hay que indicar en este apartado las cantidades a justificar cada año.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

ANEXO III

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, con N.I.F....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con C.I.F., y domicilio fiscal en, en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 "Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" y en la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones para la adaptación de los centros de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia al nuevo modelo de cuidados de larga duración, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- I. El nombre del perceptor final de los fondos.
- II. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
- III. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26).

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

IV. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

A la fecha de la firma electrónica

Fdo.

Cargo:

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña con N.I.F.
.....como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/de la entidad
....., con CIF, y domicilio fiscal en
.....,

en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 “Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión” y en la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones para la adaptación de los centros de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia al nuevo modelo de cuidados de larga duración, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

A la fecha de la firma electrónica

Fdo.

Cargo:

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55



ANEXO V

LOGOS



LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

ANEXO VII

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Componente del PRTR al que pertenece la actividad	<i>Componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social”</i>
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece	C22.11
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Anexo VI, Reglamento 2021/241)	<i>Sin etiqueta</i>

Don/Doña, con DNI.....en representación de la entidad, con NIF ,y domicilio fiscal en beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión”,

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

DECLARA

Que ha presentado solicitud para el proyecto denominado [IDENTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO], y este cumple con lo siguiente:

A) Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. **Mitigación del cambio climático** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
2. **Adaptación al cambio climático** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
3. **Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
4. **Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
5. **Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

6. **Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

B) Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C) Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D) Las actividades que se desarrollan en el proyecto no están excluidas para su financiación por el Plan al cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo. Las actividades excluidas son:

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- E) Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

A la fecha de la firma electrónica

Fdo.

Cargo:

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

ANEXO VIII.

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Expediente:

Subvención:

El/La abajo firmante..... con DNI....., actuando:

- en su nombre
- en representación de la....., con NIF.....

A. DECLARA que

.....:

a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;

b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;

c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;

d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad
NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

c. DECLARA
que.....:

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) informará al ICASS, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato;
- d) ha suministrado información exacta, veraz y completa al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el marco de la presente operación;

d. **RECONOCE** que la entidad.....
.....podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

En, a.....
de..... de.....

FIRMA del representante legal de la entidad

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-1822 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2022, por el que se aprueba conceder una aportación a favor de la Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria M.P. (CTL), en concepto de aportación dineraria con destino a la realización de Actuaciones para la adquisición de competencias digitales por la ciudadanía en Cantabria dentro de los objetivos definidos para la Inversión 1 de dicho componente 19 (C19.I1), Competencias digitales transversales y otras actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*



Con fecha 3 de marzo de 2022 el Consejo de Gobierno ha adoptado acuerdo por el que se aprueba conceder una aportación a favor de la Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria M.P. (CTL) en concepto de aportación dineraria con destino a la realización de ACTUACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS DIGITALES POR LA CIUDADANÍA EN CANTABRIA dentro de los objetivos definidos para la Inversión 1 de dicho componente 19 (C19.I1), "Competencias digitales transversales" y otras actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 18/2021, de 18 de marzo, por el que se regula el Boletín Oficial de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del "Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2022, por el que se aprueba conceder una aportación a favor de la Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria M.P. (CTL), en concepto de aportación dineraria con destino a la realización de ACTUACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS DIGITALES POR LA CIUDADANÍA EN CANTABRIA dentro de los objetivos definidos para la Inversión 1 de dicho componente 19 (C19.I1), "Competencias digitales transversales" y otras actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" que figura como anexo a la presente Resolución.

Santander, 14 de marzo de 2022.
La secretaria general,
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

CVE-2022-1822

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO,
INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

UNIDAD: Dirección General de Transportes y
Comunicaciones

Año 2022

Día 3 de marzo

Sesión ORDINARIA

EL GOBIERNO de Cantabria, en la Reunión reseñada adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el informe propuesta de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

Visto lo dispuesto en los artículos 72.3 y 143 f) de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, así como en el artículo 2.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Considerando la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

Incluido en la PALANCA VII Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, está el Componente 19 (C19). Este componente tiene como objetivo garantizar la formación e inclusión digital de la ciudadanía y los trabajadores, no dejando a nadie atrás en el proceso de transformación digital de la sociedad y la economía. Se dirige así al conjunto de la población, y pone especial atención al cierre de la brecha de género y al impulso de la formación en las zonas en declive demográfico. Para ello, se articula a través del Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills), que constituye a su vez uno de los principales planes de la agenda digital del Gobierno España (España Digital 2025

Teniendo en cuenta que la adquisición y el desarrollo de competencias digitales se erige, así como una de las prioridades clave del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, donde la transición verde y digital van de la mano para impulsar la recuperación económica y la creación de empleo de calidad, modernizar el modelo productivo y reforzar la vertebración social y territorial del país, combatiendo el problema de la Cantabria en riesgo de despoblación. Un proceso que ha de tener una aproximación inclusiva, dirigiéndose a mejorar la capacitación de todos y todas, sobre todo para las personas en riesgo de exclusión social, responsable, sostenible y en colaboración con el sector privado y el tercer sector, debido al carácter universal y transversal de las competencias digitales. En este proceso, la implicación de

CVE-2022-1822

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO,
INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

UNIDAD: Dirección General de Transportes y
Comunicaciones

los sistemas de educación y formación profesional son esenciales para llegar a todas las personas, desde los más jóvenes, hasta las personas adultas que requieren cualificación, recualificación y refuerzo de competencias digitales que respondan a las nuevas demandas ambientales y sociales

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio se

ACUERDA

1. Conceder una aportación dineraria por importe de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN EUROS (2.294.901.-€) a favor de la Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria M.P. (CTL), CIF G-39605449, en concepto de aportación dineraria con destino a la realización de ACTUACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS DIGITALES POR LA CIUDADANÍA EN CANTABRIA dentro de los objetivos definidos para la Inversión 1 de dicho componente 19 (C19.I1), "Competencias digitales transversales" y otras actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia .

2. Autorizar y disponer un gasto por importe de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN EUROS (2.294.901.-€) en concepto de aportación dineraria a la Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria M.P. (CTL), CIF G-39605449.

3. Financiar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.140A.442.03 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022.

4. El pago de la aportación se hará efectivo en cuatro pagos trimestrales por importe de 573.725,25 euros cada uno, efectuándose el primero de ellos tras la notificación del presente Acuerdo.

5. Al configurarse el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ("MRR") como un instrumento de financiación orientado a resultados y al carácter vinculante de los hitos y objetivos fijados en la Decisión de Ejecución del Consejo ("CID" por sus siglas en inglés, Council Implementing Decision), los créditos presupuestarios están asociados al cumplimiento, ejecución y realización del objetivo y los hitos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia incluyendo los costes indirectos del componente 1 "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos, Transformación de la movilidad en entornos metropolitanos. Vinculados a municipios de más de 50.000 habitantes y cambios de flota de transporte público de viajeros y mercancías menos contaminantes, componente 6 "Movilidad sostenible segura y conectada" Inversión 2 "Digitalización en ámbitos competenciales de las CCAA" inversión 4 "La digitalización de empresas de transporte de mercancías y viajeros", el componente 15 "Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G" Inversión 2. "Refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial", Inversión 3 "Bonos de conectividad para pymes y colectivos vulnerables", inversión 4 "Renovación y sostenibilidad de infraestructuras" y la actuación completa del componente 19 " Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills)" Inversión 1 " Competencias digitales transversales".

6. Para la inversión C19.I1 de la componente 19 del Plan, adquiriendo la Fundación CTL como destinatario final de los fondos el logro de los objetivos que se persiguen, las obligaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia entre otras:

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO,
INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

UNIDAD: Dirección General de Transportes y
Comunicaciones

- El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda es el 31 de diciembre de 2025 con el objetivo de 9.302 ciudadanos formados (CID 288).
- Haberse comprometido al menos el 75 % del presupuesto para acciones en el marco de la inversión a fin de formar a la ciudadanía en competencias digitales en el último trimestre de 2023 (CID 286).
- Garantizar el correcto seguimiento presupuestario y contable, estableciendo sistemas de gestión contable independientes que permitan la total trazabilidad de los créditos en todo momento.
- Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar la financiación recibida.
- Cumplir las obligaciones derivadas del etiquetado digital (etiqueta 012-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales).
- Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).
- Incluir sus datos en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID).
- En todo caso preverá mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejará constancia en la memoria justificativa de la aportación.
- Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO,
INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

UNIDAD: Dirección General de Transportes y
Comunicaciones

actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

- Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU». Igualmente, se hará expresa mención al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo en este último caso a sus normas de identidad gráfica.
- Garantizar el principio de accesibilidad. Lo que supone que en el desarrollo de las actuaciones se deberá contar con instalaciones accesibles para asegurar la participación de personas con discapacidad en condiciones de igualdad, disponiendo de las condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las mismas.
- Realizar y acreditar la realización de las acciones programadas.
- Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción financiada, especialmente las de carácter salarial.
- Realizar las acciones formativas para las participantes y expedir a la finalización la correspondiente certificación.
- Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para las personas participantes.
- Justificar ante la Dirección General de Transportes y Comunicaciones el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la aportación recibida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los órganos de control y fiscalización del Estado y de la Comisión Europea.
- Colaborar en el desarrollo de actuaciones o planes de evaluación de la satisfacción de las personas participantes que se diseñen y ejecuten por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.
- Comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones las incidencias que se produzcan en el transcurso de las actuaciones, la asistencia de las personas participantes, la finalización y cuantas otras se determinen por el citado organismo, por resultar necesario para el adecuado seguimiento de la ejecución del proyecto.
- Comunicar la Dirección General de Transportes y Comunicaciones las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos establecidos.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO,
INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

UNIDAD: Dirección General de Transportes y
Comunicaciones

- Cumplir las obligaciones en materia de transparencia que se deriven de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Las anteriores obligaciones se aplicarán también al resto de componentes en tanto que sean compatibles.

7. En el plazo de un mes contado a partir de la percepción del último pago, la citada Fundación aportará certificación expedida por el órgano competente acreditativa del registro en su contabilidad de los ingresos correspondientes.

Igualmente, la Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria, M.P. (CTL) deberá justificar el destino de la aportación recibida mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los pagos realizados en aplicación de la misma. La justificación se realizará dentro del primer semestre del año siguiente al del fin de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, no pudiendo sobrepasar, en ningún caso, el 30 de junio de 2026

8. En caso de que los pagos realizados por la Fundación CTL no cubran el importe de la aportación recibida, se procederá al reintegro de la cantidad no aplicada al señalado objeto.

9. Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Intervención General, Secretaria General de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, Dirección General de Transportes y Comunicaciones y Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria, M.P.

Santander, 3 de marzo de 2022.

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2022/1822

CVE-2022-1822

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-1823 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2022, por el que se aprueba conceder una aportación dineraria a favor de la Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria, M.P. (CTL), en concepto de aportación dineraria con destino a la realización de Actuaciones para la digitalización y sostenibilidad del transporte público de viajeros en Cantabria dentro de los objetivos definidos para la Inversión 1 y 4 de los componentes 1 y 6 (C1.I1) y (C6. I4), y otras actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*



Con fecha 3 de marzo de 2022 el Consejo de Gobierno ha adoptado acuerdo por el que se aprueba conceder una aportación dineraria a favor de la Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria, M.P. (CTL), en concepto de aportación dineraria con destino a la realización de ACTUACIONES PARA LA DIGITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN CANTABRIA dentro de los objetivos definidos para la Inversión 1 y 4 de los componentes 1 y 6 (C1.I1) y (C6. I4), y otras actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 18/2021, de 18 de marzo, por el que se regula el Boletín Oficial de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del "Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2022, por el que se aprueba conceder una aportación dineraria a favor de la Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria, M.P. (CTL), en concepto de aportación dineraria con destino a la realización de ACTUACIONES PARA LA DIGITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN CANTABRIA dentro de los objetivos definidos para la Inversión 1 y 4 de los componentes 1 y 6 (C1.I1) y (C6. I4), y otras actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Santander, 14 de marzo de 2022.
La secretaria general,
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO,
INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

UNIDAD: Dirección General de Transportes y
Comunicaciones

Año 2022

Día 3 de marzo

Sesión ORDINARIA

EL GOBIERNO de Cantabria, en la Reunión reseñada adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el informe propuesta de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

Visto lo dispuesto en los artículos 72.3 y 143 f) de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, así como en el artículo 2.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Considerando la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

Incluido en la Palanca I Plan Agenda Urbana y Rural, lucha contra la despoblación y el desarrollo de la agricultura está el Componente 1 (C1) que se denomina “Plan de Choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” y la Palanca II Infraestructuras y ecosistemas resilientes está el Componente 6 (C6) “Movilidad sostenible, segura y conectada”. El Componente 1 tiene entre sus objetivos que nuestro país apueste por la descarbonización en la movilidad urbana y metropolitana y la mejora de la calidad del aire en nuestras ciudades, invirtiendo en infraestructuras y servicios de movilidad verdes y sostenibles. También pretende servir de palanca para la digitalización de la movilidad urbana y metropolitana, contribuyendo a la mejora de la calidad del servicio de transporte y movilidad, a la facilidad del uso del transporte sostenible por parte de los ciudadanos, a la mejora de su accesibilidad y a la mayor eficiencia en la planificación de la movilidad que puede alcanzar las administraciones competentes gracias a las herramientas digitales. Para ello, recoge una serie de líneas de inversión para alcanzar dichos objetivos, y, en línea con ello, la inversión 1 (C1. I1.) “Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano” consisten en apoyar a través de proyectos de inversión de ejecución directa que contribuyan al objeto de creación o funcionamiento de

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO,
INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

UNIDAD: Dirección General de Transportes y
Comunicaciones

zonas de bajas emisiones en entornos metropolitanos o a la transformación digital o sostenible del transporte.

Por otra parte, los objetivos del componente 6 están basados en la Estrategia de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada 2030, que guiará las actuaciones del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en materia de movilidad, infraestructuras y transportes en los próximos 10 años. Los objetivos de la Estrategia, marcados por cambios en el contexto global, están alineados con la necesidad de descarbonizar la economía y dar respuesta al cambio climático, la irrupción -muchas veces disruptiva- de nuevas tecnologías y los desafíos producidos por la concentración cada vez mayor de población en las grandes ciudades. En este sentido, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana priorizará aquellas inversiones que optimicen el uso de la red de transporte y supongan un mayor beneficio social, con el objetivo de lograr unas infraestructuras resilientes y una movilidad sostenible y segura. Para ello, se impulsarán las soluciones que aprovechen las oportunidades que ofrecen la digitalización del transporte y la intermodalidad, con especial atención a la potenciación del transporte ferroviario.

Para ello, recoge una serie de líneas de inversión para alcanzar dichos objetivos y, en línea con ello, la inversión 4 (C6. I4.) incluyendo como objetivo mejorar la eficiencia del sistema de transporte mediante la digitalización e introducción de nuevas tecnologías en el sector, y el apoyo a los medios de transporte más sostenibles, en particular al ferrocarril.

Teniendo en cuenta estos objetivos y prioridades del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, donde la generación de entornos urbanos más accesibles e inclusivos, respirables y sostenibles, inteligentes y dinámicos así como la necesidad de descarbonizar la economía y dar respuesta al cambio climático todo ello exige la puesta en marcha de un plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada, que persigue el impulso de la descarbonización de la movilidad urbana y la mejora de la calidad del aire a través de diferentes medidas dirigidas al propio tejido de la ciudad y sus infraestructuras, así como a la potenciación y optimización del transporte urbano y metropolitano. Para ello es necesario impulsar la transformación digital y sostenible del sector del transporte público como verdadera alternativa a la utilización del vehículo privado o fomentar la movilidad activa, junto con el apoyo a las administraciones en las inversiones necesarias para la provisión de un sistema de transporte público digital y sostenible, así como de herramientas de gestión digitales del tráfico y la movilidad que redunden en la optimización del sistema en su conjunto.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio se

ACUERDA

1. Conceder una aportación dineraria por importe de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (4.325.000.-€) a favor de la Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria, M.P. (CTL), CIF G-39605449, en concepto de aportación dineraria con destino a la realización de ACTUACIONES PARA LA DIGITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN CANTABRIA dentro de los objetivos definidos para la Inversión 1 y 4 de los componentes 1 y 6 (C1.I1) y (C6. I4), y otras actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Autorizar y disponer un gasto por importe de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (4.325.000.-€) en concepto de aportación dineraria a favor de la Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria, M.P. (CTL), CIF G-39605449.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55



CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TURISMO,
INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

UNIDAD: Dirección General de Transportes y
Comunicaciones

3. Financiar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.140A.742.03 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) "Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria, (M.P.)" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022.

4. El pago de la aportación se hará efectivo en cuatro pagos trimestrales por importe de 1.081.250,00 euros cada uno, efectuándose el primero de ellos tras la notificación del presente Acuerdo.

5. Al configurarse el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ("MRR") como un instrumento de financiación orientado a resultados y al carácter vinculante de los hitos y objetivos fijados en la Decisión de Ejecución del Consejo ("CID" por sus siglas en inglés, Council Implementing Decision), los créditos presupuestarios están asociados al cumplimiento, ejecución y realización del objetivo y los hitos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la Inversión 1 y 4 de los componentes 1 y 6 (C1.I1) y (C6. I4) del Plan, adquiriendo la Fundación CTL como destinatario final de los fondos el logro de los objetivos que se persiguen, las obligaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia entre otras:

- El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda para el (C1.I1) es el 31 de diciembre de 2025 (objetivo nº9 del CID) y para el (C6. I4) es el 30 de junio de 2026 (objetivo nº101 del CID). Adicionalmente tendrán que cumplir los objetivos e hitos intermedios establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID).
- Por estar directamente asociados a los créditos objeto de transferencia, y conforme a las orientaciones del Ministerio de Hacienda de 11 de febrero de 2021, se incluyen también los objetivos cuantitativos individualizados mínimos a lograr, de obligado cumplimiento:

C1I1-CCAA:

- a 30 de marzo de 2023 se deberá haber licitado por un valor de al menos el 100 % de la cuantía recibida.
- a 31 de diciembre de 2023 se deberá haber adjudicado por valor del importe total de la cuantía recibida.

C6I4-CCAA:

- a 30 de septiembre de 2023 se deberá haber licitado por un valor de al menos el 100 % de la cuantía recibida.
- a 31 de junio de 2024 se deberá haber adjudicado por valor del importe total de la cuantía recibida.

- Garantizar el correcto seguimiento presupuestario y contable estableciendo sistemas de gestión contable independientes que permitan la total trazabilidad de los créditos en todo momento. Mantenimiento de una pista de auditoría de las mediciones de los respectivos indicadores y la obligación al mantenimiento de la documentación soporte conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55



CONSEJO DE GOBIERNO



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO,
INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

UNIDAD: Dirección General de Transportes y
Comunicaciones

- Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar la financiación recibida.
- Cumplir las obligaciones derivadas del etiquetado climático, medioambiental y digital asignado a cada medida y submedida en el PRTR, de acuerdo con Anexo VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).
- Incluir sus datos en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID).
- En todo caso preverá mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejará constancia en la memoria justificativa de la aportación.
- Garantizar en sus actuaciones que prioricen aquellas inversiones que optimicen el uso de la red de transporte y supongan un mayor beneficio social, con el objetivo de lograr unas infraestructuras resilientes y una movilidad sostenible y segura. Todo ello impulsando las oportunidades que ofrece la digitalización del transporte.
- Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU». Igualmente, se hará expresa mención al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo en este último caso a sus normas de identidad gráfica.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO,
INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

UNIDAD: Dirección General de Transportes y
Comunicaciones

- Cumplir con lo establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Normativa aplicable relativa a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Así como Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Realizar y acreditar la realización de las acciones programadas.
- Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción financiada, especialmente las de carácter salarial.
- Justificar ante la Dirección General de Transportes y Comunicaciones el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la aportación recibida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los órganos de control y fiscalización del Estado y de la Comisión Europea.
- Comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones las incidencias que se produzcan en el transcurso de las actuaciones, los indicadores del seguimiento de los proyectos, la finalización y cuantas otras se determinen por el citado organismo, por resultar necesario para el adecuado seguimiento de la ejecución de la aportación.
- Comunicar la Dirección General de Transportes y Comunicaciones las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos establecidos.
- Cumplir las obligaciones en materia de transparencia que se deriven de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.
- Cumplir lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transporte de 5 de noviembre de 2021.

6. En el caso de que sea necesario añadir algún proyecto adicional para la consecución de los objetivos cuantitativos comprometidos, podrán proponer proyectos alternativos o adicionales que podrán ser financiables con cargo al crédito distribuido siempre que sean elegibles y, estén en condiciones de cumplir con los hitos y objetivos del PRTR, respeten el principio de "no causar daño significativo" (principio do not significant harm –DNSH) al medio ambiente y cumplan las obligaciones de etiquetado ambiental y

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55



CONSEJO DE GOBIERNO



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO,
INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

UNIDAD: Dirección General de Transportes y
Comunicaciones

digital, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

7. En el plazo de un mes contado a partir de la percepción de pago, la citada Fundación aportará certificación expedida por el órgano competente acreditativa del registro en su contabilidad de los ingresos correspondientes.

Igualmente, la Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria, M.P. (CTL) deberá justificar el destino de la aportación recibida mediante la presentación de dos cuentas justificativas comprensivas de los pagos realizados en aplicación de la misma, distinguiendo el C1.I1 y el C6.I4. La justificación se realizará dentro del primer semestre del año siguiente al del fin de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, no pudiendo sobrepasar, en ningún caso, el 30 de junio de 2026 para el C1.I1 y el 30 de junio de 2027 para el C6.I4.

8. En caso de que los pagos realizados por la Fundación CTL no cubran el importe de la aportación recibida, se procederá al reintegro de la cantidad no aplicada al señalado objeto.

9. Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Intervención General, Secretaria General de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, Dirección General de Transportes y Comunicaciones y Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria, M.P.

Santander, 3 de marzo de 2022.

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE
GOBIERNO

2022/1823

CVE-2022-1823

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-1825 *Orden IND/12/2022, de 9 de marzo, por la que se modifica la Orden IND/29/2021, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria.*

El Boletín Oficial de Cantabria número 115, de fecha 16 de junio de 2021, publicó la Orden IND/29/2021, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

La aplicación de la misma ha puesto de manifiesto algunos aspectos que deben ser mejorados. Así, se considera necesaria la modificación del artículo 6.2 C) con objeto clarificar el cierre de un paréntesis en la fórmula que puede dar lugar a error. Además, es preciso modificar el artículo 11 f) con objeto de adaptarlo a la reciente modificación del artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. Por lo expuesto,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden IND/29/2021, de 7 de junio.

Se modifica la Orden IND/29/2021, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria, en los siguientes términos:

1. El artículo 6.2 C) queda redactado en los siguientes términos:

"C) Igualdad de oportunidades (IO):

Se valorará con hasta 10 puntos el porcentaje de mujeres en la plantilla con contrato indefinido según el siguiente desglose:

A quien presente menos del 25% de mujeres en la plantilla con contrato indefinido: IO = 0 puntos.

A quien presente entre el 25% y el 50% de mujeres en la plantilla con contrato indefinido, se le asignará la puntuación de Igualdad de Oportunidades (IO) calculada con la siguiente función:

$$IO = 20 \times (IO_i - 25)/50$$

IO_i = Porcentaje de IO de la solicitud que se valora.

A quien presente más del 50%: IO=10 puntos".

2. El artículo 11 f) queda redactado en los siguientes términos:

"f) Las entidades beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. Para el cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones deberá requerir la documentación justificativa correspondiente, que habrá de ser remitida por el beneficiario obligado en el plazo de 15 días hábiles".

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de marzo de 2022.
El consejero de Industria, Turismo, Innovación,
Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

[2022/1825](#)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-1813 *Extracto de la Orden EDU/12/2022, por la que se convoca una beca de formación práctica en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación y Formación Profesional para la realización de estudios y actividades en el Área de Administración y Gestión.*

BDNS (Identif.): 614862.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/614862>)

Primero. Objeto

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación, investigación y especialización práctica en el campo de Administración y Gestión, dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La beca tendrá como objeto la formación, investigación y especialización práctica en materias del ámbito competencial de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Segundo. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se contienen en la orden ECD/27/2017, de 16 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas dirigidas a técnicos superiores de Formación Profesional del sistema educativo en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (B.O.C. nº 59, de 24 de marzo de 2017).

Tercero. Destinatarios.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de la beca objeto de esta Resolución, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b. Poseer capacidad funcional para la realización de los estudios y cometidos que implican la aceptación de la beca.
- c. Poseer la titulación de Técnico Superior en Administración y Finanzas o de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección, y que se haya superado la formación del ciclo formativo en el curso 2018-2019 o en cursos posteriores.
- d. No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.
- e. Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años legalmente establecido.
- f. No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

Cuarto. Cuantía.

El importe que percibirá el adjudicatario, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva, será de ochocientos euros brutos mensuales (800 €) que se abonarán a mes vencido.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros Datos.

La beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del becario, no antes del 09 de mayo de 2022, y tendrá una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse, excepcionalmente y por una sola vez, a propuesta del Director General de Formación Profesional y Educación Permanente y previo informe del tutor/a o tutores de la persona becada, por un período máximo de 12 meses hasta completar el plazo máximo de dos años.

Santander, 11 de marzo de 2022.

La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

[2022/1813](#)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-1838 *Extracto de la Orden EDU/13/2022, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte al alumnado de ciclos formativos de FP, de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de enseñanzas deportivas de régimen especial en centros sostenidos con fondos públicos.*

BDNS(Identif.):614955

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/614955>)

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las ayudas los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado, en el/los curso/s que corresponda, en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria: en ciclos formativos de Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo o Programa Específico de Formación Profesional Básica; en ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o en ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

b) Realizar el módulo profesional de FCT de un ciclo formativo de Formación Profesional del sistema educativo o la FPCT de un Programa Específico de Formación Profesional Básica, realizar la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial en empresas o instituciones colaboradoras, entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022; haber cursado un Proyecto de FP Dual durante el curso 2021/2022; o haber participado en las Estancias Curriculares Formativas del Ciclo Formativo de Grado Superior de Ganadería y Sanidad Animal del C.I.F.P La Granja, que se desarrollan en colaboración con el Centro Militar de Cría Caballar en Mazcuerras, durante el curso 2021/2022.

c) Excepto para el alumnado de Proyectos de Formación Profesional Dual (FP Dual) y de Estancias Curriculares Formativas, no haber percibido, para cursar las mismas enseñanzas, ayuda en la convocatoria anterior de ayudas económicas individuales al transporte para el alumnado que cursa ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo, ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la fase de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, así como la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial. Tampoco podrán optar aquellos alumnos que hayan percibido ayuda en dicha convocatoria y no hayan superado el módulo profesional de FCT o FPCT o la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

d) Residir en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de FCT, FPCT, Proyecto de FP Dual, Estancia Curricular Formativa, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial. Ex-

cepcionalmente, en caso de no residir en Cantabria, se podrá presentar la solicitud, que será valorada individualmente.

e) Desarrollar el módulo profesional de FCT, FPCT, Proyecto de FP Dual, Estancia Curricular Formativa, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial en empresas o instituciones colaboradoras situadas a una distancia mínima de 5 km de la residencia habitual del alumno. Excepto en los casos de alumnado desarrollando un Proyecto de Formación Profesional Dual o una Estancia Curricular Formativa, si la estancia en la empresa o institución colaboradora se desarrolla en jornada continua, esta debe de estar ubicada en una localidad diferente a la del centro educativo.

f) Al finalizar el curso:

— Haber superado el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

— Haber superado el curso dentro del Proyecto de FP Dual o el curso en el que se enmarca la Estancia Curricular Formativa en el que esté matriculado.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios quienes incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Convocar mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas individualizadas para el alumnado que cursa ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo, ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de colaborar en la financiación de los gastos de transporte que pudiera ocasionar la realización, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, de:

a) El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) de un ciclo formativo de Formación Profesional Básica, Grado Medio y Grado Superior.

b) La Fase de Prácticas en Centros de Trabajo (FPCT) de un Programa Específico de Formación Profesional Básica.

c) Proyectos de Formación Profesional Dual (FP Dual).

d) Estancias Curriculares Formativas del Ciclo Formativo de Grado Superior de Ganadería y Sanidad Animal que se imparte en el C.I.F.P. La Granja, que se desarrollan en colaboración con el Centro Militar de Cría Caballar en Mazcuerras.

e) La fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

f) El módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

2. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por las bases reguladoras establecidas mediante la Orden ECD/24/2018, de 16 de marzo (BOC nº 59, de 23 de marzo de 2018), modificada por la Orden EFT/11/2020, de 27 de marzo (BOC nº 67, de 6 de abril de 2020).

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

Cuarto. Cuantía.

Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

A. Se otorgarán 0,08 €/km recorrido, teniendo en cuenta la distancia total a computar por aplicación de los criterios previstos en el apartado octavo de la Orden de convocatoria para cada una de las modalidades de ayuda.

B. La cuantía máxima individualizada para cada modalidad de ayuda será:

— Modalidad A: 550 € para todo el periodo.

— Modalidad B: 800 € para todo el periodo.

— En el caso de que se combinen las modalidades A y B: 800 € para todo el periodo.

— Modalidad C: 850 € para el alumnado que compatibiliza la estancia en la empresa y en el centro educativo durante los tres trimestres del curso escolar, y 600 € para el alumnado que compatibiliza la estancia en la empresa y en el centro educativo durante dos trimestres del curso escolar.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Una vez se haya publicado en el BOC el presente extracto, los plazos para presentar las solicitudes de ayuda serán los siguientes:

a) En el caso del alumnado que finalice el módulo profesional de FCT, FPCT, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial antes del 1 de julio de 2022:

El plazo para presentar la documentación pertinente en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, finalizará el 15 de mayo de 2022.

b) En el caso del alumnado que realice el módulo profesional de FCT, FPCT, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial entre el 1 de julio de 2022 y el 31 de diciembre 2022:

El plazo para presentar la documentación pertinente en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, finalizará el 16 de octubre de 2022.

c) En el caso del alumnado que participe en Proyectos de FP Dual o Estancias Curriculares Formativas entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022:

El plazo para presentar la documentación pertinente en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, finalizará el 15 de mayo de 2022.

2. El centro educativo deberá presentar toda la documentación referida en este dispositivo cuarto en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (calle Vargas 53 - 7.ª planta de Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dirigida a la consejera de Educación y Formación Profesional y de acuerdo a los plazos establecidos a continuación:

a) En el caso del alumnado que finalice el módulo profesional de FCT, FPCT, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial antes del 1 de julio de 2022:

La fecha límite para que el centro educativo presente toda la documentación referida en este número cuarto en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (c/ Vargas 53, 7ª planta) será el 31 de mayo de 2022.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

b) En el caso del alumnado que realice el módulo profesional de FCT, FPCT, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial entre el 1 de julio y 31 de diciembre de 2022:

La fecha límite para que el centro educativo presente toda la documentación referida en este número cuarto en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (c/ Vargas 53, 7ª planta) será el 23 de octubre de 2022.

c) En el caso del alumnado que participe en Proyectos de FP Dual o Estancias Curriculares Formativas entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022:

La fecha límite para que el centro educativo presente toda la documentación referida en este número cuarto en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (c/ Vargas 53, 7ª planta) será el 31 de mayo de 2022.

Santander, 14 de marzo de 2022.

La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

2022/1838

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2022-1650 *Concesión de licencia de primera ocupación de reconstrucción de vivienda unifamiliar en barrio El Ángel, 31, en Vargas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 4 de marzo del 2022. Órgano: Junta de Gobierno Local. Promotor: doña Ana Acereda Rodríguez: EE 336/21: reconstrucción de una vivienda unifamiliar. Dirección de la licencia: Barrio El Ángel, 31, Vargas, (referencia catastral 2371002VN2927S0001KS).

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC; siendo, igualmente, de un mes el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa del mismo, (operando el silencio administrativo, con carácter desestimatorio, de no resolverse en el plazo indicado) (Arts. 123, 124, 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente del ámbito de lo contencioso-administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, o de la resolución expresa del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto el mismo, o plazo de seis meses, si la resolución de éste último fuese presunta. (Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio).

3.- Recurso extraordinario de revisión, ante el órgano que dictase el acto, en los supuestos concretos, forma y plazos que determinan los arts. 113, 114, 115 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- Cualquier otro que estime conveniente.

Puente Viesgo, 8 de marzo de 2022.

El alcalde,
Óscar Villegas Vega.

2022/1650

CVE-2022-1650

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2022-1472 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de cobertizo para caballos en parcela 45, polígono 19 de Cerrazo. Expediente 975/2022.*

Por la mercantil Inversiones Nacaso, S. L. se solicita autorización para construcción de cobertizo para caballos en suelo rústico, parcela con R.C 39060A019000450000FI (Polígono 19, parcela 45), Cerrazo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Puente San Miguel, 2 de marzo de 2022.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

[2022/1472](#)

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2022-1770 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Sierra.*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ruiloba por la que se aprueba definitivamente expediente de Estudio de Detalle.

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 78.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio:

Tipo de instrumento: Estudio de Detalle.
Ámbito: Bº Sierra.
Instrumento que desarrolla: Estudio de Detalle.
Clasificación del suelo: Urbano.
Calificación del suelo: Urbano.

MEMORIA

1. DATOS GENERALES

1.1. IDENTIFICACIÓN Y OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El objetivo del presente documento es definir la posición del edificio que se construirá como obra nueva para uso vivienda privada, de acuerdo con las determinaciones de las Normas Subsidiarias.

El resultado de las futuras obras será una vivienda unifamiliar situada en el Barrio de Sierra, Ruiloba, Cantabria.

1.2. AGENTES DEL PROYECTO TÉCNICOS REDACTORES

Se redacta el presente Estudio de Detalle por el Arquitecto don Rafel Torrelo Fernández, con nº de colegiado 7509 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Interviene como colaborador en la redacción del Proyecto Básico, doña Alejandra Marín Echeverry, Arquitecto.

TITULAR (PROPIETARIO Y PROMOTOR)

Doña Ana de Miguel Merino, con domicilio en Madrid con NIF xxxx17W.

2. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

2.1. INFORMACIÓN CATASTRAL Y DE REGISTRO ANTECEDENTES

En la parcela existen una pequeña letrina en el interior y una caseta de planta cuadrada con uno de sus muros situado sobre la valla de piedra de la calle Norte, vallado que cierra todo

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

el contacto con la citada calle, mientras que en el resto del perímetro hay un cerramiento de malla metálica simple torsión. Las parcelas colindantes al Este y en la esquina Sudeste están edificadas y cuentan con setos vegetales de diversa configuración.

El Barrio de Sierra es un enclave rural que responde a la estructura típica de la zona con un núcleo algo mayor y barrios dispersos, generando un entramado de enclaves repartidos entre pastos y cultivos, está plenamente consolidado y cuenta con servicios comunes.

EMPLAZAMIENTO

La parcela libre está en el Barrio de Sierra, Ruiloba, Cantabria.

El solar cuenta con una superficie bruta de 1.107 m² según levantamiento topográfico realizado expresamente para inscripción registral previa a la compraventa, estando pendiente su actualización en Catastro.

Dispone de los correspondientes servicios de electricidad, agua, telefonía, etc., y todas las calles de acceso están debidamente pavimentadas, siendo la que discurre al Sudoeste privada.

REFERENCIA CATASTRAL

La referencia catastral de la parcela es 9549108UP9094N0001JY.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD

Se transcribe la descripción recogida en la escritura de compraventa, que se recoge parcialmente como anexo 3:

URBANA EN RUILOBA.- Prado al sitio del Hoyo, en Sierra, con una superficie de mil ciento veintiséis metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, según medición, y de quinientos dieciséis metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, según el registro.

Tiene su acceso por el Norte.

Linda: Norte, camino municipal; Sur, parcela segregada registral 9690 y Construcciones Barquín, S. C.; Este, Natividad Fernández Riaño; y Oeste, finca segregada registral 9690.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santander con sede en Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ruiloba, 11 de marzo de 2022.

La alcaldesa,

Sara Portilla Fernández.

2022/1770

CVE-2022-1770

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2022-1886 *Concesión de licencia de primera ocupación para inmueble en polígono 3, parcela 624, del barrio Bustiyerro. Expediente 62/2022*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante Resolución de alcaldía número /2022 de fecha 14 de enero, se ha otorgado a D. Beltrán Gómez Urdialez, licencia de primera ocupación para inmueble sito en Bº BUSTIYERRO. Polígono 3, Parcela 624 con referencia catastral 39071A003006240000MQ, Término Municipal de San Pedro del Romeral.

El expediente se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

San Pedro del Romeral, 10 de marzo de 2022.

La alcaldesa,

María Azucena Escudero Ortiz.

2022/1886

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2022-1746 *Concesión de licencia de primera ocupación de obras de reforma de portal e instalación de ascensor en travesía Menéndez Pelayo. Expediente AYT/1890/2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2022 se ha otorgado licencia de primera ocupación de las obras de reforma de portal e instalación de ascensor en edificio situado en la Travesía Menéndez Pelayo, nº 1.

El citado acto pone fin a la vía administrativa. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 10 de marzo de 2022.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2022/1746

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2022-1827 *Resolución de 11 de marzo de 2022 de información pública del expediente relativo a la Adenda al estudio informativo Villaescusa-Carandía. Tramo: Fase 1-A: Nueva Carretera de conexión de la autovía S-30 enlace de Villaescusa con el Llano de la Pasiega y la Fase 0.*

En relación con el expediente relativo a la "ADENDA AL ESTUDIO INFORMATIVO VILLAESCUSA-CARANDÍA. TRAMO: FASE 1-A: NUEVA CARRETERA DE CONEXIÓN DE LA AUTOVÍA S-30 ENLACE DE VILLAESCUSA CON EL LLANO DE LA PASIEGA Y LA FASE 0".

El Estudio Informativo que sirve de soporte técnico general a la Adenda es el denominado "Estudio Informativo del Eje Vial Villaescusa – Carandía", que inició su tramitación en el año 2009 con su información pública, y que se elaboró con la finalidad de proceder a la definición y selección de la alternativa más adecuada para la ejecución de un nuevo vial entre las localidades de Villaescusa y Carandía. La misma se elabora como "actualización" necesaria del Estudio, con ciertas modificaciones de adaptación a la nueva normativa técnica (considerando el tiempo transcurrido) y como precisión de una de sus fases para dar contenido suficiente técnico ambiental al proyecto que posteriormente la materializará.

Este antecedente, por lo tanto, es asimismo parte del procedimiento de la presente Adenda, por cuanto su tramitación se definió por fases y una de las mismas es la que el documento del Estudio informativo matriz desarrolla. En ese procedimiento, tan solo se evaluó ambientalmente, con resultado positivo para su posterior tramitación, la fase denominada 0, de acceso al vertedero de residuos no peligrosos de Monte Carceña.

Para iniciar el procedimiento ambiental, con fecha de 21 de junio de 2019 se remitió al Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, la solicitud de determinación del alcance del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Nueva carretera de conexión de la autovía S-30: enlace de Villaescusa con el Llano de la Pasiega" y la Memoria de Inicio de dicho proyecto remitido por el promotor, la Dirección General de Obras Públicas.

El Documento de Alcance es emitido por la Dirección General de BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO del Gobierno de Cantabria el 23 de octubre del 2020, una vez efectuadas las correspondientes consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

La justificación de la actuación que aquí se evalúa, en forma de Adenda al Estudio Informativo precedente, tiene que situarnos en el plano de la instrucción administrativa del proyecto. No es aquí el conjunto del Estudio informativo lo que se evalúa, sino una fase del mismo, por mucho que se consideren elementos ambientales globales y el conjunto de las afecciones ya estimadas en el estudio general matriz. Nos centramos en esta parte de la justificación en un sector del estudio, quedando la justificación del conjunto como un elemento ya discutido con anterioridad de forma prolija en un procedimiento ya sustanciado. No quiere decir ello que no se considere el conjunto, también la fase 0, sino que, a nivel de justificación, hemos de considerar la Adenda como el documento esencial, por cuanto define de forma concreta una fase de desarrollo de la actuación y actualiza otros aspectos relevantes para mantener con vigencia los aspectos técnicos ligados al conjunto del Estudio Informativo del Vial Villaescusa-Carandía.

En cuanto a la justificación material de la Adenda, con carácter general, se puede señalar que, como consecuencia de la demanda de nuevos terrenos destinados a la expansión logística, se precisa de la planificación de nuevas infraestructuras viarias que proporcionen un entramado de rápida accesibilidad y mejoren la comunicación entre los espacios habilitados para cubrir esta demanda.

Con este fin, dentro del futuro entramado viario, se programa la ejecución de la "Nueva carretera de conexión de la Autovía S-30, Enlace de Villaescusa, con el 'Llano de la Pasiega' ". Dicho vial se justifica desde el punto de vista de satisfacer la demanda asociada a los siguientes desarrollos:

1) De una parte, los instrumentos de planificación territorial recogidos en el Plan de Ordenación del Litoral (POL):

- Proyecto Singular de Interés Regional (PSIR) Llano de la Pasiega.
- Área Integral Estratégica Productiva (AIE/Pro) Piélagos – Villaescusa.

2) De otra parte, el vertedero de residuos no peligrosos de Monte Carceña.

La Adenda aporta una adecuación puntual del trazado propuesto en el Estudio inicial por los siguientes nuevos condicionantes:

1) La modificación del enlace de la autovía S-30 donde se inicia el trazado con respecto al proyecto en el que se basó el Estudio Informativo.

2) La nueva reserva de suelo designada en el AIE/Pro Piélagos – Villaescusa para el desarrollo del vial de conexión.

3) El desarrollo de naves industriales en el polígono de La Yesera, y de viviendas aisladas sin contar con los espacios reservados en el Estudio Informativo.

Por su parte, el vertedero de residuos no peligrosos de Monte Carceña, es una instalación declarada de Excepcional Interés Público por el Gobierno de Cantabria, y que está promovida por la empresa semipública Integraciones Ambientales de Cantabria (IACAN). Es por este motivo por el que, en 2009 se desarrolló la fase 0 del Estudio Informativo, lo que culminó en su construcción para dar servicio a la misma.

Este conjunto de elementos condicionantes ha sido puesto al servicio de un análisis técnico que ha devenido en primer lugar en el Estudio Informativo matriz y en el estado actual de cosas, en la definición de una Adenda para la actualización del mismo.

Con estas premisas y dado que el estudio informativo carecía de una evaluación ambiental completa para todo su desarrollo, se ha convenido en actualizar el mismo en su tramo inicial, el correspondiente al vial entre Villaescusa y la Fase 0, con una Adenda que, además, deja definidas de forma adecuada las alternativas de trazado ajustadas, pero derivadas de las definidas en el Estudio Informativo.

La adenda referenciada ha sido redactada por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Oscar M. Silva Gómez.

Con fecha 14 de enero de 2022 el Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico de la Dirección General de Obras Públicas informa la supervisión de la citada adenda.

Con fecha 1 de marzo de 2022 la Dirección General de Obras Públicas aprueba técnicamente la adenda al nuevo estudio informativo, con su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Considerando lo preceptuado en la Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria, en su artículo 7.2., 9 y 10 y que el Estudio de referencia se halla incluido entre los contemplados en el artículo 8.1 de esta misma Ley, así como en el Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental,

RESUELVO:

1º.- Aprobar provisionalmente la Adenda al nuevo Estudio Informativo "VILLAESCUSA-CARANDÍA. TRAMO: FASE 1-A: NUEVA CARRETERA DE CONEXIÓN DE LA AUTOVÍA S-30 ENLACE DE VILLAESCUSA CON EL LLANO DE LA PASIEGA Y LA FASE 0", con su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

2º.- Someter el expediente (Estudio Informativo y Adenda) a información oficial durante el plazo de un (1) mes, remitiéndolo a los Ayuntamientos de Villaescusa y Piélagos, de acuerdo con

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

lo establecido en el artículo 9 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria, así como a los organismos relacionados a continuación en base a su legislación sectorial:

- Delegación del Gobierno en Cantabria.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria.
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica.
- Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático-Subdirección General del Medio Natural.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio-Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio-Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura.

3º.- Someter el expediente (Estudio Informativo y Adenda) a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria.

4º.- Hacer constar que dicha información pública se realiza también a efectos de Evaluación del Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Por haber sido consultados en fases previas del procedimiento, se deberá remitir a consultas a los organismos indicados en el punto 2º, y además a las siguientes asociaciones, durante el mismo plazo de treinta (30) días hábiles indicado en el punto 3º (artículo 37 de la Ley 21/2013):

- Ecologistas en Acción en Cantabria.
- ARCA.
- SEO - Birdlife.

5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo saber que la misma agota la vía administrativa, y cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

6º.- De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, el anteproyecto precitado podrá ser examinado en el Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Obras Públicas, situada en la calle Alta nº 5, 5ª planta de Santander, en horario de 9 A 13 horas, en los Ayuntamientos de Villaescusa y Piélagos y en el Portal de Transparencia de Cantabria.

Santander, 11 de marzo de 2022.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Jose Luis Gochicoa González.

2022/1827

CVE-2022-1827

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-1793 *Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio Ejecutivo para 2022 del convenio marco suscrito entre el Gobierno de Cantabria, la Red Cántabra de Desarrollo Rural y la Asociación Desarrollo Territorial de Campoo-Los Valles para la realización de un programa de prevención del aislamiento social y la soledad no deseada en Campoo-Los Valles.*

Con fecha 11 de marzo de 2022, doña Ana Belén Álvarez Fernández, en calidad de consejera de Empleo y Políticas Sociales, en nombre y representación de la Administración del Gobierno de Cantabria, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 35 k) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 3 de marzo de 2022, ha suscrito con la Red Cántabra de Desarrollo Rural y la Asociación Desarrollo Territorial de Campoo-Los Valles un convenio ejecutivo para 2022 para la realización de un programa de prevención del aislamiento social y la soledad no deseada en Campoo-Los Valles.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO: En base al artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, disponer la publicación del citado Convenio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de marzo de 2022.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55



CONVENIO EJECUTIVO PARA 2022 DEL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA, LA RED CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL DE CAMPOO-LOS VALLES PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL AISLAMIENTO SOCIAL Y LA SOLEDAD NO DESEADA EN CAMPOO-LOS VALLES

REUNIDOS

De una parte, el GOBIERNO DE CANTABRIA, con domicilio en la calle Peña Herbosa 29 de Santander (Cantabria) y con CIF S-3933002-B, y en su nombre y representación Dña. ANA BELEN ALVAREZ FERNÁNDEZ, Consejera de Empleo y Políticas Sociales, nombrada por Decreto 8/2019, de 8 de julio por el que se nombra al Vicepresidente y al resto de los miembros del Consejo de Gobierno, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 35 k) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria; y previa autorización por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2022.

De otra parte, la RED CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL, con domicilio la calle Luis Riera Vega 2 de Santander (Cantabria) y con CIF G-39528336, y en su nombre y representación su Presidente D. LEONCIO CARRASCAL RUIZ.

Y de otra, la ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL DE CAMPOO-LOS VALLES, con domicilio la calle Casimiro Sainz 44 de Matamorosa (Cantabria) y con CIF G-39330196, y en su nombre y representación su Presidente D. PABLO GÓMEZ FERNÁNDEZ

Los tres representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero - Que las tres entidades tienen entre sus objetivos promover políticas que redunden en una mejora de la calidad de vida y el bienestar de las personas, así como potenciar y mejorar el desarrollo social de los municipios, y especialmente de los municipios y comarcas del medio rural.

Segundo - A efectos de aunar esfuerzos para la consecución de estos objetivos, ambas instituciones suscribieron con fecha 19 de octubre de 2021 un Convenio Marco de Colaboración en el cual se inscribe el presente Convenio Ejecutivo.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55



Tercero - Por todo ello, el Parlamento de Cantabria ha consignado en la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022 sendas subvenciones nominativas a favor de la Asociación Desarrollo Territorial Campoo Los Valles y de la Red Cántabra de Desarrollo Rural por un importe de 280.000€ y de 70.000 € respectivamente. Subvenciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Subvenciones nominativas sujetas al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia de cara al desarrollo por parte de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales de la componente 22 "Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Y que el presente convenio pretende canalizar, estableciendo las bases reguladoras que regirán su concesión, ejecución y justificación.

Cuarto .- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 22.3 a) y 29.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y teniendo en cuenta que ambas partes se reconocen recíprocamente con capacidad suficiente para otorgar el presente convenio, establecen de mutuo acuerdo las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera - Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es articular la concesión de dos subvenciones nominativas del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales (Dirección General de Políticas Sociales) a la Asociación Desarrollo Territorial Campoo los Valles y a la Red Cántabra de Desarrollo Rural en cumplimiento del Convenio Marco de Colaboración suscrito el 19 de octubre de 2021 para promover la realización de un programa de prevención del aislamiento social y la soledad no deseada en municipios en riesgo de despoblamiento y en el resto de municipios de su ámbito de actuación.

Las actuaciones subvencionables a ejecutar por ambas entidades estarán dirigidas a conocer, fortalecer y generar relaciones interpersonales y dinámicas de participación comunitaria protectoras frente a la soledad en el ámbito de actuación de la Asociación Desarrollo Territorial de Campoo-Los Valles y, en



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



concreto, de las comarcas de Campoo e Iguña, que comprenden los municipios de Anievas, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha, Campoo de Yuso, Cieza, Campoo de Enmedio, Hermandad de Campoo de Suso, Las Rozas de Valdearroyo, Molledo, Pesquera, Reinosa, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Río y Valderredible, y en concreto:

- La realización de un estudio sociodemográfico de la comarca y sus municipios.
- La identificación de los activos comunitarios (administraciones públicas, entidades sociales y profesionales) que pueden participar activamente en el programa.
- El diseño, desarrollo e implementación de las actividades del programa en todos los municipios de la comarca.
- La difusión de las actividades del programa dentro del ámbito territorial de actuación de la Asociación Desarrollo Territorial Campoo Los Valles.
- El apoyo a las dinámicas existentes en el territorio fomentando la coordinación y el trabajo en red.

Para ello, la Red Cantabria de Desarrollo Rural y la Asociación Desarrollo Territorial de Campoo-Los Valles pondrán a disposición del convenio los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo del programa. En los que se incluye, entre otras, la contratación de un equipo técnico formado por, al menos, siete profesionales, las asistencias técnicas necesarias para el diseño del programa, la creación de una imagen corporativa y la elaboración de un plan de comunicación y la adquisición del equipamiento y material necesario.

Segunda - Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. La Red Cantabria de Desarrollo Rural y la Asociación Desarrollo Territorial de Campoo-Los Valles, como beneficiarias de dichas subvenciones nominativas, deberán realizar la actividad subvencionada de acuerdo a lo establecido en el apartado anterior y cumplir todas las obligaciones establecidas en el presente convenio, en el artículo 13.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria., reconociendo no encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de dicha ley.
2. Ambas entidades se someterán a las actuaciones de comprobación que realicen tanto la Dirección General de Políticas Sociales como la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en sus labores de control financiero.
3. Ambas entidades acreditarán, previamente al pago, que se hallan al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55



4. Ambas entidades conservarán los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
5. Ambas entidades deberán llevar contabilidad económica de los gastos imputables a las acciones de este Convenio de forma separada y debidamente codificada.

Tercera - Financiación

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, contribuirá a la realización de las actuaciones contempladas en el presente Convenio Ejecutivo mediante la cantidad total de 350.000 € repartida en dos subvenciones nominativas, siendo de DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (280.000€) a favor de la ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL CAMPOO LOS VALLES con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.140.A.482 y de SETENTA MIL EUROS (70.000€) a favor de RED CANTABRA DE DESARROLLO RURAL con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.140.A.484.

Cuarta - Justificación y pago.

1. La Asociación Desarrollo Territorial Campoo Los Valles y la Red Cántabra de Desarrollo Rural se comprometen a utilizar las cantidades aportadas por el Gobierno de Cantabria íntegramente al proyecto objeto del presente Convenio.
2. El pago se realizará mediante un anticipo del 100% de la cuantía de la anualidad, sin que se requiera la presentación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta de la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022. El pago se realizará en las siguientes cuentas bancarias:
 - ADT CAMPOO LOS VALLES: ES11 2100 1282 2102 0025 1308
 - RED CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL: ES88 2100 3914 1802 0018 6272
3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022. Asimismo, se subvencionarán los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de administración para la realización del proyecto subvencionado, siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad. Los gastos salariales (costes salariales y seguridad social a cargo del empleador) serán subvencionables solo en lo referido al personal encargado de llevar a cabo la actividad objeto de la subvención
4. La justificación total de la cantidad otorgada deberá presentarse en la Dirección General de Políticas Sociales antes del 31 de marzo de 2023 incluyendo la siguiente documentación:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55



- Informe de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Cuenta justificativa en la que se contenga declaración de las actividades realizadas y financiadas con la subvención, su coste total, y acreditación de las mismas mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. Esta cuenta justificativa deberá ser certificada y conformada por el Director General de Políticas Sociales. Se enviará, asimismo, el justificante de pago de cada factura y gasto imputable a la subvención. Estos justificantes de pago serán generalmente extractos o certificados bancarios. En caso de pagos en efectivo (nunca superiores a 500€) se adjuntará recibí del proveedor con sus datos fiscales, importe y destino del pago. Los pagos deberán ser perfectamente identificables con gastos subvencionables no aceptándose pagos masivos sin identificación de los gastos abonados.
- Justificación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios aplicados a las actividades objeto del convenio.

Quinta - Compatibilidad de la subvención.

La subvención nominativa regulada en el presente convenio será compatible con la concesión de cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de cualquiera Administración o Ente público o privado nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que forma acumulada no supere el coste de la ejecución de la actividad subvencionada.

Sexta - Entrada en vigor y vigencia

El presente Convenio Ejecutivo entrara en vigor en el momento de su firma y finalizara su vigencia el 31 de diciembre de 2022.

Séptima - Publicidad.

En la publicidad de las actuaciones recogidas en el presente Convenio, y en las publicaciones que pudieran resultar del mismo, tanto la Consejería de Empleo y Políticas Sociales como la Red Cántabra de Desarrollo Rural y la Asociación Desarrollo Territorial de Campoo-Los Valles, harán constar de forma expresa que este programa se ejecuta en virtud de la colaboración establecida entre las tres instituciones, haciendo constar los nombres y los logotipos de las tres instituciones firmantes del mismo.

Incluyendo expresamente en todos los documentos la financiación en virtud del convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia de cara al desarrollo por parte de la Consejería de



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55



Empleo y Políticas Sociales de la componente 22 "Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para lo cual se incluirá los logotipos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Unión Europea indicando «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU»

Asimismo, la Red Cantabria de Desarrollo Rural y la Asociación Desarrollo Territorial de Campoo-Los Valles, en aplicación del artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, publicará las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de sus órganos de administración o dirección a través de su página web en un apartado específico sobre transparencia, debiendo acreditar al Gobierno de Cantabria la publicación de dicha información, en un plazo de 15 días hábiles desde la firma del presente Convenio.

Octava - Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1. Proceder a la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegran voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
2. El régimen sancionador aplicable, en su caso, será el establecido en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en particular, tendrán la consideración de infracciones leves:
 - La presentación fuera de plazo sin requerimiento previo de la Administración de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

Novena - Resolución del convenio y revocación de la subvención.

1. El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes firmantes.
2. Asimismo, son causas de revocación de la subvención, además de las establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:
 - El incumplimiento de las obligaciones recogidas en este convenio.
 - El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención recibida.
 - La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55



Décima - Régimen Jurídico.

1. El presente Convenio, que tiene carácter administrativo, se regulará en todo lo que no se encuentre en el establecido por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Para cualquier discrepancia que pudiera surgir en la aplicación o interpretación de este Convenio, las partes se someten al conocimiento y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo.

En prueba de su conformidad y para que quede constancia de lo acordado, se firma electrónicamente el presente convenio.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA	POR LA RED CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL	POR LA ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL DE CAMPOO-LOS VALLES
LA CONSEJERA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES	EL PRESIDENTE	EL PRESIDENTE
11 de marzo de 2022	11 de marzo de 2022	11 de marzo de 2022
ANA BELEN ALVAREZ FERNÁNDEZ	LEONCIO CARRASCAL RUIZ	PABLO GÓMEZ FERNÁNDEZ



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2022-1829 *Convenio de colaboración entre la Univesidad de Cantabria y la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A. para el diseño, desarrollo y difusión del Informe GEM Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto el CAPÍTULO V, De los convenios, art. 163. 3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA Y LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S. A. PARA EL DISEÑO, DESARROLLO Y DIFUSIÓN DEL INFORME GEM CANTABRIA.

Santander, 14 de marzo de 2022.

El consejero delegado,
Rafael Pérez Tezanos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA Y LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S. A. PARA EL DISEÑO, DESARROLLO Y DIFUSIÓN DEL INFORME GEM CANTABRIA

En Santander, a 21 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, DON LUIGI DELL'OLIO, actuando en nombre de la Universidad de Cantabria, con C.I.F. Q-3918001C y sede en la Avda. de los Castros s/n, 39005 Santander (Cantabria), en su calidad de Vicerrector de Investigación y Política Científica de la Universidad de Cantabria, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud de Resolución Rectoral de 14 de enero de 2021.

Y de otra parte, DON RAFAEL PÉREZ TEZANOS, en nombre y representación de la SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S. A. en adelante SODERCAN, con C.I.F. A-39044557 y domicilio social en Santander (Cantabria), Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, C.P. 39011. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Santander don José Antonio Olascoaga Goitia el día 15 de diciembre de 1.984, bajo el número 2.646 de su Protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 296, Libro 161, folio 50, hoja 1.751. Resulta facultado para este acto en virtud de nombramiento como Apoderado de la Sociedad en escritura otorgada el día 3 de marzo de 2021, ante el Notario Don Iñigo Girón Sierra, bajo el número 547 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1171, Folio 102, Hoja S-2574, inscripción 105ª.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración empresarial y a tal efecto,

CVE-2022-1829

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

MANIFIESTAN

I.- Que la UC, a través de su Departamento de Administración de Empresas y en particular de su Grupo de Investigación en Contabilidad, Auditoría, Reporting Corporativo, Pymes y Emprendimiento Social (CARPE), colaborador habitual de la Cátedra Pyme, tiene como finalidad esencial desarrollar actividades de investigación y formación sobre micro, pequeña y mediana empresa, tarea que realiza en coordinación con otras universidades españolas, extranjeras e instituciones públicas, articulando sus actividades en tres líneas estratégicas: La creación y desarrollo del Observatorio de la Pequeña y Mediana Empresa de Cantabria (OPYMECAN); La participación en el Global Entrepreneurship Monitor (GEM); La Fundación para el Análisis Estratégico para el Desarrollo de la Pyme (FAEDPYME).

La participación en el Global Entrepreneurship Monitor (GEM) está coordinada a nivel mundial por Babson College (EEUU y en España por la Asociación Red GEM España, constituyendo un referente en la investigación del fenómeno emprendedor y de creación de empresas en todo el mundo. El Proyecto GEM en España ha instaurado las bases para la creación de una Red que colabore en el mismo y desarrolle el proyecto a nivel regional por Comunidades Autónomas.

II.- La Cátedra Pyme de la UC forma parte de la citada Red como el grupo de investigación acreditado para la realización de los estudios regionales en el entorno GEM, enfocados a la Comunidad Autónoma de Cantabria: Proyecto GEM Cantabria. Su misión consiste en elaborar y suministrar información útil a entidades públicas y privadas, a las empresas, a los emprendedores y a la sociedad en general, de manera imparcial e independiente, constituyendo un instrumento básico de investigación generador de conocimiento y riqueza desde la Universidad de Cantabria hacia el entorno social en el que se proyecta.

III.- Que SODERCAN, como sociedad pública adscrita a la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, tiene entre sus objetivos impulsar el crecimiento, proyección y creación de empresas en Cantabria; atraer inversiones hacia el ámbito industrial de la Región; asesorar de forma integral a empresas y emprendedores; centralizar trámites y gestiones, en nombre de las empresas ante las distintas Administraciones regionales; canalizar ayudas regionales, estatales y comunitarias a través de diversos programas en las áreas de Emprendimiento, Implantación Empresarial, Investigación, Sociedad de la Información e Internacionalización. Entre las diferentes acciones que desarrolla SODERCAN, se encuentran aquellas que van dirigidas a facilitar la creación, crecimiento y consolidación de empresas, así como el diseño de políticas públicas de promoción de la actividad emprendedora.

IV.- Que desde la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de SODERCAN, y del resto de entidades del Gobierno de Cantabria, se trabaja de manera coordinada en el establecimiento de redes y alianzas con instituciones pertenecientes a los diferentes ecosistemas emprendedores con alcance tanto nacional como internacional, para ahondar en el conocimiento del mundo del emprendizaje, favorecer el intercambio de buenas prácticas y establecer los cauces oportunos de comunicación y colaboración para enriquecer a todos los agentes que participan activamente dando soporte a las personas que desean acometer un proyecto empresarial. En este sentido, colaborar con el Proyecto GEM que es el referente en la investigación del proceso de creación empresarial, se considera que es fundamental para, entre todos, conocer con mayor profundidad cuál es la situación y el diagnóstico en este ámbito, y así aplicar las políticas y actuaciones que la realidad objetiva nos demanda.

Y es en este contexto donde el Proyecto GEM juega un papel de suma relevancia como elemento clave para conocer la actividad emprendedora, las actitudes, las aspiraciones de las personas y las tendencias del mundo emprendedor, la UC solicita la participación de SODERCAN en el desarrollo del mismo, por lo que las partes convienen la celebración de este Convenio de Colaboración, que se regulará en virtud de lo establecido en las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre SODERCAN y la UC, para la realización del Informe GEM CANTABRIA que, tal y como indica la UC en su Escrito de solicitud/Memoria Técnica se basa en la información recogida a diferentes fuentes de información (en este caso, encuestas a la población adulta (APS), encuestas a expertos (NES) y variables secundarias), persiguiendo los siguientes objetivos:

- Analizar las diferencias en el nivel de actividad emprendedora entre países y regiones.
- Descubrir los factores determinantes de los diferentes niveles nacionales y regionales de actividad emprendedora.
- Sugerir políticas y líneas de actuación que puedan incrementar el nivel de actividad emprendedora de las diferentes economías.

Por parte de la Universidad actuará como responsable de los trabajos Ana Fernández Laviana, Profesora Titular de Universidad, coordinadora del citado Grupo de Investigación CARPE y miembro de la Cátedra Pyme.

Asimismo, SODERCAN y la UC definen unas líneas comunes de actuación:

- a) Trabajar de manera conjunta para el diseño, desarrollo y difusión del informe GEM CANTABRIA.
- b) Generar intercambio de conocimientos, técnicas y experiencias profesionales, en un espacio común de networking.
- c) Crear un vínculo estable de intercomunicación y cooperación entre la UC-Cátedra Pyme y SODERCAN.
- d) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

El importe tope será desembolsado siempre y cuando se ejecuten las acciones previstas y aprobadas por la Comisión de Seguimiento del citado Convenio. No podrán utilizarse dichos fondos en gastos de distinta naturaleza y finalidad.

SODERCAN, S. A. se compromete a:

1. Diseñar y proponer actividades a realizar en el marco del convenio.
2. Designar un responsable perteneciente a SODERCAN que colaborará con la UC Cátedra Pyme en la elaboración y supervisión de las actividades que se desarrollen en colaboración entre ambas partes.
3. Realizar una aportación económica de hasta 9.000,00 € (IVA incluido).

Por su parte, la UC llevará a cabo las siguientes acciones concretas:

1. Poner a disposición del proyecto común las instalaciones y medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo del proyecto.
2. Garantizar una óptima gestión operativa y logística del mismo.
3. Colaborar con SODERCAN, en la difusión de los resultados del informe.
4. Designar un responsable que, junto con el responsable designado por SODERCAN, supervisen todas las actividades vinculadas al proyecto.
5. Facilitar a SODERCAN, la información necesaria para la promoción de los resultados del informe.
6. Garantizar la plena visibilidad en todas las actividades preparatorias o de difusión y conocimiento del mismo de la imagen de SODERCAN, como colaborador del mismo.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.

SODERCAN se compromete a realizar una aportación económica por un importe de 9.000,00 € que serán abonados una vez que se hayan ejecutado y justificado todas las acciones comprendidas en el Informe GEM.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente ES68-2048-2204-18-3400000097 de Liberbank, Plaza de Velarde 3, 39001 Santander, a nombre de la Universidad de Cantabria.

CUARTA.- COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.

Para la coordinación y seguimiento de este Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de SODERCAN y un representante de la UC:

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Efectuar el seguimiento y supervisión de las actividades previstas.
- Acordar las acciones a realizar.
- Aprobar los costes internos por acción.
- Determinar el grado de cumplimiento de las mismas.
- Aprobar cambios de actuaciones.
- Cualquier otra que la Comisión decida con relación al presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo soliciten las partes con un mínimo de cinco (5) días naturales de antelación.

Para el correcto funcionamiento de lo previsto en el presente Convenio tanto SODERCAN como la UC dotarán los recursos humanos y materiales necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos marcados.

QUINTA.- DURACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2022.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes del convenio podrán acordar de forma expresa y unánimemente su prórroga por un periodo máximo de cuatro años o su extinción.

La modificación del convenio, así como cualquier añadido o complemento se llevará a cabo mediante adenda al mismo y requerirá la tramitación correspondiente para su aprobación y firma.

Sin perjuicio de la fecha de vencimiento, el presente convenio se mantendrá vigente mientras resulten de aplicación y perduren los compromisos y obligaciones de alguna de las Partes en virtud del mismo.

SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las actuaciones objeto del presente Convenio se efectuará de la siguiente forma:

1. Mediante la presentación antes de la fecha de finalización del convenio de:

— Memoria técnica descriptiva de las acciones desarrolladas y valoración de los resultados obtenidos, que servirá también para determinar el grado de cumplimiento del presente Convenio.

— Memoria económica justificativa del coste del Informe:

Memoria o Certificación con la relación detallada de los gastos objeto de este convenio.

Facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa junto al comprobante de pago. (2 copias).

Certificado de gastos firmado y sellado por la UC.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

— Certificados de estar al día en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

En consecuencia, ambas partes se obligan a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida.

Los gastos incurridos y justificados deberán tener causa en alguna de las acciones descritas en la cláusula segunda del presente convenio. A tales efectos, la no justificación por parte de la UC de las acciones/ gastos incurridos mediante la documentación requerida, facultará a SODERCAN para resolver el presente convenio.

SODERCAN podrá designar los órganos, comisiones o auditores que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación de la aplicación de la aportación a los fines previstos.

La justificación aludida se presentará en un plazo no superior a un mes desde la finalización prevista para los trabajos, que como máximo será el 30 de abril de 2021, y podrá incluir los gastos correspondientes a trabajos preparatorios de acuerdo con lo establecido en la estipulación quinta.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- f) Denuncia por escrito de una de las partes, previo aviso de un mes a la fecha en que vaya a dar por finalizado el convenio.

La renuncia de una de las partes no impedirá la terminación de las actuaciones que estén puestas en marcha o que estén programadas.

Cuando el incumplimiento de este Convenio fuera denunciado por SODERCAN por alguno de los motivos anteriormente mencionados, la otra parte deberá proceder a la devolución de la cantidad correspondiente en base al incumplimiento.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Cuando al amparo de este Convenio de Colaboración se obtengan resultados susceptibles de protección o de registro de propiedad intelectual, serán registrados conjuntamente a nombre de SODERCAN y de la Universidad de Cantabria, apareciendo como inventores o autores aquellos investigadores que hayan llevado a cabo las investigaciones. No obstante, los resultados podrán ser registrados a nombre de una sola de las partes, previo consentimiento expreso y por escrito de la otra.

La Universidad de Cantabria se compromete a satisfacer las formalidades necesarias para el depósito, el mantenimiento y la defensa de dichas patentes o registros de propiedad intelectual, asumiendo todos los gastos necesarios para la realización de estas gestiones. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Convenio.

NOVENA.- DIVULGACIÓN.

La divulgación de los resultados de las acciones, proyectos o programas que, en su caso, se desarrollen, se realizará por las partes intervinientes de forma singular e individual y en la forma en que conjuntamente determinen.

Todos los soportes publicitarios o de cualquier otra naturaleza que hagan referencia a cualquiera de las acciones amparadas por el presente Convenio deberán incluir información real y fidedigna.

UC y SODERCAN no podrán utilizar ninguna imagen o logotipo de la otra parte si no es con una autorización expresa y por escrito del Rector o, en su defecto, del responsable designado en la Comisión de Seguimiento, por la UC o del Director General de SODERCAN o, en su defecto, por el responsable designado en la Comisión de Seguimiento, por SODERCAN. A su vez, UC y SODERCAN estarán mutuamente obligadas a presentar a la otra parte todos aquellos soportes y documentos, fotografías, reportajes o cualquier otro medio de información y/o promoción en donde ambas partes aparezcan referenciadas, para su aprobación expresa por la otra parte.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que ambas Partes se faciliten mutuamente o a las que tengan acceso durante la vigencia del presente convenio. Ambas Partes se obligan a no revelar ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados de la presente relación entre las Partes en otros servicios que no sean el objeto del presente Convenio. No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal. Las Partes se comprometen a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados como a terceros que pudieran tener alguna relación con el presente Convenio, para asegurar el cumplimiento de lo acordado en esta cláusula.

En caso de que se tenga acceso a datos personales distintos de los relativos a los firmantes o sus empleados, ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente convenio y a observar todas las previsiones legales que se contienen en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los Datos Personales y garantía de derechos digitales. En particular, las partes se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal tratados o aquellos a los que haya tenido acceso, con fin distinto al que figura en el presente Convenio, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Las Partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación. En consecuencia, la Universidad de Cantabria se compromete a informar a los encuestados que los datos recabados podrán ser transferidos entre las partes firmantes con la finalidad de gestionar el presente convenio.

Los datos personales de los firmantes del presente Convenio serán tratados en el marco del mismo, en base al interés legítimo de las partes, con la finalidad de gestionarlo, así como para su cumplimiento, desarrollo y control.

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengan obligadas.

Los interesados podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser ob-

jeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a la dirección de correo electrónico lopdsoodercan@gruposodercan.es y/o Seguridaddelainformación@unican.es (Universidad de Cantabria), o bien a través de la sede electrónica de la Universidad. Igualmente podrán plantear los interesados una reclamación ante la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unican.es), de SODERCAN en el correo electrónico mencionado o la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

Con base en lo dispuesto en el artículo 6.1 f) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, para la satisfacción del interés legítimo mutuo en la ejecución y desarrollo del presente convenio, las partes podrán intercambiar los datos personales y de contacto necesarios de aquellos de sus empleados o personal que haya de intervenir en la ejecución del convenio, a los efectos de desarrollar las gestiones previstas en el mismo, comprometiéndose ambas partes a informar cada una a sus empleados sobre tal comunicación de datos y al cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, además de a no utilizar los datos más que para la finalidad que motiva su comunicación.

Del mismo modo, SODERCAN consiente el tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente documento y, en su caso, de los que genere la relación establecida en desarrollo del presente acuerdo, en la medida que la Universidad de Cantabria lo precise para la gestión de la actividad derivada del presente acuerdo, así como para el mantenimiento y actualización de la información de la actividad investigadora, todo ello de acuerdo con el citado Reglamento. A tal efecto declara conocer la información sobre esta actividad de tratamiento, su finalidad, legitimación, así como los derechos que puede ejercitar, y que se encuentra detallada en la dirección: web.unican.es/RGPD/investigación.

UNDÉCIMA.- LEY Y JURISDICCIÓN.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio, deberán solventarse por acuerdo de las partes. Si no se llegara a un acuerdo, ambas partes, con formal renuncia de cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someterán expresamente a la Legislación española, y a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Santander.

Conformes se someten con cuanto precede, firman el presente documento por duplicado, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento del presente convenio.

POR LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,
LUIGI DELL'OLIO
Vicerrector de Investigación y Política Científica

[2022/1829](#)

POR SODERCAN,
RAFAEL PÉREZ TEZANOS
Consejero Apoderado

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-1826 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 46, de 8 de marzo de 2022. Información pública de solicitud de licencia de actividad para hotel de tres estrellas con cafetería y cocina en calle Castilla, 42. Expediente 57487/2021 - LYA. LAI.2021.00109.*

Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 46, de 8 de marzo de 2022 de información pública de solicitud de licencia de actividad para hotel de tres estrellas con cafetería y cocina en calle Castilla, 4. Expediente 57487/2021 - LYA. LAI.2021.00109.

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 46, de 8 de marzo de 2022, donde dice: "calle Castilla, 4", debe decir: "calle Castilla 42".

Santander, 10 de marzo de 2022.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
PD. La jefa del Servicio de Licencias y Autorizaciones,
Noelia San Emeterio Lorenzana.

2022/1826

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

CVE-2022-1901 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas Económicas de Emergencia Social.*

La Junta General de la Mancomunidad de Municipios Nansa, en sesión ordinaria de fecha 9 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas Económicas de Emergencia Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puentenansa, 10 de marzo de 2022.

El presidente,

Vicente I. Gómez Fernández.

[2022/1901](#)